

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4994

CELEBRADA EL JUEVES 7 DE JULIO DE 2005
APROBADA EN LA SESIÓN 5007 DEL VIERNES 2 DE SETIEMBRE DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
2. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 04-2005	2
3. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 05-2005	14
4. <u>PRESUPUESTO</u> . Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas	21
5. <u>AGENDA</u> . Modificación	54
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	55
7. <u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de miembro titular por el sector docente	58
8. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95	59
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador. Criterio de la UCR	79
10. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Solicitud de agotamiento de la vía administrativa de Lorena Rodríguez Ramírez	99

Acta de la sesión **N.º 4994, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de julio de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Sr. Alexánder Franck Murillo y Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Marta Bustamante, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, MBA. Wálter González, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck y Licda. Ernestina Aguirre.

Ausentes con excusa la Dra. Yamileth González y la Dra. Montserrat Sagot.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi, propone al plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer inmediatamente los dictámenes de la Comisión de Presupuesto.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de la presente agenda para conocer de manera inmediata los dictámenes de la Comisión de Presupuesto: “Modificación interna 04-2005 al presupuesto ordinario de la Institución”, “Modificación interna 05-2005 al presupuesto ordinario de la Institución” y “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-23, “Modificación Interna 04-2005 al Presupuesto Ordinario de la Institución”.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ expone el dictamen que a la letra dice:

****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar****

ANTECEDENTES

1. La Rectoría remitió la modificación interna N.º 04-2005 para la aprobación del Consejo Universitario (R-3879-2005, del 20 de junio de 2005).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la modificación interna N.º 04-2005 para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-05-065, del 20 de junio de 2005).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió su criterio sobre los movimientos incluidos en la modificación interna N.º 04-2005 (OCU-R-102-2005, del 28 de junio de 2005).

ANÁLISIS

El caso en estudio corresponde a la modificación interna N.º 04-2005, la cual se realiza para ajustar a las cifras reales de las estimaciones de los compromisos presupuestarios del período anterior incluidas en el presupuesto ordinario del año 2005.

I. Monto de la Modificación interna N.º 04-2005 y efecto en la estructura presupuestaria

La modificación interna N.º 04-2005 es por un monto de \$719.454.799,94 (setecientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos). Esta modificación corresponde a la *redistribución de las cifras estimadas en el presupuesto ordinario [del 2005] sobre los compromisos presupuestarios* al 31 de diciembre de 2004, tanto por contrataciones de *fondos corrientes* como del *vínculo externo* y que no fueron canceladas con el presupuesto del año pasado. Los ajustes y las transferencias de los fondos se efectúan en los programas de docencia, investigación, vida estudiantil, dirección superior, desarrollo regional e inversiones.

Las variaciones presupuestarias dentro de estos programas se detalla a continuación:

Cuadro N.º 1
Detalle de rebajos y aumentos por programa
Modificación interna N.º 04-2005

Programa	Descripción	Aumentos	Rebajas	Diferencia
01	Docencia	52.178.597,11	79.031.256,44	-26.852.659,33
02	Investigación	83.027.900,46	77.832.309,87	5.195.590,59
03	Acción Social	42.171.469,90	16.986.259,41	25.185.210,49
04	Vida Estudiantil	18.645.059,60	27.844.117,64	-9.199.058,04
05	Administración	6.776.457,14	217.550.070,40	-210.773.613,26
06	Dirección Superior	56.428.301,61	52.619.355,40	3.808.946,21
07	Desarrollo Regional	73.809.191,03	37.320.603,43	36.488.587,60
08	Inversiones	386.417.823,09	210.270.827,35	176.146.995,74

Totales	719.454.799,94	719.454.799,94	0,00
----------------	-----------------------	-----------------------	-------------

Fuente: Oficina de Administración Financiera, modificación interna N.º 04-2005.

A nivel de objeto del gasto las partidas afectadas son las siguientes:

Cuadro N.º 2
Detalle de rebajos y aumentos por objeto del gasto
Modificación interna N.º 04-2005

Cuenta	Descripción	Aumentos	Rebajas	Diferencia
14-00	Servicios no Personales	202.909.248,06	154.121.100,45	48.788.147,61
21-00	Materiales y Suministros	87.004.587,22	61.691.749,64	25.312.837,58
22-00	Maquinaria y Equipo	23.002.190,81	264.296.647,20	-241.294.456,39
23-00	Adquis.Inmuebles y Eq.Ext.	326.575.225,30	0,00	326.575.225,30
24-00	Construc. Adiciones y Mej.	58.771.723,16	224.316.953,50	-165.545.230,34
42-00	Transf. al Sector Privado	14.551.226,25	65.480,80	14.485.745,45
42-00	Serv. de la Deuda Interna	6.640.599,14	14.962.868,35	-8.322.269,21
Totales		719.454.799,94	719.454.799,94	0,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera, modificación interna N.º 04-2005.

2.2. Justificación de la modificación interna N.º 05-2005

La Oficina de Administración Financiera señaló que la modificación no altera el plan operativo e indicó que *los movimientos que se realizan tienen como objetivo del acomodo de las cifras estimadas en el presupuesto ordinario del 2005 por concepto de "Represupuestación de los Compromisos Pendientes de Pago al 31 de Diciembre de 2004", con el propósito de mostrar los saldos reales en las secciones, programas y partidas del objeto del gasto.*

La modificación se encuentra compuesta por dos tipos de movimientos:

a) Ajustes para que las partidas muestren los valores reales

Este primer tipo de movimiento es por un monto de **¢648.2 millones**, y pretende *disminuir el presupuesto de las partidas donde los compromisos reales fueron menores a los estimados a efecto de trasladarlo hacia aquellas partidas donde los compromisos reales fueron mayores a los estimados* (Modificación interna N.º 04-2005, p. 7). El movimiento tiene relación con los compromisos legales pendientes al 31 de diciembre de 2004 (entre ellos, órdenes de compra y órdenes de servicio) y que requieren ser ajustados para que las partidas presupuestarias muestren los valores reales del período.

b) Traslado del presupuesto estimado en exceso hacia actividades propias del año 2005

El segundo tipo de movimiento es por un monto de **¢71,3 millones**¹ y tiene el propósito de trasladar los recursos cedidos por diferentes contrataciones durante el año 2004 para ser utilizados en el financiamiento de otras necesidades institucionales; esto, de conformidad con las resoluciones R-5217-2004 y R-6620-2004.

La Oficina de Administración Financiera señala que este ajuste se realiza por cuanto *la estimación que se hizo en el presupuesto ordinario, sobre los compromisos asociados a partidas de gastos de operación, fue*

¹ Este monto corresponde a la redistribución de la diferencia entre la formulación del presupuesto ordinario del 2005, en el cual se había estimado que los compromisos al 31 de diciembre de 2004 para los gastos de operación serían de ¢843 millones; no obstante, una vez realizada la liquidación presupuestaria, los gastos reales ascendieron a ¢523,5 millones. Los recursos excedentes por ¢319,5 millones han sido canalizados para otras actividades del 2005, mediante los siguientes documentos: 1) Transferencia N.º 3-2005 con ¢142,8 millones, 2) Modificación externa N.º 1-2005 con ¢71,8 millones y 3) Modificación interna N.º 4-2005 con ¢71,3 millones. El saldo restante por ¢33,6 millones aún no ha sido distribuido y se está a la espera de las directrices de la Rectoría.

mayor a las cifras que realmente se obtuvieron. Por ello, y habiéndose financiado la estimación con recursos del año 2005, en la presente modificación interna se procede a rebajar la cifra de ₡71.3 millones a efecto de canalizar estos recursos hacia el financiamiento de actividades propias del año 2005, en las unidades ejecutoras que habrían cedido su presupuesto (Modificación interna N.º 05-2005).

III. Distribución de los recursos

Los recursos por ajustar en la Modificación interna fueron incluidos en el presupuesto ordinario de 2005 dentro de las siguientes partidas presupuestarias:

Cuadro N.º 4
Fuente de los recursos
según Modificación Interna N.º 04-2005

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CUENTA	COMPROMISO REAL*	TRASLADO ** ACTIVIDADES 2005
01-96	Compromisos Docencia	022-011	57.017.492,72	
	Compromisos Docencia	061-002	307.075,00	
01-97-99	Cursos Especiales Global de Docencia	022-008	11.319.536,97	
	Cursos Especiales Global de Docencia	061-002	2.155.000,00	
01-98-99	Empresas Auxiliares Global Docencia	022-007	1.384.921,80	
	Empresas Auxiliares Global Docencia	024-001	1.241.500,00	
	Empresas Auxiliares Global Docencia	061-002	223.000,00	
01-99-99	Fondo Restringido Global Docencia	022-007	4.281.994,95	
	Fondo Restringido Global Docencia	024-001	975.435,00	
	Fondo Restringido Global Docencia	061-002	125.300,00	
02-96	Compromisos Investigación	061-002	472.908,80	
02-98-99	Empresas Auxiliares Global Investigación	022-007	50.017.764,22	
	Empresas Auxiliares Global Investigación	061-002	4.677.196,55	
02-99-99	Global Investigación (F.R.)	024-001	20.424.440,30	
	Global Investigación (F.R.)	061-002	2.240.000,00	
03-96	Compromisos Acción Social	014-019	371.040,60	
	Compromisos Acción Social	021-015	8.453.604,25	
	Compromisos Acción Social	022-011	6.012.581,70	
	Compromisos Acción Social	061-002	322.427,00	
03-97-99	Cursos Especiales Global Acción Social	022-008	521.305,86	
	Cursos Especiales Global Acción Social	061-002	226.000,00	
03-98-99	Empresas Auxiliares Global Acción Social	061-002	474.000,00	
03-99-99	Fondos Restringidos - Global Acción Social	022-007	495.500,00	
	Fondos Restringidos - Global Acción Social	024-001	98.500,00	
	Fondos Restringidos - Global Acción Social	061-002	11.300,00	
04-96	Compromisos Vida Estudiantil	021-015	691.259,90	
	Compromisos Vida Estudiantil	022-011	20.133.771,94	
	Compromisos Vida Estudiantil	042-012	65.480,80	
	Compromisos Vida Estudiantil	061-002	92.122,00	
04-98-99	Empresa Auxiliar Global Vida Estudiantil	022-007	3.746.983,00	
	Empresa Auxiliar Global Vida Estudiantil	024-001	2.642.000,00	
	Empresa Auxiliar Global Vida Estudiantil	061-002	472.500,00	
05-96	Compromisos Administración	014-006	301.262,80	
	Compromisos Administración	014-019	69.798.059,80	33.000.000,00
	Compromisos Administración	021-015	16.635.874,38	13.795.360,00
	Compromisos Administración	022-011	84.019.513,42	
06-96	Compromisos Dirección Superior	014-019	9.399.288,10	24.500.000,00
	Compromisos Dirección Superior	021-015	15.789.505,30	
	Compromisos Dirección Superior	061-002	2.303.062,00	
06-99-98	Fondo Especial F.D.I. (Dirección Super. F.R.)	024-001	563.000,00	
	Fondo Especial F.D.I. (Dirección Super. F.R.)	061-002	64.500,00	
07-96	Compromisos Sedes Regionales	021-015	6.326.145,81	
	Compromisos Sedes Regionales	022-011	11.497.451,62	
	Compromisos Sedes Regionales	061-002	107.477,00	
07-98-99	Empresa Auxiliar Global Sedes Regionales	022-007	2.232.270,69	
	Empresa Auxiliar Global Sedes Regionales	024-001	2.070.000,00	

07-99-98	Empresa Auxiliar Global Sedes Regionales	061-002	370.000,00	
	Fondos Especial F.D.I. - (Desarrollo Regional - FR)	022-007	11.615.558,31	
	Fondos Especial F.D.I. - (Desarrollo Regional - FR)	024-001	2.782.700,00	
08-96	Fondos Especial F.D.I. - (Desarrollo Regional - FR)	061-002	319.000,00	
	Ejecución Técnica de Proyectos	014-006	16.751.449,15	
	Ejecución Técnica de Proyectos	024-001	193.519.378,20	
	Subtotales:		648.159.439,94	71.295.360,00
	Subtotales:		648.159.439,94	
			71.295.360,00	
	Total:		719.454.799,94	

Fuente: Oficina de Administración Financiera. Modificación Interna N.º 04-2005.

* Ajuste para que las partidas muestren los valores reales por ¢648,159,439,94 .

** Traslado del presupuesto estimado en exceso hacia actividades propias del año 2005 por ¢71,295,360.00

Los recursos del cuadro N.º 4 serán distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N.º 5
Aplicación de los recursos
Según Modificación Interna N.º 04-2005

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CUENTA	COMPROMISO REAL*	TRASLADO ** ACTIVIDADES 2005
01-96	Compromisos Docencia	014-006	2.349.675,00	
	Compromisos Docencia	014-019	14.964.177,20	
	Compromisos Docencia	021-015	25.925.232,93	
01-97-99	Cursos Especiales Global de Docencia	014-017	49.420,00	
	Cursos Especiales Global de Docencia	021-016	4.201.935,93	
01-98-99	Empresas Auxiliares Global Docencia	014-006	3.155.800,00	
	Empresas Auxiliares Global Docencia	021-008	1.293.978,05	
01-99-98	Fondo Especial F.D.I. (Docencia - F.R.)	021-017	118.379,25	
01-99-99	Fondo Restringido Global Docencia	021-017	119.998,75	
02-96	Compromisos Investigación	014-006	1.057.080,85	
	Compromisos Investigación	014-019	14.664.095,30	
	Compromisos Investigación	021-015	2.524.383,07	
	Compromisos Investigación	022-011	3.686.400,00	
02-98-99	Empresas Auxiliares Global Investigación	014-006	14.076.803,50	
	Empresas Auxiliares Global Investigación	014-012	2.187.953,40	
	Empresas Auxiliares Global Investigación	021-003	8.662.765,77	
	Empresas Auxiliares Global Investigación	024-001	11.788.859,37	
02-99-98	Fondo Especial F.D.I. (Invest. - F.R.)	021-003	399.648,80	
02-99-99	Global Investigación (F.R.)	014-006	19.918.843,70	
	Global Investigación (F.R.)	014-017	4.061.066,70	
03-96	Compromisos Acción Social	014-006	2.117.747,00	
03-97-99	Cursos Especiales Global Acción Social	014-006	78.400,00	
	Cursos Especiales Global Acción Social	014-008	114.448,85	
	Cursos Especiales Global Acción Social	021-003	240.000,00	
03-98-99	Empresas Auxiliares Global Acción Social	014-006	2.327.125,00	
	Empresas Auxiliares Global Acción Social	014-008	665.000,00	

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CUENTA	COMPROMISO REAL*	TRASLADO ** ACTIVIDADES 2005
	Empresas Auxiliares Global Acción Social	021-003	24.026.368,32	
03-99-98	Fondo Especial F.D.I. (Acción Social - F.R.)	021-005	342.500,00	
03-99-99	Fondos Restringidos - Global Acción Social	014-006	1.759.578,92	
	Fondos Restringidos - Global Acción Social	014-019	7.690.840,31	
	Fondos Restringidos - Global Acción Social	021-011	2.809.461,50	
04-96	Compromisos Vida Estudiantil	014-006	2.178.775,00	
	Compromisos Vida Estudiantil	014-019	2.010.073,85	
	Compromisos Vida Estudiantil	042-010	13.950.544,10	
04-98-99	Empresa Auxiliar Global Vida Estudiantil	014-006	505.666,65	
05-96	Compromisos Administración	061-002	6.640.599,14	
05-98-99	Empresa Auxiliar Global Administración	021-015	47.858,00	
05-99-98	Fondo Especial F.D.I. (Administración - F.R.)	022-012	88.000,00	
06-05-06	Centro de Informática	014-006		24.500.000,00
06-96	Compromisos Dirección Superior	014-006	10.832.296,20	
	Compromisos Dirección Superior	022-011	19.227.790,81	
	Compromisos Dirección Superior	042-011	600.682,15	
06-99-98	Fondo Especial F.D.I. (Dirección Super. F.R.)	014-013	253.000,00	
	Fondo Especial F.D.I. (Dirección Super. F.R.)	021-011	1.014.532,45	
07-03-01-05	Recinto Turrialba - Administración	014-013		29.000.000,00
07-04-01-05	Recinto Limón - Administración	014-006		4.000.000,00
07-96	Compromisos Sedes Regionales	014-006	1.793.925,25	
	Compromisos Sedes Regionales	014-019	22.306.665,35	
	Compromisos Sedes Regionales	024-001	910.401,00	
	Compromisos Sedes Regionales	024-002	25.225,00	
07-98-99	Empresa Auxiliar Global Sedes Regionales	021-003	813.958,20	
07-99-99	Fondos Restringidos - Global Desarrollo Regional	014-006	8.099.649,40	
	Fondos Restringidos - Global Desarrollo Regional	014-012	6.191.140,63	
		021-017	668.226,20	
08-01	Ejecución Técnica de Proyectos	021-011		13.795.360,00
08-96	Ejecución Técnica de Proyectos	023-001	326.575.225,30	
	Ejecución Técnica de Proyectos	024-002	46.047.237,79	
	Subtotales:		648.159.439,94	71.295.360,00
	Subtotales:		648.159.439,94	
			71.295.360,00	
	Total:		719.454.799,94	

Fuente: Oficina de Administración Financiera. Modificación Interna N.º 04-2005.

* Ajuste para que las partidas muestren los valores reales por ₡648,159,439,94.

** Traslado del presupuesto estimado en exceso hacia actividades propias del año 2005 por ₡71,295,360.00

IV. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria verificó, en forma general, que los movimientos de la modificación cumplieran con los trámites y controles administrativos vigentes, y estuvieran sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. Además, señaló que el hecho de que la Administración diera un tratamiento diferente a los compromisos presupuestarios del período 2004 por

disposición del Ente Contralor². Este tratamiento, tal y como lo señalara, la Oficina de Administración Financiera en el documento de la Modificación interna N.º 04-2005, responde *que a partir del año 2005 entraría a regir la restricción de no poder financiar gastos de operación utilizando los "Ingresos de Capital* (p. 3).

En lo que se refiere al movimiento de los ₡71,3 millones, en el cual se traslada hacia actividades propias del año 2005 el exceso del presupuesto estimado para los compromisos a diciembre de 2004 en los gastos de operación, la Oficina de Contraloría Universitaria, indicó que *habiéndose financiado la estimación con recursos del año 2005, la Oficina de Administración Financiera con el oficio OAF-3536-06-2005 procede a rebajar la cifra indicada y la canaliza hacia el financiamiento de actividades que ya habían sido aprobadas en el periodo 2004 pero que se trasladó su ejecución al 2005 para atender otras necesidades según fue autorizado en las resoluciones de la Rectoría N.º 5217-2004 y 6620-2004 (OCU-R-102-2005, del 28 de junio de 2005)*. La Oficina detalla estos movimientos en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 6
Recursos trasladados hacia actividades de 2005³
Modificación Interna N.º 04-2005

Unidad	Documento	Detalle	Monto
Centro de Informática	VS- 878-304	Sistema de Protección Eléctrica	24.500.000,00
Sede del Atlántico	VS-755265	Remodelación aulas y laboratorio	29.000.000,00
	OS-88440	Contratación de Servicios	1.200.000,00
	OS-88339	Contratación de Servicios	2.800.000,00
OEPI	VS-837054	Fibra Óptica	13.795.360,00
Total			71.295.360,00

Fuente: OCU-R-102-2005. Oficina de Contraloría Universitaria.

Finalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que *este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior* (OCU-R-102-2005).

V. Análisis de la Comisión de Presupuesto y Administración

La Comisión de Presupuesto y Administración estudió los diferentes movimientos incluidos en la modificación interna N.º 04-2005, así como la exposición del Ing. José Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, y el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria.

A partir de este estudio y retomando la observación de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la presentación de los ajustes presupuestarios, la Comisión de Presupuesto y Administración considera pertinente acatar dicha observación; no obstante, está consciente de que la Administración realizó este año, por primera vez, un procedimiento diferente para incluir los compromisos pendientes al 31 de diciembre dentro del presupuesto ordinario del 2005, razón por la cual hubo un retraso en la elaboración de los ajustes presupuestarios mencionados en la modificación interna.

Finalmente, la Comisión de Presupuesto y Administración no encuentra elementos que adicionar a lo expuesto por la Oficina de Administración Financiera, la Rectoría y al criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, razón por la cual considera pertinente recomendar la aprobación de la modificación en su totalidad.

² La Contraloría General de la República mediante oficio FOE-EC-138, punto 2.2, sobre el tratamiento de los compromisos de presupuesto que quedaban pendientes al 31 de diciembre, los cuales debían incluirse en el presupuesto del año siguiente afectando las diferentes subpartidas del objeto del gasto según corresponda y tomando en cuenta que a partir del 2005 entraría a regir la restricción de no poder represupuestar los "Superávits"(sic) en cuenta de gastos corrientes, la Administración optó por dar un tratamiento diferente a los compromisos de presupuesto (OCU-R-102-2005, del 28 de junio de 2005).

³ Estos recursos fueron presupuestados en cuentas generales, para luego ser distribuidas en las cuentas específicas de las unidades que cedieron su presupuesto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría elevó la modificación interna N.º 04-2005 por un monto de ¢719.454.799,94 (setecientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos) para conocimiento del Consejo Universitario (R-3879-2005, del 20 de junio de 2005).
2. En la modificación interna N.º 04-2005 se ajustan, con el fin de mostrar los valores reales del período, las estimaciones de los compromisos presupuestarios al 31 de diciembre de 2004 que fueron incluidas dentro del presupuesto ordinario de 2005.
3. La modificación interna N.º 04-2005 cumple con los trámites y controles administrativos, así como con los principios y normas básicas del proceso presupuestario y contable.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que no evidenciaba situaciones que ameritaran observaciones; sin embargo, recomendó que *este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior* (OCU-R-102-2005, del 28 de junio de 2005).
5. La Comisión de Presupuesto y Administración considera pertinente acatar la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la presentación de los ajustes presupuestarios; no obstante, está consciente del esfuerzo de la Administración para ajustar dichas cifras en razón del procedimiento distinto que debía darse, a partir de este período, a los compromisos pendientes al 31 de diciembre.

ACUERDA

1. Aprobar la modificación interna N.º 04-2005 por un monto de ¢719.454.799,94 (setecientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos).

2. Solicitar a la Administración:

Presentar los ajustes de las estimaciones presupuestarias relacionadas con los compromisos pendientes al 31 de diciembre, a más tardar el primer trimestre del siguiente período presupuestario.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que se valore la pertinencia del considerando 3), puesto que es una aseveración del Consejo Universitario sobre esta modificación; cuando, en realidad, este Órgano no realiza ninguna verificación, sino que se apoya en lo que dice la Contraloría Universitaria —estipulado en el punto 4—.

Estima suficiente el considerando 4) que señala: ... *la Contraloría Universitaria manifestó que no evidencia situaciones que ameriten observaciones.*

Se refiere al acuerdo 2). Indica que tienen que considerar que ayer les informaron sobre un pronunciamiento de la Contraloría General de la República, en el que el procedimiento que se siguió para los compromisos del 2004, cambió. Desea conocer la opinión del MBA González, en cuanto a la pertinencia de hacerle la solicitud a la Administración si el mecanismo cambió.

Si fuese pertinente mantener la solicitud, habría que pensar en modificar el texto donde dice *a más tardar el primer trimestre*. Para él, eso no está claro, porque si se dice *a más tardar*, el punto máximo sería al finalizar el primer trimestre; es decir, el final de un período y no todo el período.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ está de acuerdo con la observación del Dr. Manuel Zeledón en cuanto a los considerandos, porque el considerando 3) está contenido implícitamente en el 4). Asimismo, apoya la última observación expresada por él. Explica que en el momento en que se analizó la modificación, no había llegado a conocimiento de la Comisión el decreto ejecutivo que cambia el procedimiento; por lo tanto, con dicho decreto no es pertinente el acuerdo 2).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que el acuerdo no sobra, porque en la página 6 del dictamen se da la razón de ese movimiento:

En lo que se refiere al movimiento de los ₡71,3 millones, en el cual se traslada hacia actividades propias del año 2005 el exceso del presupuesto estimado para los compromisos a diciembre de 2004 en los gastos de operación, (...)

En su opinión, es independiente al trato que hicieron en el presupuesto extraordinario. En este presupuesto se manejaron los excesos, producto del impacto de esa ley, o sea, el traslado de los recursos de un año al otro en un presupuesto extraordinario que se maneja para inversión; eso es lo que se verá afectado con el cambio de la Ley; no así los excesos de presupuesto. En este caso, es un exceso de presupuesto; es decir, algo que quedó en los compromisos del 2004 que no se ejecutaron y que por una modificación se plantean en el presupuesto que se incorporó en el 2005 para cumplir lo que en el 2004 quedaba sin cumplir.

Señala que el decreto permite usar lo que sobra del 2004 en el gasto corriente, pero no incluye salarios. Eso significa que la posibilidad de un exceso en el presupuesto estimado del 2005, que se presente para el 2006, seguirá existiendo. Reitera que eso no sobra y no está cubierto por el decreto del Poder Ejecutivo. Esa es su opinión, a menos que el señor José Alberto Moya les pueda aclarar, pero esa es la diferencia que él ve con respecto a los 71,3 millones.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ le da la razón al Dr. Manuel Zeledón, en cuanto a la observación al decreto. Asimismo, a la lectura del M.Sc. Alfonso Salazar de la página 6 del dictamen –que es muy particular y específico– en cuanto a la especificidad de este momento. Es un exceso presupuestario que se dio a raíz de los movimientos contables y que por alguna razón las circunstancias no permiten que las cosas se ejecuten como están programadas.

Desde esa perspectiva, las dos lecturas son correctas y está de acuerdo con que se debe precisar más el acuerdo 2) para hacerlo más puntual, sabiendo que existe una norma general que les da otro ámbito de acción.

Reitera que los compañeros tienen razón, pero son cosas totalmente diferentes.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que el segundo acuerdo tiene que quedar, porque es específico a esta modificación.

Recuerda que a don José se le hizo la consulta y se le preguntó en qué tiempo se podía realizar esta modificación, a lo que respondió que puede ser en ese tiempo. Esto nace a solicitud de lo que menciona la Contraloría Universitaria.

Recuerda que la nueva regulación corresponde a presupuesto extraordinario, por lo que estas modificaciones pueden seguir presentándose; entonces, siempre existirá la probabilidad de que haya modificaciones.

Insiste en que no está de acuerdo con que se elimine el acuerdo 2).

Por otra parte, manifiesta que está de acuerdo con la observación del Dr. Manuel en cuanto al considerando 3).

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere al punto concerniente al criterio de la Contraloría. Sugiere que se cambie la palabra “evaluó” por “verificó”.

Se refiere al párrafo que dice:

En lo que se refiere al movimiento de los ¢71,3 millones, en el cual se traslada hacia actividades propias del año 2005 el exceso del presupuesto estimado para los compromisos a diciembre de 2004 en los gastos de operación(...)

Recuerda que la Administración lo que se proponía era bajar el superávit. Una manera de bajarlo era jugar con los presupuestos; es decir, presupuestos que no se podían ejecutar por razones de oportunidad, trasladarlos hacia otros rubros que sí se podían ejecutar en ese momento, para reponerlos en el presupuesto del 2005. No se trata realmente de un exceso o que se haya presupuestado más, sino que el orden de la ejecución y de la proyección de presupuesto no van al unísono; la ejecución de presupuesto va antes, lo que produciría un exceso e iba a afectar el superávit.

El criterio de la Contraloría cuando señala:

Finalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior.

Aquí, es importante señalar que los procesos de cierre presupuestario se han venido corrigiendo cada vez más. Comenta que los que en algún momento tuvieron oportunidad de servir a la Institución en puestos que implicarán ejecución de presupuesto, algunas veces para contar con el remanente del año anterior, tenían que esperar mucho después, porque la liquidación era muy tardía.

Enfatiza que se debe reconocer un esfuerzo institucional y de la Administración (cuando dice “administración” piensa en la Oficina de Administración Financiera y funcionarios) para ir afinando y poniendo a tono la liquidación de presupuesto. De tal modo no sabe hasta donde este hecho permita hacer una afirmación como la indicada en el criterio de la Contraloría Universitaria.

Da fe de que pudieron observar que año con año se ha venido haciendo un esfuerzo institucional para cumplir con los plazos tanto de liquidación como de presentación de presupuestos.

Por otra parte, entiende, de acuerdo con la observación, y si es que no lo ha logrado captar bien, que efectivamente como está el statu quo ahora relativo a la ejecución de los superávit, el acuerdo 2 no sería aplicable.

En cuanto al considerando 5), sugiere que –si lo indicado es muy ad hoc– se agregue el año: “31 de diciembre de 2004”. No obstante, si se considera que es una conducta reiterada la, fecha tendría que dejarse abierta sin el señalamiento del año.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ responde que lo que se está dando es algo que ocurre todos los años. Aclara que por diferentes motivos, no existirá el ideal de que los ingresos fueran iguales a los egresos, pero siempre habrá déficit o superávit.

Este año, además de la esa dinámica, se hizo una estimación de compromisos para incorporarlos dentro del presupuesto y evitar que los superávit se dispararan. Eso ocasionó que la Oficina de Administración Financiera se enfrentara con un nuevo procedimiento que le cambió un poco las reglas del juego. Por esta razón, es que la Oficina de Contraloría dice que esos ajustes a los excesos deberían hacerse lo más cercano al período recién iniciado.

Según conversaciones con don Hermann Hess y con don José, esto debió haberse hecho en el primer trimestre, pero podría dársele la oportunidad a la Administración de que fuera en el mes de marzo de cada año. Don José fue el que planteó que fuera en el primer trimestre, pero podría tenerlo en febrero o en marzo; por eso es que se le pone el lapso del I trimestre. No obstante, para darle soltura podría ser a más tardar en el mes de marzo, con eso le permitirían que lo presentara antes, si lo tiene. Entonces, no es algo ad hoc, sino es algo que este año contiene una particularidad, pero es una dinámica constante dentro de la normativa presupuestaria.

Para contextualizar la situación, se permitiría, si están de acuerdo, precisar más el acuerdo 2) y agregar “los excesos”, porque eso es lo que está ocasionando esta modificación. Considera que con eso solucionan lo planteado por el Dr. Manuel Zeledón y la observación que hizo el M.Sc. Alfonso Salazar.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE desea que la señora Directora solicite a los señores de Administración que les vengán a explicar muy bien la modificación que se vio, por ejemplo, en una sesión de trabajo o lo que ella considere pertinente, con el fin de agilizar el trabajo.

*****A las nueve horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó la modificación interna N.º 04-2005 por un monto de *¢719.454.799,94* (setecientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos) para conocimiento del Consejo Universitario (R-3879-2005, del 20 de junio de 2005).

2. En la modificación interna N.º 04-2005 se ajustan, con el fin de mostrar los valores reales del período, las estimaciones de los compromisos presupuestarios al 31 de diciembre de 2004 que fueron incluidas dentro del presupuesto ordinario de 2005.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que no evidenciaba situaciones que ameritaran observaciones; sin embargo, recomendó que *este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior* (OCU-R-102-2005, del 28 de junio de 2005).

4. La Comisión de Presupuesto y Administración considera pertinente acatar la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la presentación de los ajustes presupuestarios; no obstante, está consciente del esfuerzo de la Administración para ajustar dichas cifras en razón del procedimiento distinto que debía darse, a partir de este período, a los compromisos pendientes al 31 de diciembre.

ACUERDA

1. Aprobar la modificación interna N.º 04-2005 por un monto de ₡719.454.799,94 (setecientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos).

2. Solicitar a la Administración:

Atender la recomendación de la Contraloría Universitaria indicada en el oficio OCU-R-102-2005, que dice: “este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior”.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 3**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-24, “Modificación Interna N.º 05-2005 al presupuesto ordinario de la Institución”.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera remitió la modificación interna N.º 05-2005 a la Rectoría (OAF-3290-06-2005-P, del 15 de junio de 2005).
2. La Rectoría elevó la modificación interna N.º 05-2005 al Consejo Universitario (R-3875-2005, del 20 de junio de 2005).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la modificación interna N.º 05-2005 para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-05-066, del 20 de junio de 2005).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió su criterio sobre los movimientos incluidos en la modificación interna N.º 05-2005 (OCU-R-101-2005, del 27 de junio de 2005).
5. La Comisión de Presupuesto y Administración consultó el criterio de la Rectoría sobre las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (CP-CU-05-49, del 27 de junio de 2005).
6. La Rectoría autorizó el traslado de los recursos del comedor del Recinto de Paraíso para cancelar los gastos de traspaso de la Finca INEXO (R-4106-2005, del 28 de junio de 2005).

ANÁLISIS

El caso en estudio corresponde a la modificación interna N.º 05-2005, la cual tiene su origen en las solicitudes realizadas por diversas unidades ejecutoras para reforzar algunas partidas presupuestarias en aras de cumplir con los objetivos propuestos para este período 2005.

I. Monto de la Modificación interna N.º 05-2005 y efecto en la estructura presupuestaria

Los movimientos presupuestarios de la modificación interna N.º 05-2005 ascienden a ¢19.716.698,00 (diecinueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos). Las transferencias de los fondos se efectúan en los programas de docencia, investigación, vida estudiantil, dirección superior, desarrollo regional e inversiones.

Las variaciones presupuestarias dentro de estos programas se detallan a continuación:

Cuadro N.º 1
Detalle de rebajos y aumentos por programa
Modificación interna N.º 05-2005

Programa	Descripción	Aumentos	Rebajas	Diferencia
01	Docencia	7.549.737,00	7.549.737,00	0,00
02	Investigación	2.082.155,00	2.082.155,00	0,00
04	Vida Estudiantil	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
06	Dirección superior	157.560,00	157.560,00	0,00
07	Desarrollo regional	2.927.246,00	2.927.246,00	0,00
08	Inversiones	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00
Totales		19.716.698,00	19.716.698,00	0,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera, modificación interna N.º 05-2005.

En las partidas por objeto del gasto los movimientos son los siguientes:

Cuadro N.º 2
Detalle de rebajos y aumentos por objeto del gasto
Modificación interna N.º 05-2005

Cuenta	Descripción	Aumentos	Rebajas	Diferencia
14-00	Servicios no Personales	50.000,00	527.560,00	-477.560,00
21-00	Materiales y Suministros	0,00	4.162.155,00	-4.162.155,00
22-00	Maquinaria y Equipo	3.092.155,00	0,00	3.092.155,00
23-00	Adquis. Inmuebles y equip. Exist.	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00
24-00	Construcc. Adiciones y mejoras	0,00	6.000.000,00	-6.000.000,00
42-00	Transferencias al Sector Privado	10.574.543,00	9.026.983,00	1.547.560,00
Totales		19.716.698,00	19.716.698,00	0,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera, modificación interna N.º 05-2005.

II. Justificación de los movimientos presupuestarios superiores a dos millones de colones

La Oficina de Administración Financiera señaló que la modificación no altera el plan operativo e indicó que los movimientos inferiores a dos millones de colones fueron justificados debidamente por las unidades ejecutoras.

Dentro de los movimientos presupuestarios solicitados por las unidades ejecutoras, únicamente tres de ellos superaron el monto de los dos millones. El detalle de estos se presenta a continuación:

a) Escuela de Antropología y Sociología (EAS-099-2005)

1) Movimiento:

Disminuciones:

Equiv.	Partida	Descripción	Monto
105	042-007	Becas horas asistente	2.423.673,00
Total			¢2.423.673,00

Aumentos:

Equiv.	Partida	Descripción	Monto
105	042-006	Becas horas estudiantes	2.423.673,00
Total			¢2.423.673,00

2) Justificación del movimiento:

La modificación es necesaria para el cambio de 73 horas asistente a 146 horas estudiante, lo cual se justifica debido a que esta Unidad Académica tiene 100 grupos abiertos, 1083 estudiantes matriculados y 70 docentes en propiedad e interinos asignados en este I ciclo lectivo. Debido a esta situación, es insuficiente la cantidad de horas estudiante asignadas, lo que amerita convertir la mayor parte de las horas asistentes a horas estudiantes y así poder brindar una adecuada respuesta a las exigencias de las actividades de docencia, investigación y acción social (Modificación interna N.º 05-2005, p. 3).

b) Escuela de Medicina (EM-SA-0209-03-2005)

1) Movimiento:

Disminuciones:

Equiv.	Partida	Descripción	Monto
121	042-007	Becas horas asistente	4.150.125,00
Total			¢4.150.125,00

Aumentos:

Equiv.	Partida	Descripción	Monto
121	042-006	Becas horas estudiantes	3.652.065,00
121	042-013	Becas horas asistente graduado	498.060,00
Total			¢4.150.125,00

2) Justificación del movimiento:

La modificación se solicita por cuanto la Escuela cuenta con 12 departamentos clínicos (8 ubicados en Hospitales y 4 en área básica) lo que hace indispensable realizar una distribución adecuada del recurso de asistentes; sin embargo la cantidad de horas asignadas a esta Escuela, es relativamente baja en comparación con la gran cantidad de departamentos y laboratorios con que cuenta, lo que hace necesario una conversión de horas, logrando así una mayor cantidad de estudiantes contratados que brinden apoyo en la docencia, aprovechando óptimamente el recurso (Modificación interna N.º 05-2005, p. 4).

c) Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI-252-2005)

1) Movimiento:

Disminuciones:

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
996	Comedor Recinto de Paraíso	024-001	Edificios, adiciones y mejoras	6.000.000,00
Total				¢6.000.000,00

Aumentos:

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
992	Adquisición nuevas propiedades alrededores U.C.R.	023-001	Terrenos	6.000.000,00
Total				¢6.000.000,00

2) Justificación del movimiento:

La modificación es necesaria para cubrir los gastos de traspaso (el pago de impuestos de traspaso, timbres y derechos de registro) y adquisición de la propiedad INEXO, S.A. (Modificación interna N.º 05-2005, p. 5), y no afecta el proyecto de construcción del comedor del Recinto de Paraíso, por cuanto para este año se había presupuestado un monto de ¢14.750.000 (catorce millones setecientos cincuenta mil colones), previendo el pago de reajustes de precios que se deben hacer por Ley, además en ese momento el Recinto de Paraíso, no contaba con el presupuesto correspondiente, ya que la obra es financiada con un fondo restringido; por lo tanto, al transferirse esta suma al presupuesto de la OEPI, el mismo se dispuso para cubrir otras necesidades urgentes (OEPI-848-2005, del 22 de junio, citado por la Oficina de Contraloría Universitaria).

III. Fuentes y distribución de los recursos de la Modificación interna N.º 05-2005

A continuación se presentan dos cuadros que detallan los movimientos presupuestarios solicitados por las diferentes unidades ejecutoras. Los cuadros muestran las partidas de las cuales se toman los recursos (cuadro N.º 3) y aquellas partidas en las cuales se distribuyen dichos recursos (cuadro N.º 4).

3.1 Fuentes de recursos

El cuadro siguiente detalla las unidades ejecutoras y las partidas presupuestarias de las cuales se tomarán los recursos para el financiamiento de otras actividades durante este período presupuestario.

Cuadro N.º 3
Fuente de los recursos
según Modificación Interna N.º 05-2005

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CUENTA	OFICIO	MONTO
058	Escuela de Artes Plásticas	042-007	EAP-145-2005	630.819,00
073	Escuela de Química	042-006	EQ-298-2005	295.120,00
097	Escuela de Administración Educativa	021-006	EAE-242-2005	45.000,00
097	Escuela de Administración Educativa	021-006	EAE-234-2005	5.000,00
105	Escuela de Antropología y Sociología	042-007	EAS-099-2005	2.423.673,00
121	Escuela de Medicina	042-007	EM-SA-0209-03-2005	4.150.125,00
245	Servicios de Apoyo Vic. de Investigación	021-003	VI-1426-UTA-252-2005	1.400.000,00
245	Servicios de Apoyo Vic. de Investigación	021-003	VI-1432-UTA-258-2005	612.155,00
521	Instituto de Investigaciones Agrícolas	014-010	IIA-015-2005	70.000,00
776	Oficina de Registro e Información	021-006	ORI-190-2005	1.000.000,00
870	Oficina de Planificación Universitaria	014-019	OPLAU-129-2005	10.000,00
883	Apoyo Académico Institucional	014-006	R-1602-2005	147.560,00
996	Comedor Recinto de Paraíso	024-001	OEPI-252-2005	6.000.000,00
1030	Sede del Atlántico – Docencia	042-007	SA/D-197-2005	1.294.839,00
1031	Sede del Atlántico – Investigación	042-007	SA/D-197-2005	232.407,00
1030	Sede del Atlántico – Docencia	014-015	SA/D/227/2005	100.000,00
		021-015	SA/D/227/2005	100.000,00
1034	Sede del Atlántico – Administración	014-019	SA/D/226/2005	200.000,00

1034	Sede del Atlántico – Administración	021-016	SA/D/212/2005	1.000.000,00
Gran Total				19.716.698,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera. Modificación Interna N.º 05-2005.

3.2 Aplicación de los recursos:

El cuadro siguiente detalla las unidades ejecutoras y las partidas presupuestarias hacia las cuales se estarían destinando los recursos transferidos en la modificación interna.

Cuadro N.º 4
Aplicación de los recursos
Según Modificación Interna N.º 05-2005

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CUENTA	OFICIO	MONTO
058	Escuela de Artes Plásticas	042-006	EAP-145-2005	630.819,00
073	Escuela de Química	042-007	EQ-298-2005	295.120,00
097	Escuela de Administración Educativa	014-019	EAE-242-2005	45.000,00
097	Escuela de Administración Educativa	014-012	EAE-234-2005	5.000,00
105	Escuela de Antropología y Sociología	042-006	EAS-099-2005	2.423.673,00
121	Escuela de Medicina	042-006	EM-SA-0209-03-2005	3.652.065,00
		042-013	EM-SA-0209-03-2005	498.060,00
245	Servicios de Apoyo Vic. de Investigación	042-006	VI-1426-UTA-252-2005	400.000,00
		042-007	VI-1426-UTA-252-2005	1.000.000,00
245	Servicios de Apoyo Vic. de Investigación	022-011	VI-1432-UTA-258-2005	612.155,00
521	Instituto de Investigaciones Agrícolas	022-004	IIA-015-2005	70.000,00
776	Oficina de Registro e Información	022-004	ORI-190-2005	1.000.000,00
870	Oficina de Planificación Universitaria	022-001	OPLAU-129-2005	10.000,00
883	Apoyo Académico Institucional	042-007	R-1602-2005	147.560,00
992	Adq. nuevas propied. alrededores de la UCR,	023-001	OEPI-252-2005	6.000.000,00
1030	Sede del Atlántico - Docencia	042-006	SA/D-197-2005	1.294.839,00
1031	Sede del Atlántico - Investigación	042-006	SA/D-197-2005	232.407,00
1030	Sede del Atlántico - Docencia	022-012	SA/D/227/2005	200.000,00
1034	Sede del Atlántico - Administración	022-012	SA/D/226/2005	200.000,00
1034	Sede del Atlántico - Administración	022-012	SA/D/212/2005	1.000.000,00
Gran Total				19.716.698,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera. Modificación Interna N.º 05-2005.

IV. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria evaluó que los movimientos de la modificación cumplieran con los trámites y controles administrativos vigentes, y estuvieran sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, e indicó que *no evidenciamos dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones* (OCU-R-101-2005, del 27 de junio de 2005).

Dentro de las observaciones realizadas a la modificación se destaca la referente al movimiento por \$6 millones destinados a cubrir los gastos legales de la adquisición de la finca INEXO, S.A. Al respecto, la Oficina de Contraloría Universitaria indicó que *de acuerdo con las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G-3.25, el responsable de la ejecución del programa de inversiones es el Rector (a), sin embargo, en el expediente no se incluye la autorización expresa de la Rectoría para que la Oficina*

Ejecutora del Programa de Inversiones traslade los recursos del proyecto *Construcción comedor de Recinto de Paraíso* (OCU-R-101-2005).

V. Análisis de la Comisión de Presupuesto y Administración

La Comisión de Presupuesto y Administración estudió los diferentes movimientos incluidos en la modificación interna N.º 05-2005, la exposición del Ing. José Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, sobre esta y el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria.

A partir de este estudio y retomando las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Comisión de Presupuesto y Administración consultó sobre la autorización del movimiento de los ¢6 millones que se trasladarían para cubrir los gastos de traspaso de la Finca INEXO (CP-CU-05-49, del 27 de junio de 2005). Ante esta consulta, la Rectoría comunicó que autorizaba el traslado de los recursos solicitados por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (R-4106-2005, del 28 de junio de 2005).

Finalmente, la Comisión de Presupuesto y Administración no encuentra elementos que adicionar a lo expuesto por la Oficina de Administración Financiera, la Rectoría y al criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, razón por la cual considera pertinente recomendar la aprobación de la modificación en su totalidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría elevó la modificación interna N.º 05-2005 2005 por un monto de ¢19.716.698,00 (diecinueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos) para conocimiento del Consejo Universitario (R-3879-2005, del 20 de junio de 2005).
2. La modificación interna N.º 05-2005 responde a movimientos solicitados por las unidades ejecutoras para reforzar algunas partidas presupuestarias que requieren de recursos financieros en estas mismas unidades, a razón de cumplir con los objetivos propuestos para este período 2005 (Modificación interna N.º 05-2005).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que no evidenciaba aspectos que ameritaran observaciones con respecto a la Modificación interna N.º 05-2005 (OCU-R-101-2005, del 27 de junio de 2005).
4. La modificación interna N.º 05-2005 cumplió con los trámites y controles administrativos, así como con los principios y normas básicas del proceso presupuestario y contable.

ACUERDA

Aprobar la modificación interna N.º 05-2005 por un monto de ¢19.716.698,00 (diecinueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos).

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN propone que se elimine el considerando 4), por estar incorporado en el considerando 3.

Le parece que en el considerando 2) hay una imprecisión cuando señala que ... *para reforzar algunas partidas presupuestarias que requieren de recursos financieros en estas mismas unidades....* Es cierto que en la mayoría de los casos es así, pero en el caso de los recursos que se trasladan de Paraíso, no es dentro de la misma unidad. Entonces, para mayor precisión sugiere que se lea: (...) *para reforzar en su mayoría partidas presupuestarias que requieren de recursos financieros en estas mismas unidades (...)*

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jessica Barquero, el Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó la modificación interna N.º 05-2005 por un monto de ¢19.716.698,00 (diecinueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos) para conocimiento del Consejo Universitario (R-3879-2005, del 20 de junio de 2005).

2. La modificación interna N.º 05-2005 responde en su mayoría a movimientos solicitados por las unidades ejecutoras para reforzar algunas partidas presupuestarias que requieren de recursos financieros en estas mismas unidades, a razón de cumplir con los objetivos propuestos para este período 2005 (Modificación interna N.º 05-2005).

3. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que no evidenciaba aspectos que ameritaran observaciones con respecto a la Modificación interna N.º 05-2005 (OCU-R-101-2005, del 27 de junio de 2005).

ACUERDA

Aprobar la modificación interna N.º 05-2005 por un monto de ¢19.716.698,00 (diecinueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-25, “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas.”

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria 4787, celebrada el 1.º de abril de 2003, solicitó a la Administración elaborar un estudio técnico que permita establecer el monto por cobrar por concepto de materiales en cada Taller de la Escuela de Artes Plásticas.
2. La Rectoría traslada a la Dirección del Consejo Universitario el estudio denominado “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”, tramitado por la Vicerrectoría de Administración mediante oficio VRA-3513-2004 del 14 de setiembre de 2004 (R-5124-2004 del 20 de setiembre de 2004).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Presupuesto y Administración que dictamine sobre este caso (CU-P-04-126 del 15 de noviembre de 2004).

ANÁLISIS

1. Origen del estudio

La Escuela de Artes Plásticas, mediante una práctica adoptada desde 1982, había venido aplicando un cobro al sector estudiantil por los talleres de esa Unidad Académica. El procedimiento consistía en que a partir de una estimación de costos realizado por la Escuela, se comunicaba a la Oficina de Administración Financiera el monto por cobrar en cada taller según la lista de estudiantes matriculados; instancia que procedía a la recaudación respectiva. El dinero recibido se centralizó en la Empresa Auxiliar N.º 16 que, según la explicación ofrecida por la Directora de la Escuela de Artes Plásticas, Licda. Floria Barrionuevo, fue creada con el propósito de registrar los ingresos que por diferentes conceptos recibía la Unidad Académica; por ejemplo, por la venta de materiales a los estudiantes, por servicios profesionales que ofrece la Unidad Académica al público, por concepto de cuotas de laboratorio de los diferentes cursos-taller que forman parte del plan de estudio que ofrece la Unidad Académica (EAP-0046-02 del 6 de febrero de 2002). En este oficio, la Directora detalló que desde 1982, la Escuela tomó la determinación de que el aporte financiero de los estudiantes fuera recaudado por medio de los recibos de matrícula, depositados en la cuenta de la empresa auxiliar y que todos los gastos para la compra de materiales, implementos o equipo de uso de los estudiantes, fueran hechos a través de las Oficinas de Suministros y Administración Financiera⁴. No obstante, esta práctica se aplicó sin ninguna aprobación por parte del Consejo Universitario.

En el año 2001, a partir de una iniciativa de la señorita Catalina Devandas, representante estudiantil ante el Consejo Universitario en ese entonces, se propone que se suspendan los cobros por concepto de talleres a los estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas, al considerar que ello no se apegaba a la legalidad ni a la

⁴ Cabe señalar que en el año 1985 la Jefatura de la Oficina de Administración Financiera le recomienda a la Escuela de Artes Plásticas, lo siguiente: 1) aplicar la normativa institucional y nacional correspondiente al manejo de fondos; 2) solicitar la apertura de un fondo de trabajo con el fin de facilitarles la adquisición de materiales por la suma de ₡10.000,00; 3) Utilizar el sistema de Cursos Especiales según las Normas de Ejecución Presupuestaria vigentes y concluye que el personal de la Universidad no está autorizado para cobrar a los estudiantes sumas adicionales a las establecidas por el Consejo Universitario y estos montos son cobrados únicamente por la Oficina de Administración Financiera (OAF-1047-85 del 12 de abril de 1985).

normativa vigente. El Consejo Universitario, luego de una amplia discusión sobre esta temática, acuerda trasladar la propuesta de la representante estudiantil para estudio de la Comisión de Reglamentos (sesión 4681, celebrada el 7 de noviembre de 2001).

El dictamen elaborado por la Comisión de Reglamentos, apuntó a resolver la situación que acontecía en la Escuela de Artes Plásticas, concretamente, el cobro que se aplicaba a la población estudiantil de esa Escuela; dictamen a partir del cual el Consejo Universitario, en sesión 4787 celebrada el 1.º de abril del 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

1. *Interpretar que los “Talleres” de los planes de estudio de Artes Plásticas para efectos de pago deben ser definidos como cursos prácticos, de acuerdo con el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, y conforme al plan de estudios aprobado por la Vicerrectoría de Docencia.*
2. *Solicitar a la Administración que para el segundo ciclo lectivo de 2003 se efectúe:*
 - 2.1. *La realización de un estudio técnico que permita establecer el monto por cobrar por concepto de materiales en cada “Taller” y actualizarlo según corresponda.*
 - 2.2. *La incorporación del cobro de los “Talleres” de Artes Plásticas a la tabla de cobros estudiantiles elaborada por la Oficina de Administración Financiera.*
 - 2.3. *La compra de los materiales necesarios en los talleres de la Escuela de Artes Plásticas mediante el almacén de la Oficina de Suministros (mecanismo de activo o reserva), a efectos de disponer de un inventario y no atrasar la entrega normal requerida al inicio de los talleres.*
3. *Solicitar a la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas la apertura de una cuenta bajo la modalidad de “curso especial” para la administración de los fondos provenientes de la cancelación de los “Talleres”.*
4. *La Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, en coordinación con las Sedes Regionales que lo soliciten, planificará anualmente el requerimiento de materiales necesarios para el desarrollo de cada “Taller”.*
5. *Los estudiantes recibirán los materiales necesarios contemplados en la planificación de cada “Taller” y sin cargo adicional.*
6. *Cualquier otro material adicional no contemplado en la planificación de cada “Taller” y que los estudiantes requieran, debe ser cancelado por estos al momento de su entrega en la “bodega de materiales” de la Escuela de Artes Plásticas. El monto por cancelar debe incluir los descuentos y exenciones otorgadas a la Institución al momento de adquirir los materiales en el mercado.*
7. *La entrega de los materiales adquiridos mediante los fondos del Curso Especial, se hará exclusivamente a los estudiantes matriculados en los “talleres” de la Escuela de Artes Plásticas, o en los correspondientes de otras Sedes de la Universidad de Costa Rica. En este último caso, se deben establecer los mecanismos de coordinación con dicha Escuela.*
8. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria evalúe y retroalimente a la administración activa en esta iniciativa.*

Es importante destacar que el acuerdo 1 define a los talleres, para efectos de pago como cursos–prácticos: Con el propósito de precisar este enunciado se incluyó la definición dada por el Centro de Evaluación Académica⁵:

Curso práctico: (...) Actividades puramente prácticas donde en pocos casos se requiere del trabajo individual adicional a las horas formales.

Las actividades de práctica tienen por objeto la aplicación de los conocimientos a una realidad específica relacionada con el campo laboral del estudiante. En este sentido, sirven como un refuerzo

⁵ CR-DIC-03-14 Propuesta sobre cobros estudiantiles en los talleres de la Escuela de Artes Plásticas. Acta de la sesión N.º 4787, página 19.

importante a la integración de conocimientos, como integración teórica, sea como relación entre teoría y práctica (...) (CEA-760-02 del 3 de diciembre de 2002).

Es válido resaltar que el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, en el artículo 3, define cuáles son las obligaciones financieras que debe enfrentar la población estudiantil; una de ellas se genera por concepto de *Derechos de Laboratorio y cursos prácticos*.

Con los acuerdos citados del Consejo Universitario se suspendió la práctica que utilizaba la Escuela de Artes Plásticas de reportar el monto que aplicaba la Oficina de Administración Financiera en los recibos de matrícula del sector estudiantil. No obstante, quedó pendiente la fijación de un arancel que posibilitara dotar de ingresos a la Unidad Académica, así como garantizar el acceso a los materiales necesarios para las prácticas en el proceso propio de enseñanza de las artes.

Con el fin de resolver esta situación, el Consejo Universitario solicitó a la Administración la ejecución de algunas medidas y acciones específicas sobre el particular, detalladas en los acuerdos citados. Por ello, y en cumplimiento del acuerdo 2.1., la señora Rectora, Dra. Yamileth González, remitió el Informe denominado *“Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”* elaborado en la Vicerrectoría de Administración (VRA-3513-2004 del 14 de setiembre de 2004).

2. Situación problema

La propuesta de la Vicerrectoría de Administración atiende la petición del Consejo Universitario de elaborar el estudio que permita establecer un arancel por cobrar en los talleres de Artes Plásticas.

La definición concreta que en la actualidad se requiere, es la determinación del monto que se cobrará a la población estudiantil por concepto de arancel en los talleres de Artes Plásticas. En esta labor, resulta conveniente descomponer la propuesta de la Vicerrectoría de Administración en sus distintos elementos y conocer la posición de la Escuela de Artes Plásticas; así como valorar si esta es la solución más acertada para esta problemática.

A continuación se presentan los argumentos expuestos en la propuesta de la Vicerrectoría de Administración y la posición de la Escuela de Artes Plásticas. Se integran además las opiniones de la Escuela de Artes Plásticas, de la Decanatura de Bellas Artes y la población estudiantil, así como el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Se hizo necesario consultar a la Oficina de Administración Financiera y a otras unidades académicas (por ejemplo: la Escuela de Medicina, la Escuela de Química y la Facultad de Odontología), la práctica que se sigue en la Institución para dotar de los materiales que se requieren en las prácticas académicas y de laboratorio.

3. Componentes de la propuesta (Vicerrectoría de Administración) y posicionamiento de la Escuela de Artes Plásticas

3.1. Monto del arancel, método de cálculo y actualización

El Informe elaborado por la Vicerrectoría de Administración denominado *“Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”⁶*, atiende la solicitud emanada del Consejo Universitario para subsanar el procedimiento para el cobro de los talleres en esa Unidad Académica (VRA-3513-2004 del 14 de setiembre de 2004).

De manera concreta, sobre la fijación del arancel y su método de cálculo, el informe puntualiza:

(...) el arancel se define como “Derechos de Laboratorio y cursos prácticos”, y el concepto es por “Talleres de los planes de estudio de Artes Plásticas”⁷.

⁶ La Vicerrectoría de Administración aclara que para el análisis se recurrió a fuentes de información documentada en informes y oficios de referencia, información aportada por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, la visita de observación directa a las instalaciones de la unidad académica, los registros de datos sobre materiales en inventario, así como la formulación y ejecución presupuestaria, VRA-3513-2004, Informe *“Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”*, página 7.

⁷ VRA-3513-2004, página 9.

Se explica también que para el método de cálculo, se considera el sistema de costos promedios ponderados⁸, y se define la siguiente fórmula:

$$\text{Monto} = \frac{\sum \text{No. Individuos} \times \text{costo promedio de c/taller}}{\text{total de individuos}}$$

El costo promedio es ponderado de acuerdo con el monto económico por concepto de materiales necesarios en cada taller, en relación directa con el número de individuos matriculados en cada taller, cuya sumatoria resultante se distribuye entre el total de individuos matriculados en todos los talleres, de modo que la ponderación se traduzca en un criterio de equidad y equilibrio económico en beneficio de todos los estudiantes, y a la vez permita salvaguardar el interés institucional⁹.

Con la fórmula propuesta y utilizando los datos del 2003¹⁰, se define el arancel, para el año 2003, en ₡5.213,15 por concepto de Talleres de Artes Plásticas.

Para actualizar este monto, se propone utilizar el procedimiento que se sigue para el valor del crédito, aprobado por el Consejo Universitario¹¹. Con el fin de brindar los datos precisos correspondientes al monto actualizado del arancel, la Vicerrectoría de Administración presentó¹² los siguientes datos:

Año	Monto de arancel actualizado
2003	₡5.213,15
2004	₡5.727,69
2005	₡6.479,73

Es importante indicar que, en opinión de la Vicerrectoría de Administración, el objetivo que se persigue con la fijación del arancel es el siguiente (SAA-10-2005 del 10 de febrero de 2005):

Por medio del arancel se espera disponer de los recursos presupuestarios para la operación financiera de los talleres, utilizando el mecanismo de preparación y formulación del presupuesto ordinario de la unidad académica, para lo cual cada año ésta debe proyectar el objeto de gasto en cada una de las partidas requeridas para la operación de los talleres, con los montos específicos estimados, cuyo límite agregado se debe conciliar con el monto recaudado por concepto del arancel en cada ciclo lectivo.

Como se observa, el objetivo que se persigue es equilibrar gradualmente el presupuesto de la Escuela a fin de eliminar las distorsiones encontradas en el esquema de operación financiera, y en

⁸ La alternativa de costos promedios ponderados es razonablemente más ventajosa y simplificada; teniendo en cuenta los principios de equidad y pertinencia, comparada con el establecimiento de aranceles diferenciados para cada taller, dada la complejidad inherente a su operacionalización. VRA-3513-2004, página 10.

⁹ VRA-3513-2004, páginas 10 y 11.

¹⁰ El informe explica que, tomando como base los datos correspondientes al año 2003, facilitados por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, el monto del arancel es el siguiente: ₡ 2.617.000,00/502 = ₡ 5.213,15. VRA-3513-2004, página 10.

¹¹ En la sesión N.º 4161 celebrada el 6 de diciembre de 1995, se definió que a partir del I ciclo de 1996, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera: 1. El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior. 2. El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo actual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% en el año anterior.

¹² Datos presentados por el Lic. Jorge Barquero de la Sección de Análisis Administrativo, Vicerrectoría de Administración en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 17 de marzo de 2005.

particular subsanar la actividad de suministro y venta de materiales a estudiantes, cuya operación se ha realizado utilizando el mecanismo de empresa auxiliar.

El informe elaborado por la Vicerrectoría de Administración fue tramitado para análisis y observaciones tanto de la Escuela de Artes Plásticas, como de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria. A continuación se exponen las distintas observaciones recibidas.

La Escuela de Artes Plásticas remitió el parecer de la Asamblea de Escuela celebrada el 2 de marzo de 2005 (EAP-210-2005 del 11 de marzo de 2005). Específicamente, sobre el arancel indicó lo siguiente:

4. *La Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas considera insuficiente el monto del “arancel” señalado en el informe para el adecuado funcionamiento de los talleres.*
5. *La Asamblea de Escuela de Artes Plásticas está de acuerdo con el concepto de cuota solidaria, no así con el cálculo, dado que el mismo se realizó únicamente con los datos de las cuotas de los talleres del I ciclo de 2003.*

En el seno de la Comisión de Presupuesto, la Directora de la Escuela de Artes Plásticas, Licda. Floria Barrionuevo, sostuvo la posición de que el criterio que aplicaba antes la Escuela de Artes Plásticas de montos diferenciados por cada taller es más adecuado que el propuesto por la Vicerrectoría de Administración de ponderar el costo entre el número total de estudiantes; esto, porque un estudiante de quinto año de escultura gasta mucho más material que un estudiante de primer año en esa misma especialidad, puesto que, obviamente, el proyecto artístico de este último es mucho menor¹³.

Posterior a esta reunión, la Directora reitera la posición expuesta con afirmaciones como las siguientes (EAP-272-2005 del 01 de abril del 2005):

Esta Dirección tiene una preocupación en relación con la fijación del monto del arancel de los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas que puede separarse en dos aspectos:

- a) *La primera se relaciona con los elevados costos de mantenimiento y reparación de equipos y de energía que se derivan del intenso uso que le dan los estudiantes al realizar sus trabajos académicos.*
- b) *La segunda se relaciona con el hecho de que cada uno de los trabajos académicos que realizan los estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas, utilizando los equipos y la energía que se carga al presupuesto institucional, son objeto de un proceso de comercialización a través de los diferentes mecanismos de que dispone el mercado especializado y la misma Institución.*

3.2. Sobre los materiales

Con respecto a los materiales, la Vicerrectoría de Administración puntualizó su posición de la siguiente manera (VRA-3513-2004 del 14 de setiembre de 2004):

*(...) se recomienda establecer procedimientos y mecanismos formales de control de entrega y recibo de materiales, en especial los correspondientes al **paquete básico de cada taller**, a fin de garantizar la razonabilidad en la administración del derecho que le asiste al estudiante por el concepto de arancel del curso práctico que se le cobra¹⁴.*

Concretamente, de la Vicerrectoría de Administración, el señor Jorge Barquero, Jefe de la Sección de Análisis Administrativo, manifestó que es factible que la Escuela de Artes Plásticas, mediante una rigurosa planificación presupuestaria, defina los materiales necesarios para los cursos prácticos que ofrece cada plan de estudios de las especialidades en esa Unidad Académica. Cada profesor y cada profesora está en la capacidad de decidir cuáles materiales se pueden definir como “material básico” en el programa del curso, con el fin de que cada estudiante tenga información precisa referente al material al que tiene derecho por el pago que realiza.

La Escuela de Artes Plásticas, por su parte, manifestó su oposición con respecto al “paquete básico de materiales”, en los siguientes términos (EAP-210-2005 del 11 de marzo de 2005):

¹³ Reunión celebrada el 16 de febrero de 2005.

¹⁴ VRA-3513-2004, página 12.

6. Eliminar de la propuesta presentada el concepto de “paquete básico de materiales” ya que la cuota solidaria debe orientarse a asegurar a los estudiantes el buen funcionamiento de los talleres y los materiales de uso colectivo.

Esta posición de la Unidad Académica fue defendida por la señora Floria Barrionuevo, Directora de la Escuela, en la reunión sostenida en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración, en los siguientes términos¹⁵:

- *Le preocupa la premisa de “paquete básico” de materiales para los estudiantes porque tendrían que precisar qué se entiende por este paquete básico y si es el mismo para un estudiante de pintura que para uno de escultura por ejemplo.*
- *Sobre la pertinencia del cobro de materiales es criterio de la Dirección y de la Asamblea de Escuela, que es necesario que la Escuela dote de materiales a los estudiantes con el fin de que no se vea afectada la calidad de la enseñanza, pues la Escuela vigila que los materiales que suministra sean de la calidad que requieren los estudiantes.*
- *Para la Escuela, permitir que los estudiantes adquieran todos los materiales en el mercado nacional sería un retroceso académico, además se debe considerar que algunos materiales son importados pues en el país no se consiguen; de ahí que la Asamblea en su totalidad apoya que se realice el cobro de los materiales.*
- *Por otra parte no le parece que la Universidad se encargue en su totalidad de dotar de los materiales que se necesitan, pues sería injusto cuando estudiantes en otras carreras tienen que costearse los libros y los materiales (por ejemplo estudiantes de medicina y odontología que necesitan instrumentos).*

Ante la insistencia de la Comisión de Presupuesto para que la Escuela de Artes Plásticas defina el “listado de materiales” que se requieren para la práctica académica en cada taller (CP-CU-05-10 del 29 de marzo de 2005), la Escuela expuso los siguientes razonamientos, mediante oficio EAP-272-2005 del 01 de abril del 2005.

1. *Todos los materiales que se incluyen se requieren en la práctica académica de cada taller.*
2. *Todos los materiales son imprescindibles para el desarrollo académico de los distintos talleres.*
3. *No hay manera de determinar las cantidades de materiales que serán utilizados en forma colectiva o individual por los estudiantes, ni el que utiliza cada docente para dar las explicaciones y demostraciones que requiera.*
4. *Los materiales que se preparan en grandes cantidades, como por ejemplo, las arcillas de cerámica, son utilizadas en diferentes cantidades por los estudiantes de acuerdo con el número de piezas que realicen y la dimensión de cada una de las piezas.*

Por otra parte, la Vicerrectoría de Administración insiste en la necesidad de diferenciar claramente el manejo financiero por el cobro que se realiza de los materiales en los talleres, del funcionamiento normal de la Unidad Académica; específicamente señala:

*... es del todo necesario separar la información de la operación financiera y presupuestaria ordinaria de la Escuela de Artes Plásticas, de la información financiera y presupuestaria correspondiente a los materiales que los estudiantes utilizan en los talleres, por cuyo concepto existe una razón de costo que debe cancelar el estudiante en calidad de arancel por derechos en los cursos prácticos.*¹⁶

La Comisión de Presupuesto estimó oportuno documentar en qué otros casos se realizan cobros similares en la Institución. Para ello, se consultó a la Oficina de Administración Financiera, la cual señala los siguientes casos (OAF-1670-04-2005-T-CE del 01 de abril del 2005):

Existen los siguientes rubros donde se aplica un cobro diferenciado a algunos estudiantes universitarios:

1. *Un rubro por concepto de material didáctico de la Escuela de Medicina.*

¹⁵ Reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración celebrada el 16 de febrero de 2005.

¹⁶ VRA-3513-2004, página 8.

2. Además se presenta un cobro general para todos los y las estudiantes de la Escuela de Enfermería por un monto de ¢300,00, según acuerdo de Rectoría R-405-1996.

Es importante señalar que en la Escuela de Medicina se cobra una suma de ¢1.100,00 (mil cien colones) más el porcentaje de trámite administrativo por el servicio de prácticas de laboratorio durante el I ciclo del 2005, dinero que ingresa a la Empresa Auxiliar N.º 063 *Venta de Material Didáctico* de la Escuela de Medicina¹⁷. En la Escuela de Enfermería por su parte, la cuota recaudada de ¢300,00 ingresa al Curso Especial N.º 750, con el fin de cubrir necesidades del núcleo de Tecnología Educativa.

4. Opinión de la población estudiantil

Resulta conveniente también conocer la opinión de la población estudiantil afectada con respecto a este pago.

En el año 2002¹⁸, la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas manifestó su posición en los siguientes términos (carta con fecha 22 de agosto 2002 suscrita por el señor Edwin Martínez García, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Artes Plásticas, y la señorita Nora Benedit Chavarría, Representante Estudiantil):

(...) en busca de una solución viable surge la idea de un pago de carácter solidario entre todos los estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas, de esta manera pretendemos equilibrar el costo económico de nuestras carreras (...)

Por su parte, el Decano de Bellas Artes, Dr. Roberto Villalobos Ardón, expuso, en la Comisión de Presupuesto y Administración¹⁹, que la población estudiantil afectada está en entera disposición de pagar, lo que sí reclaman es que tienen derecho de saber qué y por qué se paga. En su opinión, es fundamental brindar información precisa al estudiantado, a fin de aclarar estos aspectos.

5. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

Criterio de la Oficina Jurídica

Por su parte, la **Oficina Jurídica**, atendiendo la consulta de la Comisión de Presupuesto y Administración, brindó el siguiente criterio (OJ-0113-2005 del 1 de febrero de 2005):

El informe rendido por la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración cumple a cabalidad con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 4787, artículo 6, celebrada el 1 de abril de 2003. Para el Consejo es especialmente importante adoptar las medidas necesarias para poner en práctica la recomendación hecha en relación con el fortalecimiento de la Escuela de Artes Plásticas, situación que requiere una solución inmediata y de raíz.

Criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria

Del informe rendido por la **Oficina de Contraloría Universitaria**, se pueden extraer los siguientes elementos (OCU-R-009-2005 del 19 de enero de 2005):

Está claro que la Sección de Análisis Administrativo no contó con la información suficiente, oportuna y confiable sobre: características, empleo, costos de adquisición e inventarios de los materiales utilizados por los estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas.

...esta Auditoría Interna considera que, haber basado su recomendación sobre un "costo promedio ponderado" podría ser prematuro e insuficiente, ya que la metodología empleada no consideró que cada uno de los talleres y énfasis ofrecidos por la Escuela de Artes Plásticas, poseen características muy particulares y que existen estudiantes que eligen su carrera de acuerdo al costo de ésta.

¹⁷ Oficio DF-0065-03-05 del 9 de marzo de 2005 suscrita por el Dr. Luis Fernando Pacheco Bolaños, Coordinador de Laboratorio del Departamento de Fisiología. Escuela de Medicina.

¹⁸ No fue posible obtener un criterio actualizado sobre este asunto, por parte de la Asociación de Estudiantes de Artes Plásticas, a pesar de los esfuerzos del señor Alexander Franck, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario.

¹⁹ Reunión celebrada el 16 de febrero de 2005.

Establecer un pago “solidario” entre los estudiantes de una unidad académica, en donde se ofrecen énfasis cuya matrícula o deserción está determinada por los costos de la carrera, es un aspecto que merece un cuidadoso análisis, el cual no necesariamente debería realizarse desde una óptica tan economista (sic) o financiera.

No se debe olvidar que se está decidiendo sobre una unidad académica donde se imparten carreras que no son de las más remuneradas, además por la condición humanista de las artes plásticas, exige un análisis más amplio, específicamente sobre las expectativas de los estudiantes ...

Cabe señalar que la Oficina de Contraloría Universitaria rindió un amplio informe dirigido al Decano de la Facultad de Bellas Artes, Arq. Roberto Villalobos Ardón, denominado “*Administración de ingresos originados por la venta de material didáctico y cobros estudiantiles – en la Escuela de Artes Plásticas-*” (OCU-R-006-2005 del 10 de enero del 2005), que aunque está relacionado con el tema que aquí se trata, se incluye solo la referencia pues se considera que las acciones que dispone deben atenderse en otras instancias universitarias.

6. Manejo presupuestario de la Escuela de Artes Plásticas

Aparte del establecimiento del arancel, su método de cálculo y el procedimiento para la actualización, el estudio de la Vicerrectoría de Administración se refiere también al manejo financiero y presupuestario de la Escuela de Artes Plásticas. Aun cuando no es el eje central de este análisis, es importante retomar algunas de las observaciones vertidas, pues contribuyen para que la Comisión de Presupuesto y Administración determine la resolución más eficaz. El informe señala, entre otros, los siguientes aspectos:

... se determinó como hecho relevante una situación histórica donde no existe una diferenciación de los componentes que intervienen en los costos de la docencia impartida en los cursos de taller; esto significa, por una parte que no se delimitan los recursos de operación y funcionamiento de los talleres respecto a los recursos facilitados a los estudiantes en calidad de materiales necesarios para su labor académica; y por otra parte, la relación de costos de operación de los talleres, respecto a la unidad de cobro por concepto de suministro de materiales a los estudiantes.²⁰

La Vicerrectoría de Administración insiste en la necesidad de separar los costos que representa el funcionamiento normal de la Unidad Académica, de aquellos materiales que requieren los estudiantes en cada taller.

En este sentido, la Vicerrectoría aclara que para resolver la situación presentada en la Escuela de Artes Plásticas se deben realizar ajustes para el fortalecimiento de la administración financiera y presupuestaria de esa Unidad Académica. De manera concreta señala:

Se recomienda transitoriamente respaldar la solicitud de apoyo presupuestario adicional gestionado en la formulación del Plan – Presupuesto del 2005, a fin de garantizar el contenido necesario para la operación de los talleres donde se imparten los cursos prácticos de los planes de estudio de Artes Plásticas.

Para la determinación de los montos presupuestarios requeridos para la operación de los talleres, se propone que las oficinas de Administración Financiera y Planificación Universitaria brinden la asesoría técnica especializada y conjuntamente con la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas elaboren una proyección para lo que resta del 2004 y para el año 2005, con base en la información del comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria y la estimación del impacto del establecimiento del nuevo arancel propuesto²¹.

La Vicerrectoría sugiere que se apliquen algunas acciones inmediatas para el apoyo presupuestario de la Escuela de Artes Plásticas y otras que estructuren la práctica presupuestaria y financiera de la Unidad Académica, a más largo plazo.

²⁰ VRA-3513-2004, pág. 4.

²¹ *Ibidem*, páginas 11-12.

Por su parte, la Escuela de Artes Plásticas solicitó, ante las Vicerrectorías de Docencia y de Administración, un apoyo presupuestario detallado por taller por la suma de veinte millones doscientos mil colones (EAP-118-2005 del 21 de febrero de 2005); ante esta petición, ambas Vicerrectorías comunican la autorización de un monto de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil colones (¢2.665.000), como apoyo transitorio para el curso lectivo 2005 (VRA-1092-2005 del 1 de abril de 2005)²².

7. Observaciones de la Comisión de Presupuesto y Administración.

Con los criterios esbozados por las distintas instancias universitarias y la discusión propiciada en el seno de la Comisión de Presupuesto, se logran delimitar los siguientes aspectos:

7.1. Sobre la propuesta de la Vicerrectoría de Administración:

La propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración apunta a solventar la necesidad de fijar un monto por cobrar a la población estudiantil de la Escuela de Artes Plásticas. El esfuerzo de la Vicerrectoría contribuye a dilucidar aspectos de medular importancia, entre otros:

- que el arancel se refiere a un monto separado y distinto al de matrícula pues bajo este concepto se aplica el costo por crédito;
- que se trata de un monto ponderado sustentado en una lógica semejante con la que se fija el monto del crédito, que representa un parámetro de recuperación del esfuerzo institucional en las distintas facultades y escuelas, y
- que el monto del arancel se mantiene ligado al concepto de "*material didáctico*", que se refiere a los materiales necesarios para la enseñanza de las artes.

El monto propuesto por la Vicerrectoría de Administración (para el II ciclo de 2005 en ¢6.479,73), no fue avalado por la Escuela de Artes Plásticas que lo estima insuficiente.

Un aspecto de radical importancia es determinar cuáles materiales se les va a facilitar a los estudiantes por el monto que van a desembolsar. En otras palabras, mantener ligado el monto del arancel por los materiales que se utilicen en la práctica académica, debe incluir una definición precisa de lo que son materiales básicos en cada uno de los talleres de Artes Plásticas; por ende, es necesario que se especifique según cada especialidad artística el "*paquete básico de materiales*" que sugiere la Vicerrectoría de Administración. Otro aspecto que deberá definirse es el proceso de entrega de estos materiales básicos y la adquisición de otros materiales específicos para cada curso.

Relacionado con lo anterior, la Comisión de Presupuesto estima factible que la Unidad Académica realice la separación de lo que son materiales básicos de otros materiales para los cursos que pueden ser adquiridos por los estudiantes en el comercio. No obstante, lo que se estima inapropiado es establecer un listado de materiales básicos para cada especialidad artística por una única cuota de arancel.

Finalmente, la Universidad debe procurar, como institución de educación superior, el buen funcionamiento de los talleres con equipos y materiales adecuados. No es prudente sostener, como lo sugiere la Escuela de Artes Plásticas, que el cobro estudiantil garantice el buen funcionamiento de los talleres por cuanto es tarea institucional dotar de las condiciones adecuadas para la enseñanza de estas disciplinas. Esta labor no puede supeditarse al pago que realice el sector estudiantil.

7.2. Sobre la interpretación dada por el Consejo Universitario

El Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles específicamente señala:

Artículo 3. *Son obligaciones financieras estudiantiles aquellas que debe cubrir el estudiante universitario y que pueden traducirse en un costo monetario o en reemplazo de un bien de la Universidad de Costa Rica. Estas obligaciones se generan por:*

²² En este oficio se aclara que los montos autorizados se fijan considerando la cantidad de estudiantes admitidos para el período lectivo 2005, así como los ya matriculados. Se determina el monto de conformidad con los argumentos: los montos asignados a las partidas operativas del presupuesto ordinario 2005 y el análisis del gasto real en los períodos anteriores 2003 y 2004.

(...) b) *Derechos de Laboratorio y cursos prácticos.*

De considerar en la misma condición los *Derechos de laboratorios y cursos prácticos* (como lo señala el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles), parece pertinente aplicar el cobro que se establece en la tabla de aranceles por *derechos de laboratorio*; es decir ₡1,425.00²³.

Es necesario resaltar que el Consejo Universitario, en sesión N.º 4787 celebrada el 1.º de abril de 2003, acordó:

1. *Interpretar que los “Talleres” de los planes de estudio de Artes Plásticas para efectos de pago deben ser definidos como cursos prácticos, de acuerdo con el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, y conforme al plan de estudios aprobado por la Vicerrectoría de Docencia.*

Considerando la definición del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles y retomando la interpretación dada por el Consejo Universitario sobre los Talleres de Artes Plásticas, parece más conveniente definir el arancel por concepto del *curso-práctico* y no por los materiales requeridos para la práctica académica.

Esta opción parece la adecuada si se valora que en otras escuelas y facultades los estudiantes no pagan ninguna cuota adicional por concepto de materiales requeridos para su práctica académica.

7.3. Sobre la planificación presupuestaria de la Escuela de Artes Plásticas:

En el aspecto referente a la planificación presupuestaria, es pertinente recomendar a las Oficinas correspondientes que apoyen a la Escuela de Artes Plásticas, en los procesos institucionales de planificación, formulación y ejecución presupuestaria. Se sugiere la participación de la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera.

Esto, en concordancia con lo que establece el Consejo Universitario en las políticas específicas para el 2006:

7.7. La Universidad de Costa Rica incrementará la capacidad de gestión de quienes ocupen las direcciones académicas y las jefaturas administrativa, mediante procesos de formación continua.

Interesan destacar también los principios de austeridad presupuestaria, presentes en esta definición de políticas, entre ellas:

2.13. La Universidad de Costa Rica fomentará y fortalecerá su cultura de planificación y utilizará parámetros concretos para orientar la asignación de los presupuestos requeridos para atender las necesidades institucionales.

7.5. La Universidad de Costa Rica hará un uso racional de sus recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales en todo su quehacer y fortalecerá los mecanismos de control.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Presupuesto y Administración somete a consideración del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión ordinaria N.º 4787 celebrada el 1.º de abril de 2003, solicitó a la Administración la elaboración de un estudio técnico que permita establecer el monto por cobrar por concepto de materiales en cada Taller de la Escuela de Artes Plásticas.
2. La Dra. Yamileth González García, Rectora, remite el Informe denominado “*Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas*”, elaborado por la Vicerrectoría de Administración (R-5124-2004 del 20 de setiembre de 2004).

²³ En la Tabla de costos para alumnos de grado vigentes a partir del I ciclo lectivo de 2005, publicada en Alcance a La Gaceta Universitaria 1-2005 del 11 de febrero de 2005, se especifica el siguiente monto: Los derechos de laboratorio se establecen en ₡ 1,425.00

3. El análisis presentado por la Vicerrectoría de Administración contribuyó ampliamente para dilucidar las ventajas y desventajas de establecer un arancel único por concepto de materiales utilizados en los talleres de la Escuela de Artes Plásticas. No obstante, se identifican algunos aspectos que deben definirse para procurar el mayor beneficio para la población estudiantil universitaria.
4. El Consejo Universitario, en sesión ordinaria N.º 4787 celebrada el 1.º de abril de 2003, acordó:
 1. Interpretar que los “Talleres” de los planes de estudio de Artes Plásticas para efectos de pago deben ser definidos como cursos prácticos, de acuerdo con el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, y conforme al plan de estudios aprobado por la Vicerrectoría de Docencia.
5. La tabla de aranceles establecidos para estudiantes costarricenses de grado incluye la siguiente especificación (Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2005 del 11 de febrero de 2005):

Los derechos de laboratorio se establecen en ₡1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco colones)
6. La Universidad de Costa Rica como institución de educación superior confirma el compromiso con la formación humanista, crítica y rigurosa en las distintas disciplinas artísticas, para ofrecer al país los mejores profesionales en ese campo. Por tanto, reconoce que la particularidad de la enseñanza de las Artes Plásticas requiere un esfuerzo institucional que conlleve al logro de la excelencia académica.
7. Se requiere que las instancias involucradas en los procesos institucionales de planificación, formulación y ejecución presupuestaria apoyen las actividades necesarias para contribuir con el mejoramiento de la gestión académica y administrativa en la Escuela de Artes Plásticas.
8. Es factible que la Escuela de Artes Plásticas, con base en una programación rigurosa de las actividades docentes, realice la adquisición de los materiales necesarios para el proceso de enseñanza de los cursos de Artes, por medio de los mecanismos institucionales establecidos.

ACUERDA:

1. Mantener la interpretación dada por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4787, celebrada el 1.º de abril de 2003, de que los “Talleres” de los planes de estudio de la Escuela de Artes Plásticas, para efectos de pago, deben ser definidos como cursos prácticos, de acuerdo con el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, y conforme al plan de estudios aprobado por la Vicerrectoría de Docencia.
2. Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que, para el II ciclo de 2005, incluya en la TABLA DE ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES DE GRADO, el cobro de *Derechos de curso práctico: Talleres de Artes Plásticas* por el monto establecido por concepto de *Derechos de Laboratorio* (establecido en ₡1,425.00 para el I ciclo lectivo de 2005).
3. Solicitar a la Escuela de Artes Plásticas realizar las previsiones pertinentes, con el fin de aprovisionar a la Unidad Académica de los materiales y recursos necesarios mediante los mecanismos institucionales establecidos.
4. Solicitar a las Vicerrectorías de Docencia y de Administración apoyar, en conjunto con las oficinas correspondientes, las acciones necesarias que contribuyan a una sana administración de los recursos institucionales en la Escuela de Artes Plásticas.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK desea que conste en acta su agradecimiento por el trabajo tan interesante que realizó la señora Yensi Vargas, de la Unidad de Estudios.

La M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER desea aportar una información adicional que amplía el dictamen y que explica la razón de la duración de este caso, con algún grado de

afectación y especialmente de incertidumbre por parte de los estudiantes. Si se hace la cronología de los hechos, este asunto ha estado en el Consejo, hasta hoy, dos años y dos meses. Desde el momento de la sesión 4787 del 1.º de abril del 2003 en que se tomó el acuerdo sobre el cobro de los talleres de artes plásticas. Ya se menciona en el dictamen que la señorita Catalina Devandas trajo el asunto al Consejo Universitario.

Desea resaltar algunos hechos en la dinámica administrativa, de los que tiene conocimiento. El 25 de agosto del 2003, la Sección de Análisis Administrativo envía una carta a la Directora de la Escuela de Artes Plásticas, solicitándole informes históricos de los últimos cuatro años en relación con el precio de los materiales utilizados en los diferentes talleres. Deben tener en mente que esa es una primera solicitud. El 28 de agosto de 2003, el Vicerrector de Administración envió una nota al Rector en la que le solicitaba que se continuara aplicando ese cobro histórico de talleres debido a que no se había logrado finiquitar el modelo propuesto por la Sección de Análisis Administrativo por falta de información de parte de la Escuela de Artes Plásticas.

Luego, el Rector envía una nota a la Directora del Consejo Universitario de ese momento, la R-4766-2003, junto a la cual remite la carta VRA-2895-2003, en que se explica la imposibilidad de aplicar el nuevo modelo de cobro. Solicita, además, trasladar la ejecución de ese cobro para el primer semestre del 2004, lo cual fue aprobado por el Consejo Universitario.

El 14 de octubre hay una segunda solicitud de la Sección de Análisis Administrativo a la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, mes y medio después de la primera solicitud, en donde nuevamente se le pide la información solicitada al inicio, a la Directora. Todavía el 16 de febrero del 2004, la Sección de Análisis Administrativo envió una nota al Vicerrector de Administración, comunicándole que no puede cumplir con el compromiso de aplicar el cobro en el primer semestre del 2004, tal y como el Rector había presentado la solicitud ante el Consejo Universitario. La razón que expone es que no cuenta aún con la información solicitada a la Escuela de Artes Plásticas. Ese mismo 16 de febrero el Vicerrector de Administración envía una nota a la Directora de la Escuela de Artes Plásticas, la VRA -470-2004, en la que por tercera vez le solicita la información que requiere la Sección de Análisis Administrativo para establecer los cobros de los talleres. El 24 de marzo de 2004, un año después del acuerdo en referencia, la Directora de Artes Plásticas envía un listado para cobro por uso de taller. La información que se le había solicitado era sobre los materiales. Hasta esa fecha se recibe algo, pero no lo que la Sección de Análisis Administrativo necesitaba.

Un año después, el 2 de abril del 2004, el Vicerrector de Administración envía una nota al Rector, comunicándole que no ha recibido la información solicitada a la Directora de la Escuela de Artes Plásticas para la implementación del sistema de cobros de talleres. Y de nuevo, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, el 21 de abril de 2004, envía una nota a la Directora de la Escuela de Artes Plásticas.

En resumen, no había disponibilidad de esa información tan necesaria para tomar una decisión en cuanto a este asunto. Incluso, en la primera solicitud que se le hace a la señora Directora, esta envía una nota un mes después, diciendo que en ese momento tiene la gente administrativa incapacitada y eso le impedía enviar la información que se le había solicitado.

Menciona lo anterior no porque piense que debe estar en el dictamen, sino porque muchas veces injustamente se les critica en el sentido de que los casos duran muchísimo para resolverse. En este sentido, desea que quede en acta y que haya una especie de llamada de atención en el sentido de que la información que se solicita debe entregarse para no atrasar tanto una decisión de tanta importancia, especialmente para los estudiantes, lo cual causa tanta incertidumbre en ellos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ espera que con este dictamen puedan llegar a un feliz término porque cuando emitieron un acuerdo en el año 2003, esperaron haberlo alcanzado, así como un diálogo constructivo y que la propuesta de la Administración se produjera oportunamente. Si no se dialoga y colaboran todos en la búsqueda de un espíritu eminentemente universitario, la carreta no va para adelante, sino para atrás.

En la página 9 del oficio EAP-272-2005 del 1º de abril de 2005, los puntos 3 y 4:

3. No hay manera de determinar las cantidades de materiales que serán utilizados en forma colectiva o individual por los estudiantes, ni el que utiliza cada docente para dar las explicaciones y demostraciones que requiera.

4. Los materiales que se preparan en grandes cantidades, como por ejemplo, las arcillas de cerámica, son utilizadas en diferentes cantidades por los estudiantes de acuerdo con el número de piezas que realicen y la dimensión de cada una de las piezas.

Por supuesto que deben haber parámetros, él recuerda que hay ciertas carreras en que se indica que para aprobar tal curso se requieren tantas obturaciones, en Odontología, por ejemplo, o en tal otro curso, se requieren tantas coronas o puentes.

También desea llamar la atención en cómo la Contraloría se pone a opinar sobre cosas académicas y le preocupa. En la página 11 se indica:

...esta Auditoría Interna considera que, haber basado su recomendación sobre un “costo promedio ponderado” podría ser prematuro e insuficiente, ya que la metodología empleada no consideró que cada uno de los talleres y énfasis ofrecidos por la Escuela de Artes Plásticas, poseen características muy particulares y que existen estudiantes que eligen su carrera de acuerdo al costo de ésta.

Según lo que valga la carrera, así optan los estudiantes. Qué modelo de Universidad tienen. Vean el supuesto en que está el criterio de la Contraloría. Hay que recordar que la carrera de Bellas Artes también tiene pruebas específicas. Él cree que tienen que hacer lecturas en ese sentido.

Establecer un pago “solidario” entre los estudiantes de una unidad académica, en donde se ofrecen énfasis cuya matrícula o deserción está determinada por los costos de la carrera, es un aspecto que merece un cuidadoso análisis, el cual no necesariamente debería realizarse desde una óptica tan economista (sic) o financiera.

Son afirmaciones tajantes que da la Contraloría y le parece muy peligroso que la Contraloría emita un criterio así.

La propuesta, en particular el acuerdo 3, tiene las siguientes implicaciones de las que deben ser conscientes. Implica un tratamiento muy especial para los estudiantes de

esta carrera del área de Artes Plásticas en el sentido de que la Institución deberá en principio proporcionar los materiales básicos para los talleres. El aporte que se pide al estudiante es lo mismo del laboratorio, ₡ 1.425.00, pero quiere señalar que tampoco en esto hay un criterio técnico para haber dicho que es igual que un taller. Se estableció el mismo criterio que se utiliza en el laboratorio. Esto vendría a solucionar la situación en la medida en que todo lo que falte lo pone la Institución.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN está sorprendido por la propuesta, pues le parece que va a afectar principalmente a los estudiantes. Ante la expectativa de bajar los costos para los estudiantes, lo que se va a crear es un sistema que no va a funcionar. Solicita que recapaciten muy bien sobre la propuesta. En la página 7, el último párrafo de esa página, entre las afirmaciones de la Directora de la Escuela de Artes Plásticas, Licda. Floria Barrionuevo, se dice:

b) La segunda se relaciona con el hecho de que cada uno de los trabajos académicos que realizan los estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas, utilizando los equipos y la energía que se carga al presupuesto institucional, son objeto de un proceso de comercialización a través de los diferentes mecanismos de que dispone el mercado especializado y la misma Institución.

¿Qué significa eso? A menos que él lo esté interpretando mal, lo que entiende es que las cosas que hacen los estudiantes, cerámica, obras de artes, esculturas, se venden. Y entiende que el estudiante las vende en su propio beneficio, no es que la Institución las vende. Le parece que es así. Tengan eso presente al analizar este proyecto. Lo que se está proponiendo en este proyecto es que se les cobre a los estudiantes ₡1.425.00 por semestre, por taller. Eso es todo lo que el estudiante va a pagar. Y en los acuerdos no se habla de qué es lo que le va a dar la Universidad al estudiante, si todo o el paquete básico. No se dice; entonces deben suponer que se espera que la Universidad les dé todos los materiales a los estudiantes. Y, son humanos y lo que se va a generar es un sistema de abusos. Lo puede prever desde ya. Un estudiante que paga ₡1.425.00 por todos los materiales que quiera, va a hacer el mayor número de cerámicas, de obras, al tener una fuente casi gratuita de todos los materiales para hacer sus obras y luego las puede comercializar; es el mejor negocio que puede existir. Se dan todos los materiales y luego se vende sin límites porque se imagina que para un curso se puede hacer una cerámica pequeña si tiene que pagar el material, puede hacer una vasija que cuesta diez veces más que en el mercado nacional si la Universidad da los materiales en forma gratuita.

A la semejanza que se está tratando de hacer en los acuerdos de la propuesta, entre un curso práctico y un derecho de laboratorio, no le ve ni pies ni cabeza. Un estudiante del área de Microbiología no puede ir a vender un análisis de sangre que realizó en un laboratorio, por ejemplo. O un estudiante de química no puede vender los resultados de un análisis que hizo de una muestra en Química. Son dos cosas totalmente distintas, son dos mundos distintos. Aquí no pueden ni comparar, ni tratar de igualar la realidad de estos talleres prácticos o cursos prácticos con los laboratorios.

Cuando este asunto se vio aquí la primera vez, él recuerda haber llamado la atención en el sentido de que la propuesta que se quería plantear para que la Universidad se hiciera cargo de conseguir todos los materiales, iba a ser contraproducente para los mismos estudiantes. Vean la historia, deben ser honestos en el sentido de no tratar de ver las cosas como no son. La Oficina de Suministros tiene un historial enorme de atrasos, de

incompetencia para conseguir las cosas en el momento adecuado. Eso se lo pueden preguntar a cualquier investigador de la Universidad y les dirá que utiliza la Oficina de Suministros cuando algo le puede llegar dentro de seis meses o un año y le da lo mismo. Pero si lo necesita ya, o dentro de quince días, tiene que buscar otros mecanismos. Pues los materiales que necesita un estudiante para un curso los tiene, en el mejor de los casos, que preparar la unidad académica, indicar la lista de materiales que van a ocupar. Eso, cuándo se hace, pues a mediados o hacia finales del semestre anterior. Con qué tiempo y qué seguridad les van a dar a los estudiantes de que los materiales que los profesores están pidiendo para el siguiente ciclo van a estar a tiempo.

En el sistema que existía, si bien tenía algunos problemas porque la unidad vendía los materiales, la Escuela se encargaba de hacer las compras y tenía su *stock* y vendía los materiales a los estudiantes. Tenía la ventaja de que el estudiante compraba lo que necesitaba, nunca iba a comprar más porque cada unidad tenía un costo. Eso hace que el gasto sea racional. Si el costo de todos los materiales de un semestre es de ₡ 1.425.00, se va a disparar el consumo y va a ser imposible hacer previsiones para hacer un uso racional. En aquel momento, él intervino y les pidió que revisaran, que estaban pensando beneficiar a los estudiantes y lo único que iban a generar era un sistema que no iba a funcionar, iban a llegar los materiales tarde, etc.

En este caso, lo que entiende de los acuerda es que el estudiante solo va a pagar ₡1.425.00 y que la Universidad, por medio de la unidad académica y del apoyo presupuestario que la Institución le dé, todos los materiales los tiene que aportar la Universidad. Les asegura que los atrasos van a ser imposibles de evitar, que los procesos licitatorios en los que participa la Universidad, compras directas, no pueden ejecutar las compras con la periodicidad y en fechas exactas; no es factible.

Y para finalizar, a quién se está beneficiando con este acuerdo. En la Universidad de Costa Rica tienen los últimos datos y un 75% de estudiantes recibe algún tipo de beca. Si presentaran un sistema en el cual la Universidad corriera con los gastos de materiales de los estudiantes becados y de acuerdo con su tipo de beca, sí le parecería una acción universitaria apropiada porque es parte de la responsabilidad que asume la Universidad al recibir a un estudiante y darle una beca. La beca no es solo para que pueda ir a desayunar, almorzar, sino para que pueda llevar los cursos que demandan materiales. Para eso sí cree que es conveniente utilizar los recursos universitarios. Pero para este otro 25% de los estudiantes que tienen toda la capacidad de pagar el costo total de los materiales, mediante este mecanismo lo que se les estaría diciendo es que por más dinero de que dispongan y estén dispuestos a pagar, solo van a aportar ₡1.425.00; el resto se lo subsidia la Universidad, innecesariamente, sin ninguna justificación.

Sinceramente, no entiende la propuesta y cree que la Comisión se está dejando influir por una visión de que les están haciendo un bien a los estudiantes, pero cree que les van a hacer un gran daño. Los materiales no van a estar a tiempo; la Institución inevitablemente tratará de minimizar el presupuesto que se utiliza para esto porque no existe el concepto de presupuesto ilimitado. Se tratará de limitar y buscar formas para limitar este presupuesto. Los estudiantes verán entonces afectada la disponibilidad de sus materiales a tiempo y en cantidades.

Reitera que esto es inconveniente para los estudiantes y podrían generarse esquemas en que algunos estudiantes podrían abusar del sistema y generar además

subsidios para los estudiantes con capacidad de pago, lo que es totalmente innecesario e injustificado. De manera que rechaza la propuesta.

*****A las diez horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once y veinte minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walter González y Dr. Manuel Zeledón. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que en el receso conversaron bastante el Dr. Manuel Zeledón, la Licda. Marta Bustamante, el Dr. Víctor M. Sánchez, don Alexánder Franck, en el sentido de que lo que la Comisión ha buscado es solucionar una parte del proceso complejo que vive la Escuela de Artes Plásticas y la relación en cuanto al manejo del costo de los materiales. En realidad, hay una idea que no está completa en el dictamen que es el manejo de un material básico que la Universidad podría proveer a los estudiantes, independientemente del costo del derecho de taller que es lo que busca el primer acuerdo. O sea, que el taller se cobre con base en los gastos básicos que normalmente tienen los laboratorios, etc., y que la Universidad pueda proveer un material elemental y el resto de los materiales los tenga que comprar el estudiante mismo.

No se habla en el dictamen de un elemento que aparece contemplado en la problemática de la Escuela de Artes Plásticas y en un informe que brinda la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la administración de ingresos originados por la venta de material didáctico y cobros estudiantiles en la Escuela de Artes Plásticas. Es decir, la venta de los materiales más los cobros estudiantiles iban a una empresa auxiliar. El manejo de esta empresa auxiliar, a todas luces, según este informe, era bastante irregular. Los porcentajes que señala la Oficina de Contraloría Universitaria utilizados para la compra de materiales propios de los estudiantes o para ofrecerles a los estudiantes, no alcanzaban en el análisis de seis años de gastos ni el 40 por ciento del fondo de la empresa auxiliar. Esto demarca que el uso que se hacía del cobro estudiantil, más la venta de materiales, no recaía exclusivamente en la compra de los materiales necesarios para suministrarles a los estudiantes. Como el Consejo había establecido en el 2003 una propuesta que era considerar estos talleres como laboratorios, la Comisión atinó mantener eso como base y que esa diferencia sobre los materiales básicos la cubriera la Universidad.

En la discusión que tuvieron durante el receso, lo que les quedó claro, por lo menos a don Alexánder Franck y a él, es que a la propuesta le hace falta algún detalle para que todo quede claro. La forma en que está planteado, permite entender varias cosas: una, que el acuerdo de cobrar un arancel, los \$1.425.00, puede significar que la Escuela entienda que eso es lo que se va a usar para pagar materiales; dos, que en el acuerdo 2 se puede interpretar que la Universidad va a pagar todos los materiales. Ante esos dos extremos, que no son prácticamente los que discutieron en la Comisión, considera que podrían valorar una devolución de la propuesta a la Comisión con los aportes de todos, de tal manera que puedan especificar con claridad los acuerdos y que no dejen duda de una interpretación de las autoridades de la Escuela de Artes Plásticas, ni de las autoridades administrativas, de que es lo que la Comisión trata de resolver. No está planteado en el dictamen el punto referente a venta de materiales, lo que ha sido dejado de lado, sino en

lo que respecta al cobro por materiales en el taller que eran proporcionados por la unidad académica sin cobro adicional. Eso también debe quedar un poco más claro.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE le gustaría saber cuánto es lo que los estudiantes pagaban usualmente a la Escuela y si lo han continuado haciendo porque la propuesta inicial era que no lo hicieran, pero no vio ningún acuerdo, o sea, si en este momento están pagando o no.

Es evidente que los estudiantes tienen derecho a saber qué es lo que se cubre con la cuota, piensa que es un principio fundamental. Y, evidentemente, la Escuela tiene que hacer una estimación de los costos de los paquetes básicos de los cursos. Sinceramente, no entiende cuál es la justificación de no estar en capacidad de hacer una estimación. Incluso tampoco entiende por qué no se puede establecer una cuota general para todos los cursos, porque cuando se hace así, en unos cursos la estimación está por debajo de lo real, en otros, está por encima, y al final hay una ponderación. Al final, se puede llegar a un monto que globalmente satisfaga las necesidades. No entiende por qué la Escuela plantea que eso no se puede hacer, porque, en realidad, todos y en todas las disciplinas trabajan con estimaciones.

Es importante entonces que lo que se acuerde, la fórmula que se va a manejar para asumir los costos de los materiales de los estudiantes, se haga por medio de un tratamiento lo más transparente posible y lo más justo posible. Le parece que lo que había antes no era transparente y tal vez no era justo. Lo que se está planteando en la propuesta le parece que es transparente, pero no sabe si es en beneficio totalmente de los estudiantes porque no está claro. Es evidente que si no se tiene el aporte de la Escuela, ni la Administración, ni el Consejo Universitario podrán buscar ese mecanismo transparente y justo porque hay datos que solo la Escuela los puede suministrar. Es muy difícil llegar a un procedimiento cuando la Escuela no ha podido brindar información básica.

Sobre la propuesta específica que se plantea, además de que el acuerdo 1 no sabe si es estrictamente necesario, por qué hay que poner un acuerdo de mantener una interpretación ya dada. No sabe si es que el Consejo en algún momento derogó lo que había dicho, pero, si no, le parece que como acuerda no es necesario, tal vez pasarlo a un considerando. Y sobre la propuesta, lo que planteó don Alfonso Salazar, aclarar si es que la Universidad va a pagar todo, aclarar qué significa ese monto de ₡1.425.00, si los estudiantes van a tener que comprar los materiales. Si los estudiantes van a tener que comprar materiales de manera individual, evidentemente va a haber un efecto perjudicial para ellos porque no es lo mismo comprar en volumen que comprar de manera individual.

Todos esos elementos deben tomarlos en cuenta. Además, qué pasa con las muchas o pocas obras o trabajo que se venden, sean dos o tres, veinte o cien, qué va a pasar con esas obras, dependiendo de cómo se financian los materiales que se requieren para ello. Un procedimiento de este tipo debe estar supeditado al momento en que la unidad académica esté en capacidad de dar información, entonces se podría tomar un acuerdo diferente.

Lo que sí apoya de la comisión es que sin los datos de la unidad académica no se puede hacer mucho, no se puede cobrar una tarifa diferente, no tienen datos para definir nada. Pero sí le parece importante que si en algún momento la Escuela decide realmente

hacer el esfuerzo o encuentra la forma de hacer las estimaciones que deben hacerse, que quede la puerta abierta. Piensa que hay que hacer esa excitativa a la unidad académica.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que están partiendo de que la Escuela no fue capaz de hacer las estimaciones que se necesitan para incluirlas en el estudio. Sin embargo, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, en oficio FBA-171 del 3 de mayo de 2004, a don José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, dice:

Me permito enviarle para su información una proyección de cobro de los talleres de la Escuela de Artes Plásticas, basada en la información del oficio de la Escuela EAP-224-04 (estimación que hizo la Escuela que era uso de laboratorio y no para el cobro de materiales que era lo que se quería) a usted remitido, afectada por la información suministrada en los planes de trabajo de este semestre en los que se consigna la cantidad de estudiantes por curso.

Incluimos en nuestra proyección cursos que no aparecen para su cobro en el oficio EAP-224-04, pero que por su contenido son semejantes a los que se incluyen en el listado suministrado por la Escuela. No queda claro cuál criterio se usa para cobrar en unos cursos y en otros de iguales características, no.

Incluye un listado de cursos (dos páginas) con la cuota por estudiante y la cantidad de estudiantes por curso

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK explica que va a tratar de retomar un poco de todo lo que han estado hablando. Para él, particularmente, la falta de información es bastante frustrante. El Dr. Manuel Zeledón se refirió a un posible sistema de subsidios que es parte de lo que él está estudiando en la maestría, y ese es el objetivo, tratar de subsidiar eficientemente servicios de diferente índole. Pero eso parte de la información, que se sepan los costos para la distribución en el tiempo, por tipo, etc. Nada de eso fue proporcionado. Por un lado, aparecían los informes de la Vicerrectoría de Administración; por otro, lo que envía el Decano de la Facultad de Bellas Artes, con información precisa que luego es desestimada por parte de la Escuela, no solo la Directora sino por toda la Asamblea de la Escuela que no propone, y recibe y dice: “no, gracias, no nos sirve”. Se les pregunta si hay alguna contrapropuesta, responden que ninguna, que están bien así. Entonces, la Comisión camina a tientas. Esa siempre fue la sensación y es probable que el dictamen lo refleje y vean que al final fue una odisea para regresar al punto de inicio. Entonces, denle vuelta y lleguen al principio.

En respuesta a la Licda. Marta Bustamante, en relación con el pago de los estudiantes, antes era un cobro bastante diferenciado por cada taller, dependiendo del que se llevaba así se pagaba. Realmente, sí existe una conciencia en la Escuela respecto de la estimación de los costos, cuánto vale cada taller. Porque si no, no podrían decir que este curso vale ₡ 20.000.00, este otro ₡ 16.000.00. No es que sea imposible, que sea demasiado variable y no pueden pronosticar cuánto puede valer ni cuánto usa cada quién, Pero, entonces cómo determinaban los costos de cada taller antes del acuerdo del Consejo Universitario de 2003. De modo que es bastante frustrante no tener la información a mano.

La estrategia que visualiza la Comisión, y así trabajaron, fue no contar con la información simplemente. Tienen que lograr algún tipo de acuerdo que pueda obviar una

respuesta positiva de la Escuela. Al decir doña Marta, que sea un acuerdo positivo o satisfactorio, depende de la respuesta de la Escuela y lamentablemente el marco de operación que tienen es que la Escuela no participa. Lo que puedan hacer es con base en el criterio de los cuatro miembros de la Comisión y alguna que otra persona que llega desde afuera, pero tampoco está involucrada directamente. Siempre van a estar en ese círculo vicioso. Alguien llega y dice lo que podría costar con base en tal estimación de materiales. Y esos no son los materiales. ¿Cuáles son? No van a decir. Le parece que no tiene sentido continuar pidiendo análisis o estimación de costos porque eso supone procedimientos administrativos diferentes que espera que tengan solución pronta.

Para él hace falta refinar porque es imposible que la Universidad, con base en la información que tiene, pueda proporcionar hasta el último pincel de los tres o cuatro que va a utilizar cada cual. Hay una parte que tiene que proporcionar el estudiante, instrumentos básicos y otro tipo de materiales que son de consumo estrictamente individual. No está de acuerdo con el Dr. Manuel Zeledón cuando introdujo el aspecto de la venta de las obras. Por un lado, esa venta es muy incierta. No están hablando de un proyecto en el que se valora la inversión y se ve la rentabilidad, se podría pagar \$15.000 por un curso y le puede sacar \$30.000.00. Esa valoración no se puede hacer porque con suerte el proyecto a nadie le va a gustar y que la Escuela lo discuta le parece que no es muy serio porque él conoce la gente de artes que tienen mucho problema para vender sus obras, en caso de que se haga. La gente que trata de vender es la que necesita recuperar el dinero. La gente que no, se deja las obras y las pone en la casa. Ese no debería ser un elemento de análisis para decir que si se van a sacar \$30.000.00 con su obra, determinado costo de un taller de tanto, es adecuado. Él está de acuerdo con el Dr. Zeledón en que si se les dice a los estudiantes que se están pagando \$1.425.00 por todo, probablemente vayan cincuenta veces a sacar materiales y a ver cuándo hacen algo para poder vender.

Los \$1.425.00 no están ligados a materiales, es por el uso del taller y lo que tienen que lograr es establecer alguna estrategia para decir esto es lo que va a cubrir la Universidad con el presupuesto ordinario. La Escuela de Artes Plásticas solicita presupuesto ordinario y subsidia, es lo que hace la Universidad en general, ninguna Escuela cobra lo que realmente cuesta la carrera. Y eso implica que lo que no puede cubrir, el crecimiento del presupuesto ordinario, que es lo normal, tiene que ser financiado por los estudiantes por un mecanismo alterno, que es lo que ha funcionado de manera irregular y hay que corregirlo, pero ese mecanismo tiene la gran ventaja de que no tiene que pasar por todos los procedimientos administrativos que podría ir más bien en detrimento de los intereses estudiantiles. Está implícito lo que mencionó don Alfonso Salazar, no están diciendo que hay que darles hasta el último pincel, y está de acuerdo con el Dr. Víctor Sánchez, en que eso es lo que se podría entender que se está diciendo ahí. Pero tiene que quedar claro y deben reelaborar el dictamen; esa es la orientación que tiene el dictamen; por otro lado, que la Escuela tiene que ver qué mecanismos alternos van a usar para poder dar atención a la demanda de materiales.

Además, sí hay un comportamiento histórico que se podría analizar así, hay una base que es común, que siempre se está usando. Y hay un componente individual de más o menos consumo de materiales que sí debería ser el que le corresponde a los estudiantes. Esa podría ser una forma de solucionar este caso, sin depender de una especificación, hasta el último detalle de cuánto cuesta cada cosa. Así entiende la propuesta y piensa que deben reelaborarla para que queden claros los términos en que está.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO felicita a la Comisión por el trabajo realizado porque en toda la discusión han visto que si bien no se ha contado con la información que ellos solicitaron, sí hicieron un esfuerzo significativo por presentarle al plenario una buena propuesta, que, desde luego, va a estar enriquecida con los aportes que hoy han surgido.

Con respecto a la posible venta de obras de los estudiantes de Artes, solamente aquellos que son muy destacados logran hacer de vez en cuando alguna venta. Uno de los compañeros de la FEUCR que se encarga de hacerles los trabajos gráficos –que por cierto tienen muy buena acogida y reciben muchas felicitaciones–, doña Jollyanna Malavasi tiene un cuadro en su oficina que ganó uno de los concursos, tiene muchísimas dificultades por conseguir algún trabajo. No es una venta de sus trabajos realizados en la Universidad, sino un trabajo extra de las labores estudiantiles.

Cree que no es una generalidad que los estudiantes puedan vender sus trabajos; claro que podría llegar a darse, pero la situación económica y laboral en el ámbito nacional que se ve como perspectiva, no se presta en este momento para que sea la generalidad.

Le preocupa lo que expresó el Dr. Zeledón, en relación con la buena intención de la propuesta de beneficiar a los estudiantes porque realmente no es así. Para ella definitivamente sí beneficia a los estudiantes, la orientación es muy clara. Lo que le preocupa es que estén dando por un año, que no se vayan a dar en el período correspondiente o que no se logre hacer la adquisición de materiales necesarios para los estudiantes. Tampoco tienen que dar por un hecho que la Universidad tiene unos trámites de licitación que van a ser muy lentos. Eso podría ser aclarado trabajando los acuerdos 3 y 4. Según su interpretación, no se les está brindando a los estudiantes una cantidad ilimitada de materiales en todo momento, sino que simplemente se les disminuye el costo de pago que se utiliza por el derecho a usar los talleres.

No sabe si su interpretación es correcta o no, entendería que más bien la diferencia que hay entre los ₡1.425.00 respecto a los más de ₡6.000.00 –que era la propuesta de la Vicerrectoría de Administración y que a la Escuela de Artes le pareció insuficiente–, sería lo que solventaría, según el acuerdo 4. Las Vicerrectorías de Docencia y de Administración se encargarían de apoyar con recursos institucionales a la Escuela de Artes Plásticas. Eso le parece que debe ser aclarado.

Estima que podría agregarse un acuerdo en el sentido de lo que decía el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes, que los estudiantes tienen derecho de saber por concepto de qué se está haciendo ese pago. Sí es cierto, como bien lo dijo el Dr. Víctor M. Sánchez, que el criterio tal vez no sea puramente técnico en cuanto a cambiar el monto y pasarlo a ₡1,425,00, tomándolo como un derecho de laboratorio. Sin embargo, es un concepto de visión institucional, qué están entendiendo, porque los estudiantes reciban esos derechos en igualdad de condiciones, a diferencia de lo que expresaba la Directora de la Escuela que dice que no le parece (página 9), que la Universidad se encargue en su totalidad de dotar de los materiales que se necesitan, pues sería injusto, cuando los estudiantes en otras carreras tienen que costearse los libros y todo lo demás.

A ella le parece injusto que los estudiantes tengan que caer en situaciones como las que señala la Oficina de Contraloría Universitaria, que no tienen un criterio más técnico para justificarse, que los estudiantes tengan que considerar a qué carrera ingresan o en

qué carrera se mantienen, de acuerdo con los gastos que se vayan a hacer en esas Escuelas. Ahí estaría el sentido de justicia completamente diferente y todo responde a la visión de Universidad que tengan.

Cree que han llegado a un consenso, que el fondo de la propuesta está bien; sin embargo, hay que hacer algunos cambios de forma y ser más específicos, sobre todo en los acuerdos 3 y 4 en cuanto a qué es a lo que quieren llegar, qué montos quieren cubrir y hasta dónde va a llegar la capacidad institucional de trabajar. Y reitera su felicitación y agradecimiento a la Comisión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a la nota que envió el Decano de la Facultad de Bellas Artes que es la FBA-171-04, dice:

Proyección de cobro de los cursos taller de la Escuela de Artes Plásticas, para el primer ciclo 2004.

Fotografía 1 para los grupos 01,02 y 03, cuota por estudiante, ¢12.000.00.

Fotografía 3 para los grupos 01,02 y 03, cuota por estudiante, ¢12.000.00.

Introducción a la Cielografía ¢4.000.00

Y ahí sigue. Lo más bajito está en Introducción a la Escultura grupo 01,02 y 03, ¢3.500.00, hasta Fundición 3, grupo 02,03 y 03, ¢30.000.00, etc.

Hay otros montos más altos pero obedecen a talleres especializados, grupo octavo, ¢45.000.00. En principio, el rango es ¢45.000.00 y el más bajo ¢3.500.00.

En la página 5 del análisis del dictamen, el punto 3, dice:

3. Componentes de la propuesta (Vicerrectoría de Administración) y posicionamiento de la Escuela de Artes Plásticas

3.1. Monto del arancel, método de cálculo y actualización

El Informe elaborado por la Vicerrectoría de Administración denominado “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”, atiende la solicitud emanada del Consejo Universitario para subsanar el procedimiento para el cobro de los talleres en esa Unidad Académica (VRA-3513-2004 del 14 de setiembre de 2004).

Con una notita muy importante que dice:

La Vicerrectoría de Administración aclara que para el análisis se recurrió a fuentes de información documentada en informes y oficios de referencia, información aportada por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, la visita de observación directa a las instalaciones de la unidad académica, los registros de datos sobre materiales en inventario, así como la formulación y ejecución presupuestaria, VRA-3513-2004, Informe “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas, página 7.

Ese cálculo si es sobre la base de una información objetiva que le merece más confianza y respeto en ese sentido, aunque no lo comparta la Escuela de Artes Plásticas. Sobre esa base, establece aranceles que para el 2003 es de ₡5.213.00, respecto del más alto que se proponía. Pero respecto al tope ₡45.000.00, son casi ₡40.000.00 más.

Con lo anterior, desea señalar que lo mínimo que podrían hacer es apoyar la propuesta que hace la Administración. Es la única propuesta que está sustentada en la base de un análisis y les dice cuáles son los documentos sobre los se basan para elaborar esa propuesta, en atención a uno de los puntos de los acuerdos del Consejo Universitario y en especial el 2.1, realización de un estudio técnico. Les estarían diciendo que ese estudio técnico no está bueno, está malo, a pesar de que les dicen que se basaron en tales y cuales cosas. No lo aceptan y sin estudio técnico se estaría diciendo que tomen el criterio del laboratorio. De un estudio técnico les dijeron cuáles fueron los parámetros que utilizaron para establecerlo. Que permita establecer el monto por cobrar por concepto de materiales en cada taller y actualizarlos según corresponda. Hacen la tarea, les dicen cuáles fueron los parámetros, la Escuela de Artes Plásticas dice que no lo acepta y el Consejo también está diciendo que no lo aceptan. Por tanto, cree que no es adecuado el acuerdo 2 porque tiene que estar en otros términos, a no ser que demuestren que ese análisis y esa propuesta están equivocados.

Por otra parte, el acuerdo 4, sabe que hay detrás un discurso, pero ni los considerandos ni el análisis lo sustentan. El análisis del acuerdo 4 no dice nada y los considerandos tampoco. Sabe que hay un discurso o un contexto consabido y compartido, pero habría que hacer referencia.

Dice:

Solicitar a las Vicerrectorías de Docencia y de Administración apoyar, en conjunto con las oficinas correspondientes, las acciones necesarias que contribuyan a una sana administración de los recursos institucionales en la Escuela de Artes Plásticas.

O sea, no hay una sana administración de los recursos institucionales en la Escuela de Artes Plásticas. Hay que recordar que el Estatuto Orgánico, en las funciones del Consejo Universitario, dice:

Artículo 30

ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.

Desea señalar que el acuerdo 4 supone que hicieron uso del artículo 30, inciso ch) y que se está avalando que se actúe de determinada manera. Entonces, deben pensar también esa parte y si es así que lo puntualicen y lo contextualicen.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO manifiesta que doña Margarita Meseguer le enseñó una lista de posibles estudiantes que podrían dar declaraciones al respecto, que envía el Arq. Roberto Villalobos. Entonces, que la Comisión, en caso de que retiren el dictamen, que le permitan a ella facilitar las reuniones con las asociaciones estudiantiles

de Bellas Artes para agregarlo también. Para conocer qué opinión tienen ellos al respecto y estarían actualizadas, y no al 2001.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que es muy difícil tomar decisiones en casos como este que han entrado en un círculo vicioso. Al analizar todo lo expresado por los compañeros, inclusive los de la Comisión que cuando entran a profundizar se dan cuenta de que esta situación no se solucionó porque un ente como la Directora de una Escuela no brindó la información que se le solicita. El Consejo Universitario no hizo lo que les dice la Vicerrectoría de Administración, porque no tenían los datos. La preocupación – y debe quedar bien claro–, es que no pueden generalizar, pero tampoco pueden dar respuestas y soluciones a problemas con desigualdades. El ejemplo más claro son los estudiantes del Área de Salud donde ellos pagan por su derecho al taller, a la práctica, y la Dirección, la Asamblea de Escuela –en conjunto estudiantes, docentes, administrativos–, establecen a qué tienen derecho. Cuando el estudiante se matricula, se le indica a qué tiene derecho, todo lo demás el estudiante lo tiene que poner. La señorita Jéssica Barquero explicó muy bien y ella les puede dar el caso de un estudiante de Enfermería que hace su práctica final, su internado y tiene que hacer un proyecto con todas las limitaciones que pueda tener, lo realiza porque son prácticas dirigidas y no recibe ningún aporte económico.

Cree, de acuerdo con todas las recomendaciones, que la Comisión se lleve de nuevo el documento, pero llama a la reflexión en cuanto a que el Consejo entra en receso y vuelven hasta el 1º de agosto. Después, si no hay asuntos antes, no sabe cuándo se volverá a ver este. Y la incertidumbre de los estudiantes es muy grande. En este momento en que van a matricularse en el segundo semestre, no saben a qué van. No saben qué les van a dar. Si a un caso le han dado y le han dirigido toda la energía, es a este porque hay un involucramiento muy grande de la Administración, de la docencia y los estudiantes y han sido muy cuidadosos. Por qué no arreglan los considerandos, los acuerdos dependiendo de lo que se ha aportado y sacan este dictamen. Más información no se va a obtener.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI interrumpe la discusión para someter a votación del plenario la ampliación del tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la presente sesión hasta concluir con los puntos de la agenda.

Continúan con la discusión del dictamen.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ indica que este es un caso heredado por la Comisión de Presupuesto. Es un caso que tiene su génesis a principios del año 2000, pero con un principio de más antigüedad. La praxis que están analizando data de 1982. Es una práctica que se utiliza en la Escuela de Artes Plásticas desde 1982, sin ningún tipo de conflicto. Tanto las autoridades como los estudiantes han estado de acuerdo y se han mantenido satisfechos con el procedimiento que estaba establecido, hasta el año 2003. Prácticamente están hablando de veinte años de estabilidad, de buenas relaciones, de buenas vibraciones. Lamentablemente, se produce un divorcio en esas buenas relaciones y se entra en un conflicto entre estudiantes, la Dirección de la Escuela y la Decanatura, y el problema alcanza otros matices.

Se une a la señorita Jéssica Barquero y felicita a los compañeros de la Comisión por la mística y la tolerancia con que han visto este caso. Ellos invitaron a la Comisión al señor Decano de la Facultad, a la Directora de la Escuela, que llegó acompañada de los miembros de la Asamblea, también de la jefatura administrativa. Se invitó a los estudiantes, pero no asistieron. Esto quiere dejarlo claro porque su participación nunca ha sido excluida. Los estudiantes siempre fueron partícipes de todo este proceso, de conformidad con el estilo de la Comisión de Presupuesto y Administración.

En el estudio del caso, cuando la Comisión habla con la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas, con el señor Decano y con la Jefa Administrativa, encontraron que lo que hay de trasfondo es un conflicto que lamentablemente repercute en lo que están analizando. Ellos, ante esas posiciones, pueden encontrar, y queda por escrito en la página 9, mediante el oficio de la Escuela de Artes Plásticas, el EAP-272-2005 del 1º de abril de 2005, el punto 3, una posición como esta:

3. *No hay manera de determinar las cantidades de materiales que serán utilizados en forma colectiva o individual por los estudiantes, ni el que utiliza cada docente para dar las explicaciones y demostraciones que requiera.*

No va a comentar lo anterior, lo leyó para que sepan ante qué posición la Comisión tiene que trabajar.

Encontraron también, en la página 10, una expresión del señor Decano que dice:

La población estudiantil afectada está en entera disposición de pagar, lo que sí reclaman es que tienen derecho de saber qué y por qué se paga. En su opinión, es fundamental brindar información precisa al estudiantado, a fin de aclarar estos aspectos.

¿Qué es lo que ocurre?, que desde 1982, al existir esas magníficas relaciones, a los estudiantes se les hacía un cobro y ellos accedían a pagarlo. Un cobro que oscilaba entre los ₡3.000.00 y los ₡45.000.00 por taller; destaca el rango que eso tiene. Ante esa situación, un estudiante hace un estudio de mercado, lo ven en la Comisión, y el caso que expone es el de una plancha que si la compra con las dimensiones y la calidad con la que le vende la Escuela, afuera, en el mercado, le resulta más barata que si la compra en la Escuela en las mismas condiciones. Entonces, ahí estaba pasando algo extraño porque se supone que toda la capacidad que tiene la Institución para poder comprar economías de escala, debería repercutir en precios menores. No obstante, se demostró –por lo

menos ese caso— de que no esta ocurriendo de esa manera; entonces, se dan una serie de cuestionamientos al respecto.

Otra de las cosas es que los pronunciamientos tanto de la Oficina de Contraloría como de la Vicerrectoría de Administración, son claros al decir que en la Escuela no hay planificación, no hay presupuestación, no hay nada.

Lo que dice, por ejemplo, la Directora de la Escuela (página 7):

Sostuve la posición de que el criterio que aplicaba antes la Escuela de Artes Plásticas de montos diferenciados por cada taller, es más adecuado que el propuesto por la Vicerrectoría de Administración, de ponderar el costo contra el número total de estudiantes. Esto porque un estudiante de quinto año de Escultura gasta mucho más material que un estudiante de primer año en esa misma especialidad, puesto que obviamente el proyecto artístico de este último es mucho menor.

Aquí va utilizar las palabras del Dr. Manuel Zeledón, que hagan una lectura adecuada de esto porque es la posición de la señora Directora de la Escuela. Pero otra lectura que él puede hacer es totalmente a la inversa. El estudiante de primer ingreso lógicamente, por su falta de habilidad y destreza, tendería a gastar más material que el de quinto año. Esta es otra lectura. Entonces, no deben quedarse solamente con una sola línea de la situación, si se les exige hacer lecturas amplias y exhaustivas de la situación.

Otra de las cosas que el Dr. Manuel Zeledón mencionó con respecto a la venta de las obras, lo que se discutió en Comisión y a lo que se refirió la señorita Jéssica Barquero y a todos les consta porque a finales de año van a una Feria de las Artes, en la que los estudiantes exponen sus obras y ya conocen los precios que ellos ponen. Es importante tener claras esas visiones porque ahí no hay negocio, menos en un país que no tiene cultura por el arte; el arte no es en el medio costarricense tan valorizado como en otras latitudes.

Otra de las situaciones que analizaron y la indicaron en el dictamen, es qué ocurre en otras unidades como Odontología, que podrían decir que tiene una situación — guardando las distancias del caso—, muy similar a esta. En Odontología lo que se le dice al estudiante, desde el principio en un cursito de inducción, es que ellos van a entrar a una carrera muy cara. La Universidad le va a dar los materiales mínimos como algunas amalgamitas para que trabajen, pero el resto del material lo deben llevar ellos. Cuando llegan a matricularse en el curso siguiente, les dan el programa, pero también una lista de materiales para que cuando se inicia el curso los lleven. Lo mismo ocurre en Medicina. En esta unidad, por la módica suma de mil cien colones lo que se les vende es un CD para sus cursos de maternidad, que no cubre ni el costo mínimo del valor del trabajo, pero se les da. Si ocupa algo más, el estudiante tiene que comprar sus materiales. Lo mismo ocurre en la Escuela de Arquitectura, los estudiantes llevan para hacer sus maquetas, sus trabajos, los materiales.

Desde esa perspectiva es que la Comisión encontró una posición en la que se le pide a la Escuela que defina cuáles son los materiales que requiere para hacer su trabajo y resulta que la Escuela no solo incluye en la lista de materiales todo lo que se refiere a necesidades para impartir docencia, sino, también, los materiales para el uso normal de la unidad, un montón de cosas que hace que las cifras se aumenten. Eso se aleja de la realidad con respecto a lo que la Comisión analiza.

Ante esa perspectiva, dice la Vicerrectoría de Administración:

Es del todo necesario separar la información de la operación financiera y presupuestaria ordinaria de la Escuela de Artes Plásticas (página 9), de la información financiera y presupuestaria correspondiente a los materiales que los estudiantes utilicen en los talleres, por cuyo concepto existe una razón de costo que debe cancelar el estudiante en calidad de arancel por derechos en los cursos prácticos.

Es importante determinar y si hacen un análisis de contenido al dictamen la Comisión, esta es exhaustiva al decir que es importante determinar cuáles van a ser los materiales que se van a facilitar, cuáles son los que se les va a brindar a los estudiantes. Y hay algo importante, lo dijo el señor Decano y ellos lo respetan, los estudiantes están dispuestos a pagar, ellos quieren pagar. El problema es que tienen que saber qué pagan, así de sencillo.

Quería hacer las anteriores reflexiones para que vean que hay cosas que la Comisión trató de indagar, hizo lo más humanamente posible, según su alcance, su esfuerzo, pero no hubo forma, tal y como lo dicen tanto la Vicerrectoría de Administración como la Oficina de Contraloría, que es importante que se determine, que se deslinden costos, pero la Escuela, por medio del oficio EAP-272-2005, manifiesta que no hay forma de hacer eso. Ese es un asunto ante el cual la Comisión -así lo vieron y lo analizaron-, toma la decisión de decir que la Escuela se rija entonces como se rige la Universidad, como se rige la Escuela de Arquitectura, como se rige la Facultad de Odontología, etc. Que cada estudiante asuma el costo de los materiales que va a utilizar y que la Universidad les haga ese cobro de arancel, pero por curso de taller, única y exclusivamente.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que al igual que lo expresó en el año 2003, están en la misma situación. El Consejo Universitario involucrado, por el mandato estatutario de fiscalizar la gestión universitaria, en un asunto netamente administrativo. Un asunto que indica una debilidad rotunda no solo en la unidad académica, sino en todo el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica. Esto deben revisarlo porque es lo más grave.

Desde el año 2001, el Consejo Universitario se aboca a este tema, el cual tuvo que haber sido objeto de estudio de las Vicerrectorías respectivas, Administración, Docencia y Vida Estudiantil, las cuales no solucionan, dejan pasar las cosas, dejan que llegue a un punto tan grave, donde el Consejo Universitario tiene que intervenir, y en el 2003, llegan a acuerdos, conscientes de estar en un asunto administrativo, le asignan una tarea a una Vicerrectoría, algo que tuvo que haber venido de la Administración en forma espontánea.

Este caso les pone luces sobre una debilidad administrativa de gestión superior. Cómo es posible que a estas alturas no se hayan sentado las responsabilidades, no se hayan establecido las sanciones que corresponde. Es que si lo dejan pasar en el ámbito de una Dirección, si ahí hay faltas, entonces cómo van a educar a los estudiantes. No pueden pretender ser formadores y formadoras. Hay una falla rotunda y la Universidad, de frente a sus estudiantes, está demostrando su incapacidad ante algo que a ella le parece que es demasiado simple. Ante algo que es de índole general porque, como bien se dijo, no es solo la Escuela de Artes Plásticas la que tiene laboratorios, talleres, abre espacios donde los estudiantes puedan adquirir materiales.

El Consejo está buscando no darle la respuesta a Artes Plásticas, sino a la Universidad. Una respuesta respecto de la cual debería la Administración estar presionando, buscando las mejores soluciones. No hay excusa de que no hay información. Todos han estado involucrados en la investigación, de modo que no hay excusa. Simplemente, es vergonzoso lo que está pasando.

Por otro lado, la Vicerrectoría de Administración da una respuesta a la tarea que le solicitó el Consejo. El Consejo, en caso extremo, le dice haga esta tarea y responda a esto, cosa que debería ser algo lógico para la Vicerrectoría de Administración. Responden, “muy bien”. Ahora ve que para la definición del monto del arancel que en la fórmula se indica número de individuos, los estudiantes, el costo promedio de cada taller entre el total de individuos. Ahí sí se está considerando el costo promedio de cada taller. Hay un número que debe ser puesto en la fórmula para el cálculo del monto del arancel.

El Consejo Universitario tiene que ser muy claro en caso de que no acepte la respuesta, el cumplimiento de la tarea de la Vicerrectoría de Administración dentro de sus capacidades; esta es la respuesta, lo que consideran que es mejor para la Institución. Entonces, si tienen que ser más claros.

Deben preguntarse si están llegando a la raíz –donde tienen que llegar–, de este problema. No solo dar una solución inmediata que se requiere porque los estudiantes están inquietos y es justo que se les dé respuesta clara porque es manejo de dineros.

Debe quedar claro que no solo los estudiantes y las estudiantes están en disposición de pagar algo justo y que la Universidad les responda con responsabilidad, sino que fue una propuesta clara de los estudiantes lo del cobro solidario. Fue exactamente del estamento estudiantil que nace esta propuesta de cobro solidario –no va a dar las características de un cobro solidario–, pero, entonces, también, sea que se acepte o no se acepte lo del cobro solidario, hay que hacer las justificaciones pertinentes.

El criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, con todo respeto, aquí se dijo que en algunos puntos los criterios expuestos en la página 11, respuesta a la Comisión, se dieron a la liviana, pues ese oficio es del 19 de enero del 2005 y que más bien la respuesta, el oficio que lleva la información de la auditoría que realizó la Oficina de Contraloría, es la Escuela de Artes Plásticas, tiene fecha 10 de enero de 2005. Por lógica, en la respuesta que ellos dieron a la Comisión, estaban considerando como insumos hechos que se originaron en la auditoría. Como técnica de auditoría, se toman las declaraciones de los diferentes estamentos involucrados y así la Contraloría Universitaria tomó las declaraciones de los estudiantes y se ve el reflejo.

Por supuesto que el informe de la auditoría es presentado ante la autoridad pertinente, en este caso se indica que fue ante el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes. En otros casos, se ha presentado ante la Rectoría. Ella sospecha que también se presentó ante la Rectoría y esta lo remite a la Decanatura porque ese es el orden. Y la persona que ocupa la decanatura tiene la obligación de implementar lo que se indica como resultado de dicha auditoría.

Si la decanatura necesita el apoyo de las autoridades superiores, no lo pueden dejar solo. Además, es importante que la Comisión les informe aunque lo que pide la auditoría son consideraciones que deben atenderse por otras instancias universitarias, no

por el Consejo Universitario, pues es importante saber a qué punto, técnicamente, se están acatando las indicaciones de esa auditoría.

Tienen el caso de Odontología que se parece mucho; el Consejo Universitario solicitó una auditoría, se dio el resultado, llega a la Rectoría, esta lo delega al Decano y finalmente van a pedir que se les dé ese informe porque si no las cosas quedan sin finalizar, sin control.

En el último párrafo de la página 12 del dictamen, se indica que la Escuela de Artes Plásticas solicita veinte millones de colones y la Universidad le da dos millones. Eso no puede dejarse así. En eso hay que concluir algo, qué pasó, por qué no se dio la suma solicitada.

Falta un considerando, después del 2), en que se indique que la Dirección del Consejo Universitario hizo un pase a la Comisión de Presupuesto y Administración. Eso es muy importante en este caso pero también en la historia de este caso han estado involucradas otras comisiones permanentes como Reglamentos, Política Académica y ahora es Presupuesto y Administración. Hay que ver cómo las diferentes facetas del Consejo están involucradas en algo que no tuvo que nunca haber llegado aquí. Repite que la falla está en la Administración superior donde también tienen que pedir cuentas.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ desea rescatar una omisión que tuvo en el sentido de que este caso se da en el año 2003 y a partir de ese momento se dice que se deje de aplicar el cobro que se venía haciendo. Y la Escuela sigue funcionando, no se ha caído. Durante tres años ha estado sin ese cobro y sigue funcionando.

Con respecto a la solicitud de los veinte millones a los que hizo referencia doña Jollyanna Malavasi, tiene que ver precisamente con la solicitud que se le hace a la Escuela de que informe cuáles son sus requerimientos, y la Escuela aprovecha, una vez más, para introducir gastos administrativos dentro de los materiales. La Vicerrectoría de Administración lo que hace es una depuración de esa lista por veinte millones y los renglones que tienen –y que es uno de los cuestionamientos de la Escuela–, que la Vicerrectoría lo hace, sin ningún tipo de criterio técnico especializado, sino que lee el renglón y dice este es gasto operativo y este es de material, bajo esa discriminación de esa lista de veinte millones de colones se obtienen dos millones de colones, suma que al estar detectada como uso de material, tanto la Vicerrectoría de Administración como Docencia, acceden y le dan el apoyo a la Escuela. Esto es importante mencionarlo.

EL M. SC. ALFONSO SALAZAR manifiesta que este asunto es muy complejo y tiene muchas ramificaciones por lo que cuesta llegar a un acuerdo. Espera que la propuesta sea devuelta a la Comisión para amarrar los diferentes elementos y para que a lo interno discutan los planteamientos que tanto el Dr. Víctor M. Sánchez como la señora Directora han señalado, sobre la propuesta que viene de la Administración con respecto al arancel único, basado en estudios realmente importantes.

Al leer la información que tiene la Comisión de este año, le pareció que era mejor para el estudiante decirle este es un taller, el resto de los materiales se podían incorporar por parte de la Institución.

El acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Bellas Artes que les envían con fecha 11 de marzo del 2005, dice:

Resuelve:

- 1. La Universidad debe hacer los ajustes necesarios al presupuesto ordinario de la Escuela de Artes Plásticas para su funcionamiento académico óptimo.*
- 2. En particular reforzar las partidas del presupuesto ordinario relacionadas con la compra de equipo y mantenimiento de los mismos.*
- 3. Analizar cuáles otras partidas del presupuesto ordinario deben ser reforzadas para garantizar el óptimo funcionamiento de los talleres de la Escuela.*

Estos tres acuerdos se relacionan con la operación normal de la Escuela y no con los materiales.

- 4. Solicitar que se realicen las gestiones necesarias para que de las partidas de materiales didácticos en el Manual de Gastos se incluyan los materiales de uso colectivo de los estudiantes en los talleres, de modo que no tengan que utilizarse las partidas de materiales de construcción.*

La primera solicitud apropiada que es material de uso colectivo, introducirlo dentro de los materiales didácticos en el manual de gastos.

- 5. Limitar el listado de los cursos a los que se aplica el concepto de suministrar materiales de uso colectivo de taller para los estudiantes, los que originaron el cobro.*

Esto significa lo siguiente. En el informe de la Contraloría aparece el cobro que se hace a los diferentes cursos de la Escuela. Y también aquí está la razón por la que podría pensarse que fue la que usó la Escuela de Artes Plásticas, para decir que no aceptaban lo del arancel único en ese monto.

Primer semestre de 2003 Cerámica 3, seguro no la dieron porque no cobraron nada; Fotografía 3, ¢10.000.00;

Primer semestre de 2004, Cerámica 3, ¢7.000.00; Fotografía 3, ¢ 12.000.00.

Ahora ven los números estrafalarios que comienzan a aparecer.

Taller Especializado en Cerámica, última vez que se dio, primer semestre del 2000, ¢24.000.00. Primer semestre del 2004, ¢45.000.00.

Taller Especializado 8 que no se dio durante todos los años hasta el 2004, ¢ 45.000.00. ¿Cómo sacaron esas cifras?, No se sabe. No se sabe exactamente qué cantidad de materiales ni qué cubre ese costo.

La Contraloría dice que se saque el promedio de los cobros y toma el primer semestre del 2000; ¢4.800.41; segundo semestre del 2000, ¢7.021.00. Se brinca dos años y entra en el primer semestre del 2003, ¢4.500.00; segundo semestre del 2003, ¢4.441.00.

Administración Financiera hace otro cálculo y da un poco más de ¢5.000.00.

Primer semestre de 2004, ¢12.000.00.

Ahí él interpreta que Artes Plásticas a finales del 2004 y principios de 2005, no acepta los más de ¢5.000.00 porque ya en el primer ciclo del 2004 el promedio fue de ¢12.000.00. O sea, en el 2004, el brinco es de más del doble de lo que cobraron en el 2003 y lo hacen sin ningún elemento básico en cuanto a materiales se refiere. Simplemente, se da una cifra; no sabe qué criterios utilizaron con cada curso, y así se cobró.

Quería encontrar por qué había decidido que tenía que respaldar esa propuesta de la Comisión y lo encontró. Resulta que el 21 de febrero del 2005, la señora Directora de la Escuela de Artes Plásticas envía una nota a la señora Vicerrectora de Docencia que dice lo siguiente:

Con respecto al oficio ... me permito enviarle la siguiente información correspondiente al presupuesto estimado de materiales didácticos, equipos de uso indispensable en los talleres de la Escuela de Artes Plásticas para un año.

Partida 2103: Reactivos y útiles de laboratorio (que a su juicio esos son los materiales que le suministran los estudiantes).

Taller de Cerámica: óxidos, colorantes, pastas, arcillosa, conos, pirométricos, etc.

Taller de Textiles: ligas, ceras, parafina, productos químicos.

Monto: ¢5.000.000.00. para esos reactivos y útiles y de todos los talleres: de textiles, de papel, de vitral, de fundición, toco.

Cuando él vio ese monto, pensó que si esa es la base de lo que les dan a los estudiantes, es mejor que el estudiante tenga el pago de un taller y que la Universidad asuma esos montos, independientemente de esa visión de que al final el estudiante lo puede vender, o no, porque esa no es una historia cierta con todos los estudiantes. Esa fue la razón que tuvo para apoyar que la Comisión planteara esto. Tal vez hace falta aclarar un poco el acuerdo, pero esa es la razón, inclusive, más allá del trabajo de la Administración. Esto, por cuanto para ellos en la Comisión la cifra fue generada por ciertos cobros. Entonces, como es generado por esa información que es real porque aquí la Contraloría da los montos de algunos años, 1989, 1990, 1991, 1993, 1999, 2000, 2003 y 2004 que se cobraron individualmente por curso. Y les da también el monto total de matrícula por talleres: 1997, ¢2.000.000,00; 1998, ¢ 4.000.000,00; 1999, ¢ 500.000,00; 2000, ¢3.800.000,00; 2001, ¢4.200.000,00; 2002, ¢ 4.300.000,00 y 2003 ¢5.000.700,00. Eso corresponde a matrícula en talleres, o sea, es lo que paga el estudiante por los aranceles diferenciados.

La Oficina de Administración Financiera utiliza toda esta información y le parece muy acertado todo el trabajo que hace. El asunto es que en ningún momento hay claridad de parte de la unidad académica con respecto a qué consideran los elementos necesarios para cobrar ese taller con ese precio y esos montos que aparecieron en el primer ciclo del 2004. Se les dijo que esos montos por reactivos y útiles de laboratorio son relativamente bajos. Un número de estudiantes pagarán mil y resto de colones y equis número de estudiantes ni medio millón de colones puede cubrir por eso. Pero esos montos son tan ridículos para él que esa práctica de darles a estudiantes, por decisión propia de la

Escuela de Artes Plásticas, unos cuantos materiales que ni siquiera pueden cuantificar cuánto es exactamente lo que les dan a los estudiantes. Simplemente, según lo que señalan en el acuerdo general de Asamblea, que son los materiales de uso común. Ahí no entran pinceles, lápices, pero sí entran las tintas, óxidos, pastas, conos, productos químicos, parafina, goma, cera, y un montón de cosas.

Ahí llegaron al acuerdo de que la Universidad les puede poner eso en el presupuesto y que el estudiante simplemente diga que está pagando el uso y el derecho del taller, algo tan simple de resolverlo así. Y, por otro lado, esto no le funciona a la unidad académica porque implica –y es lo que desea resaltar-, que si lo hacen de esa manera todo va al presupuesto ordinario de la Escuela e inclusive el cobro entra a la caja única de la Universidad. Eso significa que solo por matrícula y talleres, viendo los resultados del 2003, el 70% de lo que corresponde a la Empresa Auxiliar N.º 16, deja de existir.

Desea dejar claro que la problemática del acuerdo 4 no está bien sustentada por parte de la Comisión ni era tampoco lo que querían manejar, sino más que todo el manejo de ese arancel o el manejo de los talleres en Artes Plásticas, que cambia radicalmente tanto con la propuesta de la Administración como con el interés de la Escuela de que las cosas siguieran como estaban antes.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE desea en primer lugar avalar las palabras de doña Jollyanna Malavasi, en el sentido de que esto tenía que haberlo resuelto la Administración. En segundo lugar, no ha estado en desacuerdo con el acuerdo final, incluso le parece que posiblemente sea la mejor opción. Lo que sucede es que cuando se lee el dictamen y los considerandos, no entiende por qué caen ahí. Los considerandos deben reflejar de alguna manera por qué se acepta este mecanismo y no otros que podrían haberse tomado en cuenta. Piensa que ahí deben fortalecer mucho.

En cuanto a apoyar la propuesta de la Administración, lo que le preocupa es que no se resuelve el problema de fondo porque este no es la cantidad que se pagaba, sino la lista por la que se estaba pagando, lista que continúan sin tenerla. Independientemente de si asumen la propuesta de la Vicerrectoría de Administración, considera que ellos hicieron un estudio lo más completo que pudieron con la información que tenían. Pero el problema nunca ha sido el monto. El problema es que el estudiante quiere saber con ese monto qué está cubierto porque posiblemente a veces lo que siente es que se le están cobrando cosas que no tiene por qué estar pagando porque cree que ya están cubiertas con lo que pagó. Por eso la propuesta de la Comisión, desde ese punto de vista, es lo más que se puede hacer.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que desde el principio de cada curso debe estar la información, pero parece que como están encargados como papá y mamá de este caso, van a tener que pedir a nivel de detalle la información; es decir, que en el informe de la carta al estudiante vaya la información.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO hace referencia a lo que expresó la Licda. Marta Bustamante, de que el estudiante compra sus materiales. Eso no se contrapone ni son dos posiciones diferentes a lo que expresó don Alfonso Salazar. El estudiante va a

continuar comprando los materiales como pinceles y pinturas, como siempre lo ha hecho. En ningún momento se ha dejado de hacer porque se estaba pagando un monto que antes era mayor y que francamente no se sabe dónde se estaba utilizando, puesto que no se ha notado la diferencia con base en el estudio que hizo un estudiante.

Lo que sucede es que esos ¢1.425.00, más el apoyo que vaya a dar la Institución de ¢5.000.00, por ejemplo, tomando como base la información que les brindara don Alfonso Salazar, va a utilizarse para comprar materiales, pero los de uso común. Deben aprender a dividir qué tipo de materiales se va a comprar. Es muchísimo más fácil en este sentido comprar materiales de uso común como la arcilla, que conseguirlos individualmente. Si la Escuela los consigue, salen a un precio muchísimo más barato. Aparte de que solo se venden en cantidades gigantescas. Si como estudiante va y los compra a Guilá, un pedacito de arcilla sale como en ¢ 3.000.00 ó ¢ 4.000.00. Mientras que si la Escuela los consigue de forma natural, esa suma vale un tarro gigantesco de arcilla. Pero esos son los materiales que estaría comprando la Universidad y por los cuales el estudiante está pagando ¢1.400.00. Las posiciones no son contrapuestas en ese sentido, no son tan diferentes que vayan a chocar.

Agrega que no está de acuerdo con lo expresado don Wálter González en cuanto a que ha habido veinte años o más de estabilidad en los que nadie se ha quejado. Venía funcionando de esa forma. Pero igual ha habido muchísimos años de estabilidad en los que los estudiantes tampoco se quejaban por los cupos, por ejemplo, en Ciencias Básicas, y eso no implica que no hubiera un problema vigente. No es justificable tomar como base que se está dando un manejo o no hay una buena situación o relaciones entre la Directora de Escuela y las otras oficinas, que no hagan algo por el problema que se les está presentando en el Consejo. De todas formas ya se le cargó al Consejo Universitario un problema que, en realidad, no le corresponde tratar con tanta especificidad como lo plantea doña Jollyanna Malavasi, que hay que indicar casi hasta la redacción de la carta que se va a enviar al estudiante el primer día de clases.

La Escuela de Artes Plásticas no se ha caído, es cierto, continúa funcionando con la situación que tiene, pero eso no implica que esté en las mejores condiciones. Por eso sigue manteniendo que en caso de que este dictamen sea trabajado nuevamente en Comisión, que hagan un nuevo esfuerzo para que los estudiantes digan algo, tomen una posición, respecto a la situación que se está planteando, teniendo claro qué tipo de materiales tendrían que cubrir ellos y qué tipo de materiales estaría cubriendo la Universidad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ desea recordar, aunque este es un asunto de Administración, por qué vino al Consejo Universitario. Vino porque para efecto de cobros, de matrícula, es competencia del Consejo fijarla. Esa es la razón por la que vino en el primer momento. Lo que cree es que ahora la Administración no debió haberlo enviado.

El acuerdo era:

Solicitar a la Administración que para el segundo ciclo del 2003 se efectúe. 2.1, la realización de un estudio técnico que permita establecer el monto por cobrar por concepto de materiales en cada taller y actualizarlo según corresponda.

No dice que lo remita al Consejo Universitario para la correspondiente ratificación. Eso no lo dice. En ese momento, el Consejo autorizó para que lo hicieran. Esto le

recuerda cuando estuvieron trabajando el sistema de cargas académicas. Una vez que lo elaboraron, lo enviaron al Consejo y les dijeron no, ustedes deben elaborarlo y no tiene por qué venir y se devolvió.

Además, se pide una canalización de esos fondos por medio de cursos especiales, el acuerdo 3 que dice:

Solicitar a la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas la apertura de una cuenta de ahorro bajo la modalidad de curso especial para la administración de los fondos provenientes de la cancelación de los talleres.

Porque la Empresa Auxiliar permitía –hay que recordar que hubo una política institucional–, para un mejor manejo de cuentas únicas. Lo mismo que las recomendaciones para que se manejaran unas cuentas. En el caso de la Escuela de Filología, tenían varios proyectos y les pidieron manejarlos por una sola cuenta. Ese fue un momento de una cultura así.

Ante esta situación, donde llegan recursos de fuentes distintas y en consecuencia se aplica para cosas distintas, se puntualiza y se dice que se maneje como curso especial con el objetivo de que se aprovechen esos recursos según los requerimientos de materiales necesarios para el desarrollo de cada país. Ese era el espíritu. Eso era una compra y venta de materiales muy abierta, sin ningún tipo de discriminación. Lo que se buscó fue en ese sentido.

Difiere de la observación de don Alfonso Salazar en cuanto a que esta propuesta de los ₡1.425.00 para efectos de cobro de los talleres, sea mejor que la propuesta de la Vicerrectoría de Administración. Esta también tienen los registros de datos, materiales e inventarios, así como la formulación y ejecución presupuestarias. Para él, las variables que ha tenido en cuenta son objetivos y da esos resultados.

¿Por qué no acepta la Escuela de Artes Plásticas?, porque sus recursos se van a reducir. En pocos casos ese monto propuesto superaba el mínimo, pero en muchos casos era diez veces menor. De ahí que no lo acepte.

Su propuesta es que el acuerdo 2 avale la propuesta de la Administración cuyos recursos se depositarían en un curso especial, destinados exclusivamente para la adquisición de materiales. Iría más allá, solicitarle a la Administración que excluya del pago del fondo de desarrollo institucional el cobro de esa parte. Entonces, eximirlo de eso y es la Administración la que lo puede hacer. Su propuesta es avalar la fórmula de la Vicerrectoría de Administración, tal y como se le pide, y, segundo, solicitarle a la Administración que exima del monto correspondiente al fondo de desarrollo institucional. Y si se quisiera mantener esa llamada de atención del acuerdo 4, habría que justificarlo. Él sabe de todas esas situaciones a las que don Alfonso Salazar hizo referencia, no surgen en el mismo momento en que llega la propuesta aquí porque en ese momento el Decano era el profesor Garnier. Las diferencias entre autoridades surgen después, pero todo esto más bien lo catapultó.

LA M. SC. JOLLYANNA MALAVASI pregunta a don Wálter González que si está de acuerdo en retirar la propuesta, se sirva hacerlo.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ agradece a todos el valioso aporte que se ha dado, la propuesta se ha enriquecido con la discusión y dado el compromiso de la señorita Jéssica Barquero de traer nuevos argumentos a la mesa, solicita que se retire el dictamen para poder incluir lo que se ha expresado y reelaborarlo. Se incluirían las dos visiones para tener una convergencia y que todos queden satisfechos.

El Consejo Universitario dispone devolver a la Comisión de Presupuesto y Administración el dictamen, con el fin de que sean incorporadas la observaciones exteriorizadas en el plenario.

ARTÍCULO 5

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi, propone al plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer inmediatamente: las solicitudes de apoyo financiero y nombramiento del miembro titular docente ante el Tribunal Electoral Universitario; y una ampliación de agenda para conocer el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, “Vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico” ; el dictamen de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador” y el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la “Solicitud de Agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la Sra. Lorena Rodríguez Ramírez”.

La señora Directora somete a votación la modificación y ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: MBA Walter González

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer inmediatamente: las solicitudes de apoyo financiero y nombramiento del miembro titular docente ante el Tribunal Electoral Universitario; y una ampliación de agenda para conocer el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, “Vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico” y el dictamen de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador” y el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la “Solicitud de Agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la Sra. Lorena Rodríguez Ramírez”.

****A las trece horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las quince horas y catorce minutos se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, MBA. Wálter González y Dr. Manuel Zeledón. ****

Ausente con excusa el M.Sc. Alfonso Salazar.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Keylor Carmona, María Felicia Arguedas, Libia Herrero, Ana Cecilia Tapia, Nidia Esther Morera, Mavis Montero, Rebeca Cordero, Isabel Vega y Silvia Quesada.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero. Agrega que debe levantársele el requisito a Keylor Carmona Villalobos por ser interino, y a Libia Herrero Uribe y a Ana Cecilia Tapia Fernández, por haber recibido aporte económico.

A las quince horas y diecisiete minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. *Alexánder Franck*

A las quince horas y dieciocho minutos, ingresa en la sala de sesiones Licda. *Ernestina Aguirre*

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al caso de Ana Cecilia Tapia Fernández, de la Sede del Atlántico, quien solicita \$450,00 de viáticos y \$150,00 de aporte personal. Propone que se unan los dos montos y se le dé como aporte de la Institución, o sea \$600.00.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER explica que la señora Ana Cecilia Tapia tiene los viáticos cubiertos por el CITEQ, con excepción de tres días por un monto de \$450.00, suma que está solicitando. Pregunta que para qué son los \$150.00 que ella ofrece aportar.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica que los \$150.00 son para la inscripción del curso. Hay que recordar que ella ya viajó, se imagina que por eso no solicitó el monto para la inscripción.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI pregunta si están de acuerdo con lo propuesto por el Dr. Manuel Zeledón.

Los miembros manifiestan estar de acuerdo, por lo que se procede a realizar la sustitución en el documento, o sea, \$600.00 dólares por concepto de complemento de viáticos e inscripción al curso, como aporte institucional.

Somete a votación secreta el levantamiento de requisitos a Kaylor Carmona Villalobos por ser interino, a Libia Herrero Uribe por haber recibido aporte económico, y a Ana Cecilia Tapia Fernández, por haber recibido también aporte económico, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ocho miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Carmona Villalobos, Keylor Instituto de Investigaciones Económicas	Interino Bachiller ¹	Puebla, México	08 al 09 julio	Participará en el Encuentro Anual del “Networking of Inequality and Poverty” Su participación ayudará al Instituto de Investigaciones Económicas a mejorar las técnicas de investigación en temas de pobreza y desigualdad.	\$360 viáticos	Sin cuantificar pasaje aéreo por “Networking of Inequality and Poverty”
Arguedas Olsen, Ma. Felicia Escuela de Enfermería	Instructora	Montreal, Canadá	08 al 18 de julio	Asiste al XVII Congreso Mundial de Sexología	\$750 pasaje	\$500 viáticos Aporte personal

Herrero Uribe, Libia ² Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora	San Francisco, Estados Unidos	23 al 29 de julio	Participará en el Congreso Internacional de Virología Presentará el trabajo <i>"Shedding of Human Cytomegalovirus from different Anatomical Sites of Immunosuppressed Patients and Healthy Individuals"</i>	\$750 Pasaje	\$750 Viáticos FUNDEVI \$560 Inscripción al Congreso Proyecto de Investigación 15-16 FUNDEVI \$493 Viáticos \$94,15 Complemento de pasaje Aporte Personal
Tapia Fernández, Ana Cecilia ² Sede del Atlántico	Asociada	Brasilia, Brasil	28 de julio al 6 de agosto	V Congreso Latinoamericano de Micología, actividad enmarcada dentro de la 4ª Reunión de coordinación del proyecto IV.18 de CYTED ³ <i>Producción de hongos comestibles, compost y vermicompost a partir de sustratos agroindustriales</i>	\$450 Complemento de viáticos \$150 Inscripción	\$1350 Pasajes CYTED ³
Morera Guillén, Nidia Esther Escuela de Trabajo Social	Catedrática	La Plata, Argentina	18 al 28 de agosto	Participará en el seminario de Posgrado <i>Tendencias en el trabajo social desde un enfoque histórico</i> y en el Encuentro Latinoamericano de Trabajo Social <i>Formación e Intervención Profesional hacia la construcción de un proyecto ético – político en la sociedad contemporánea</i>	\$750 Viáticos	\$1071 Pasaje FUNDEVI
Montero Villalobos, Mavis Escuela de Química	Catedrática	Cancún, México	21 al 26 de agosto	Presentará los últimos resultados de su investigación en el área de los biomateriales XIV Congreso Internacional de Investigación en Materiales	\$750 Viáticos	\$1100 Pasajes DAAD ⁴
Cordero Cantillo, Rebeca Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Profesional 2	Antigua, Guatemala	29 de agosto al 09 de setiembre	Participará en el Curso Internacional <i>Marco Lógico, seguimiento y evaluación</i>	\$247 pasaje \$500 viáticos	

Vega Robles, Isabel Instituto de Investigaciones Psicológicas	Catedrática	Coruña, España	19 al 24 de setiembre	Presentará la ponencia <i>Paternidad y divorcio desde las vivencias de cinco padres costarricenses</i> (Área Psicología de la Familia) en el IX Congreso nacional de Psicología Social <i>Construyendo la Europa de los Pueblos y de las Culturas</i>	\$750 Viáticos	\$750 Pasaje FUNDEVI \$600 Complemento de pasaje \$26 Gastos de salida Aporte Personal
Quesada Mora, Silvia Escuela de Medicina	Asociada	Distrito Federal, México	25 al 29 de setiembre	Presentará el trabajo <i>Determinación de carotenoides y su actividad antioxidante en 10 variedades de Bactris gasipaes</i> en el 14 ^{avo} Congreso Italo-Latinoamericano de Etnomedicina	\$750 Viáticos	\$500 Pasajes DAAD ⁴ \$26 Gastos de salida Aporte personal

¹ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

² De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

³ Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

⁴ Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, mediante votación secreta, procede a hacer el nombramiento del miembro titular ante el Tribunal Electoral Universitario, por el sector docente.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que van a proceder al nombramiento del miembro titular docente ante el Tribunal Electoral Universitario y que don Higinio Fernández Chaves, profesor Asociado de la Escuela de Artes Musicales, es el único candidato.

Distribuye entre los miembros del Consejo Universitario la carta de presentación y el currículum vitae del señor Higinio Fernández Chaves.

Somete a votación secreta el nombramiento del miembro titular docente y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ocho miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario nombra, mediante votación secreta, al Lic. Higinio Fernández Chaves, de la Escuela de Artes Musicales, como representante titular por el sector docente, ante el Tribunal Electoral Universitario, durante el período del 7 de julio de 2005 al 6 de julio de 2010.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-05-5-B, “Vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico”.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER recuerda que el presente dictamen ya se había leído y discutido en el plenario. Se señalaron aspectos del dictamen, por lo que en la Comisión se abocaron a realizar la corrección de la propuesta en ese sentido. El planteamiento del problema que está en la página 4 está exactamente igual y tiene su origen en un señalamiento que hizo el Lic. Marlon Morales cuando era miembro del Consejo Universitario. El Consejo acordó solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico el análisis sobre la vigencia de los artículos 94 inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico, la conveniencia de lo que regulan, así como la pertinencia de un procedimiento especial para la reforma de su propio texto.

Indica que leerá de nuevo el dictamen a partir de donde se introdujeron algunos cambios. Explica que la Oficina de Recursos Humanos, el grupo de Decanos y Decanas y la Oficina Jurídica les brindaron la asesoría correspondiente en el sentido de responder a algunas de las inquietudes de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Expone el dictamen que a la letra dice:

I.- MARCO HISTÓRICO

El Estatuto Orgánico de 1956, en el capítulo XI, establecía la figura del *secretario*. Esta persona, según los artículos 67 y 68 de ese entonces, era nombrada por el Consejo Universitario a propuesta de la Facultad respectiva y por el tiempo que durara su buen desempeño; además, le correspondía:

- 1) *Coadyuvar con el Decano en la conservación del orden y disciplina del establecimiento y hacer sus veces durante las faltas accidentales de éste.*
- 2) *Llevar la correspondencia general de la facultad y de la escuela, los libros de exámenes de ésta, el libro de actas de aquélla, los archivos y los otros libros que se consideren necesarios.*
- 3) *Asistir a la Secretaría todo el tiempo que la escuela esté en funciones, de acuerdo con lo que disponga el Decano.*
- 4) *Hacer las listas de servicio y extender los giros de sueldos y gastos de la escuela.*
- 5) *Extender toda certificación que se le solicita en relación con las actividades de la escuela, en cuanto no esté reservado al Departamento de Registro.*

Posteriormente, a raíz del III Congreso Universitario²⁴, se realizó una reforma integral al Estatuto Orgánico. En este Congreso se aprueba una nueva estructura para la Universidad de Costa Rica, desapareciendo así la figura de *secretario* y estableciéndose el puesto de asistente administrativo²⁵, el cual sería nombrado directamente por el Decano y permanecería en su puesto durante el período que durara el Decano de turno²⁶.

Es así como los actuales artículos 94 y 95 del Estatuto Orgánico señalan lo siguiente:

Artículo 94. – *Corresponde a los Decanos:*

K) Nombrar y remover al Asistente Administrativo de la Facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.

Artículo 95. – *Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de éste.*

En 1991 se realizó un análisis integral del sistema de clasificación y valoración de puestos²⁷. Este estudio determinó una nueva reasignación de puestos, por lo que se pasó de asistente administrativo a jefe administrativo.

En el Manual Descriptivo de puestos de la Universidad de Costa Rica, aparece la figura de jefe administrativo 5, cuyas funciones son las siguientes:

NATURALEZA DEL TRABAJO

Coadyuva al Decano o Director de Sede en la planificación, supervisión, coordinación, y ejecución de las actividades y procesos administrativos de una Facultad o Sede Regional.

TAREAS TÍPICAS

Brindar asistencia administrativa en aquellos procesos relacionados con las gestiones de matrícula, trámite de expedientes, graduaciones y cualesquiera otras actividades similares.

Promover las acciones necesarias tendientes a la consecución de fondos, financiamientos o patrocinios de instituciones públicas o privadas.

Participar con el director en la formulación del presupuesto anual, gestionar sus modificaciones y controlar el gasto.

Desarrollar planes, métodos y procedimientos, evaluar los resultados y rendir informes periódicos.

Asistir sin derecho a voto, a las sesiones de asamblea de Sede Regional, de Facultad, Consejo Asesor y de cualquier otro órgano a juicio de su superior; preparar documentación variada, tomar nota y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Asignar tareas y supervisar al personal bajo su responsabilidad.

Llevar el control de diversos aspectos propios de la relación laboral del personal, tales como: vacaciones, nombramientos, carga académica, jornada, horarios y otros detalles similares.

Atender y evacuar consultas al personal docente, administrativo y público en general o trasladarlas a quien corresponda.

Redactar y firmar correspondencia, informes y otros documentos, según instrucciones del superior.

Ejecutar otras labores propias del cargo.

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS

Actúa con amplia independencia y discrecionalidad en los asuntos propios de su campo de trabajo.

Le corresponde supervisar a un amplio número de subordinados.

²⁴ Este Congreso se realizó en 1971.

²⁵ El transitorio 7 del Estatuto Orgánico establece que los actuales secretarios de Facultad seguirán fungiendo como Asistentes Administrativos de Facultad, durante el período que dure su buen desempeño.

²⁶ Documento: Explicación de motivos al proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, 1973.

²⁷ Informe final de la Oficina de Recursos Humanos, 1991.

Está designado como puesto de confianza lo cual le exige laborar excluido de una jornada ordinaria de trabajo.

Se le evalúa mediante informes que presenta y la apreciación de los resultados obtenidos.

REQUISITOS

Licenciatura en una carrera del área de Administración u otra que faculte para el desempeño del puesto.

Tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.

Amplia experiencia en supervisión de personal.

Amplio conocimiento de la estructura organizacional y funcionamiento de la Universidad.

Excelentes relaciones humanas y habilidad para supervisar personal.

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO

Incorporado al respectivo Colegio Profesional.

En el *Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica*, capítulo III, artículo 4, aparece la definición de reasignación:

REASIGNACIÓN: El cambio que se opera en la clasificación de un puesto con motivo de la variación sustancial y permanente de sus deberes y responsabilidades.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la sesión 4914, artículo 3, el Lic. Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario en aquel momento, informó lo siguiente:

(...) a raíz de una conversación que sostuvo con un funcionario administrativo en la Facultad de Derecho el viernes pasado, le indicó que habían salido a concurso interno alrededor de unas seis plazas de asistentes administrativos de Facultad, lo cual él no consideró extraño; sin embargo, él le mencionaba que el concurso interno era para hacer nombramientos en propiedad. Esto lo llamó a duda, razón por la cual lo motivó a conversar con la Licda. Kattia Bermúdez, jefa de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Recursos Humanos, para efecto de valorar esa información. Efectivamente, ella le confirmó que en el concurso interno N.º 4-2004 había salido a concurso alrededor de 6 plazas de asistentes administrativos de Facultad. El período de recepción de esas ofertas se realizó del miércoles 8 de setiembre al 14 de setiembre del año en curso. En vista de la cantidad de personas que participaron, todavía la Oficina de Recursos Humanos no ha emitido las nóminas correspondientes.

Sin embargo, esto le generó varias inquietudes e interrogantes. Revisando el artículo 94 del Estatuto Orgánico establece que en lo que corresponde a los señores y señoras Decanas en el inciso k) lo siguiente: "corresponde a los Decanos nombrar y remover al Asistente Administrativo de la Facultad según lo dispuesto en el artículo 95". El artículo 95 del Estatuto Orgánico dice lo siguiente: los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano, serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el periodo en que este ejerza el Decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad o a solicitud de éste".

(...)

Posteriormente, mediante oficio CU-M-04-10-203, del 1.º de octubre de 2004, el Lic. Morales Chaves, le comunica a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:

El 20 de setiembre recién pasado, en nota CU-M-04-09-183 solicité criterio jurídico al Dr. Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica sobre el hecho de que la Oficina de Recursos Humanos había publicado en concurso interno alrededor de 6 plazas de "Jefe Administrativo de Facultad", situación que a mi entender contraviene lo dispuesto en el artículo 94 inciso k) y en el artículo 95 del Estatuto Orgánico referidos al nombramiento y remoción de los asistentes administrativos de Facultad, en propiedad, los cuales son nombrados por la Decanatura y permanecen en sus cargos durante el tiempo en que el Decano o Decana ejerza el Decanato.

Además, el Estatuto Orgánico establece en el artículo 233 que ningún órgano universitario podrá dar curso a ninguna gestión que se contraponga a las disposiciones del Estatuto (...).

En respuesta a mi solicitud me remite los oficios OJ-998-2004 y OJ-1180-2004 donde indica que "... el puesto de Asistente Administrativo de Facultad fue eliminado de la relación de puestos administrativos de la Institución...".

Al respecto, debo indicar que el Reglamento de Administración de Salarios en el capítulo III, artículo 4, establece la siguiente definición técnica:

"Reasignación: cambio que se opera en la clasificación de un puesto con motivo de la variación sustancial y permanente de sus deberes y responsabilidades".

Concluyo que este puesto no se eliminó, sino que se reasignó conservando siempre su naturaleza y su ubicación estructural-funcional en la organización de las Decanaturas.

Quiero dejar manifiesto que entiendo que las personas que ocupan esos cargos actualmente busquen su estabilidad y deseen ser propietarios de esas plazas. No me opongo a esa aspiración, sin embargo, me surge la duda y la inquietud respecto a la vigencia del Estatuto Orgánico y su posible incumplimiento derivado de un dictamen jurídico de inferior rango. Además de que se produzca una inobservancia al procedimiento de modificación de Estatuto Orgánico, que en este caso, creo que los Decanos y Decanas deberían discutir acerca de la conveniencia institucional o no de concebir ese puesto como puesto de confianza tal y como lo define los artículo 94 y 95 del Estatuto y por tanto modificarlo y notificar su resolución al seno del Consejo Universitario.

Por lo tanto propongo al plenario:

Solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico el análisis sobre la vigencia de los artículos 94 inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico, la conveniencia de lo que regulan, así como pertinencia en este caso, del procedimiento especial para la reforma de su propia texto.

Dicha solicitud fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico²⁸, la cual, en reunión del 25 de noviembre de 2004, acordó consultar el criterio de la Oficina de Recursos Humanos²⁹.

También se acordó consultar al grupo de decanos y decanas de facultad, así como al Consejo de Sedes Regionales³⁰, sus opiniones a la luz del interés institucional, ya que estatutariamente ha sido una de las atribuciones de los decanos y decanas de facultad y de los directores y directoras de sedes regionales, el nombrar y remover a la funcionaria o funcionario administrativo de mayor jerarquía que les brinda apoyo.

Sus comentarios fueron los siguientes:

Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH-588-2005, del 31 de enero de 2005.

La serie de la clase de Asistente Administrativo no se ha eliminado. Como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, ***esta serie de clases fue modificada mediante reasignación; el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados, quedando como Jefe Administrativo (ORH-5949-2004).*** Por esta razón, en estos puestos, todas las personas están nombradas como jefe administrativo (el destacado no es del original).

Es importante destacar que existe una diferencia en la naturaleza de nombramientos de un jefe administrativo de facultad y los jefes administrativos de otra unidad académica o administrativa.

El puesto de jefe administrativo de facultad está definido como un puesto de confianza (artículo 95 del Estatuto Orgánico), cuyas funciones se concentran en dar asistencia y colaboración a un Decano, razón por la cual actualmente todos los nombramientos son a plazo fijo, sujetos al periodo de nombramiento del Decano.

²⁸ Pase CU-P-123, del 8 de octubre de 2004.

²⁹ Oficio CEO-CU-04-41, del 29 de noviembre de 2004.

³⁰ Oficios CEO-CU-04-40 y CEO-CU-04-42 del 29 de noviembre de 2004, respectivamente.

Este fue el criterio de la Oficina Jurídica en su oficio OJ-1794-02, en que se respaldó la Rectoría para emitir la resolución R-5561-2002, para ubicar todos los jefes administrativos de facultad, como personal de confianza, en la clase de jefe administrativo 5. En este oficio la Oficina Jurídica indicó lo siguiente:

(...)

La anterior jurisprudencia se refiere a una demanda presentada por un jefe administrativo de una vicerrectoría, puesto que también se ha definido como de confianza y está sujeto al nombramiento del vicerrector correspondiente.

La resolución R-5561-2002, emitida por la Rectoría, en que se aprueba, reasignar a todos los jefes administrativos de facultad, a la clase de puesto de Jefe Administrativo 5, se fundamenta en el hecho de que son personal de confianza por ser asistentes del Decano de una facultad y en el artículo 95 del Estatuto Orgánico.

Para mayor aclaración sobre el mismo tema, en relación al carácter de puesto de confianza de los jefes administrativos de facultad, la Oficina Jurídica emitió el oficio OJ-1782-2003.

Criterio de los decanos y decanas de facultad, nota de fecha 11 de marzo de 2005.

(...) durante nuestras reuniones hemos hecho reflexiones en varias ocasiones y consideramos lo siguiente:

1.- De acuerdo con nuestro Estatuto Orgánico es atribución de decanos y decanas nombrar y remover al asistente administrativo, hoy denominado jefe administrativo, sin que el Estatuto Orgánico haya sido modificado.

2.- No se considera conveniente que el hoy denominado jefe administrativo sea removido por el Consejo Asesor de Facultad, por cuanto es funcionario o funcionaria que labora de manera directa con decanas y decanos, no para el Consejo Asesor.

3.- Decanos y Decanas consideramos que la vigencia y conveniencia de los artículos del Estatuto Orgánico supra mencionados tienen aspectos a favor y en contra, pero en todo caso, lo que debe prevalecer y por tanto debe ser el punto de partida de cualquier decisión, es el INTERÉS INSTITUCIONAL. Por otra parte, para mejor resolver es importante tener en consideración los criterios emitidos por la Oficina Jurídica referentes al tema, mediante el oficio OJ-1170-2004 del 18 de agosto del 2004.

4.- Se considera indispensable que exista absoluta confianza entre la persona que ejerza la decanatura y la que ejerza la "jefatura administrativa", por cuanto son dos funcionarios (as) que deben trabajar casi al unísono, deben formar equipo. El elemento confianza es fundamental en una relación laboral. Este término debe de estar directamente relacionado con el aspecto laboral, más que con el personal o de amistad, sin dejar de lado los de lealtad y fidelidad para con la Institucional. La consideración de las resoluciones de la Sala Constitucional referente al tema de la confianza son vitales para entender la aplicación de dicho término en el análisis que les ocupa. Resoluciones 6524-2000, 4600-2001, 11884-2002, 5025-2004.

5.- Se analizó que, cualquiera que sea la decisión que se tome, la Institución debe de dotar a los Decanos y Decanas de mecanismos ágiles que permitan remover a los funcionarios o funcionarias cuyo desempeño no sea satisfactorio.

Respuesta del Consejo de Sedes Regionales, oficio CASR-010-2005, del 4 de abril de 2005.

(...) la opinión unánime del Consejo de Sedes Regionales es que cada Director de turno elija a su propio Jefe Administrativo ya que la experiencia ha demostrado que esa es la forma que da mejores resultados. Los Jefes Administrativos deben ser un ejecutor y no un tomador de decisiones.

III.- MARCO LEGAL

A continuación se presenta un cuadro con los criterios dados por la Oficina Jurídica, en relación con los puestos de jefes administrativos:

Oficios de la Oficina Jurídica	Criterios
Oficio OJ-0486-99, del 28 de abril de 1999, dirigido al Lic. Édgar Jiménez Solano, Jefe, Oficina de Recursos Humanos.	1.- De conformidad con el artículo 95 del Estatuto Orgánico, "Los Asistentes Administrativos de Facultad son colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad o a solicitud de éste". Dicha disposición, referida a los puestos de Jefe Administrativo, anteriormente denominados Asistentes Administrativos de Decano, puede ser aplicada en forma analógica a los puestos de Jefe Administrativo de Vicerrectorías, Centros o Institutos de Investigación, por cuanto estos tienen en común con aquel asistir y colaborar de manera inmediata en materias administrativas a funcionarios docentes o autoridades académicas que ocupan puestos de dirección superior, durante el período que se encuentran nombrados, y por consideración de sus condiciones personales. (...)
Oficio OJ-1794-02, del 12 de noviembre de 2002, dirigido al Lic. Jorge Hernández Tercero, funcionario de la Rectoría.	Ante todo, es necesario tener en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Orgánico en su artículo 95 (...). (...) Se evidencia entonces que el elenco de funciones que cumple un Asistente Administrativo de Facultad en la administración universitaria son propias de la clase ocupacional Jefe Administrativo 5. (...)
Oficio OJ-1848-2003, del 2 de diciembre de 2003, dirigido al Dr. Werner Rodríguez Montero, Director del Recinto de Paraíso, y al Ing. Carlos Calvo Pineda, Director de la Sede del Atlántico.	El Estatuto Orgánico establece en sus artículos 95 y 96 (...) De conformidad con lo anterior, los Jefes Administrativos de Facultad han sido calificados como funcionarios de confianza, por cuanto se trata de servidores a quienes se atribuyen funciones de colaboración inmediata, relativas al carácter político-institucional del puesto, y por encontrarse sometidos a un régimen más flexible en lo que se refiere a la valoración de su desempeño, al cumplimiento de su horario y a su estabilidad. En relación con este último, pueden ser removidos ante un cambio de jefatura o ante la pérdida objetiva de confianza (los destacados no son del original).
Oficio OJ-998-2004, del 22 de julio de 2004, dirigido a la M.Sc. Margarita Esquivel, Jefa, Oficina de Recursos Humanos.	De acuerdo con la información obtenida por esta Asesoría de la Oficina de Recursos Humanos, el puesto de Asistente Administrativo de Facultad fue eliminado de la relación de puestos administrativos de la Institución con ocasión de la revisión integral

Oficios de la Oficina Jurídica	Criterios
	operada a principios de la década de los años noventa ³¹ . Según se ha señalado, esta modificación responde a los cambios operados en las necesidades del servicio de las Facultades y a los requisitos y condiciones asociadas a la nueva categoría creada, es decir, el puesto de Jefe Administrativo de Facultad, la cual no se encuentra regulada por el Estatuto Orgánico, y que en virtud de su nomenclatura, tiene asociado un nivel jerárquico mayor que el de Asistente Administrativo. Asimismo, posee características de mayor profesionalización. (...).
<u>Oficio OJ-1170-2004, del 18 de agosto de 2004, dirigido a la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, Jefa, Oficina de Recursos Humanos.</u>	(...) Aunque el puesto de los Jefes Administrativos 5 constituya una modificación del puesto de Asistente Administrativo (al que alude el artículo 95 del Estatuto Orgánico), lo cierto es que las modificaciones introducidas han sido de carácter sustancial en cuanto a las funciones, a la complejidad de funciones y, particularmente, en lo que respecta a la materia laboral, que no es temporal, ni de mera colaboración con la persona de quien ocupe la Decanatura o la Dirección, sino que se trata de tareas de carácter permanente, complejo, destinadas a la gestión administrativa de la propia Facultad o Sede Regional, y no tanto al Decano o Director de Sede. La prestación del servicio público universitario debe quedar garantizada mediante el aseguramiento de la idoneidad verdadera de los Jefes Administrativos. Su nombramiento debe responder a la comprobación efectiva de esta aptitud profesional y ello debe prevalecer sobre los criterios exclusivamente subjetivos que pudieran tener los Decanos o Directores para su escogencia. (...)

IV.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DE JEFES ADMINISTRATIVOS 5

Es importante retomar que lo que le corresponde a la Comisión de Estatuto Orgánico es realizar un análisis sobre la vigencia de los artículo 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico, la conveniencia de lo que regulan, así como la pertinencia de su reforma.

Sin embargo, como complemento de lo anterior, las nóminas de las plazas de nombramiento de jefes administrativos 5, fueron suspendidas por solicitud de la Rectoría³², debido a que actualmente se encuentra en este Órgano Colegiado el análisis de los artículos en mención.

V.- CRITERIO DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

La Comisión de Estatuto Orgánico es del criterio de que después del análisis integral del sistema de clasificación y valoración de puestos que se realizó en 1991, el puesto de *asistente administrativo* no desapareció ni se eliminó, sino que evolucionó al puesto de *jefe administrativo 5*. Por lo tanto, la figura que se establece en los artículos 94, inciso k), y 95 del Estatuto Orgánico es la misma que la de *jefe administrativo 5*.

³¹ Según oficio OJ-0906-2005, del 28 de junio de 2005, esa afirmación fue recabada vía telefónica.

³² Oficio R-5405-2004, del 30 de setiembre de 2004.

Además, considera que el espíritu del Estatuto Orgánico cuando visualizó la figura de *asistente administrativo*, hoy denominado *jefe administrativo 5*, es que fuera siempre un puesto de confianza y su nombramiento se hará durante el período en que el decano o la decana ejerza su dirección.

Por otra parte, tal y como lo expresaron los decanos y decanas de facultad en su nota de fecha 11 de marzo de 2005, es indispensable que se mantenga esa relación de inmediato colaborar y de confianza en la persona que ejerce la decanatura y la jefatura administrativa.

En cuanto a la solicitud propiamente hecha, esta Comisión estima que todos los artículos del Estatuto Orgánico están vigentes en la actualidad; por lo tanto, no es necesario realizar una reforma estatutaria, ya que durante el análisis la Comisión de Estatuto Orgánico encontró suficiente fundamento para determinar que el puesto de *asistente administrativo* es el mismo que *jefe administrativo 5*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Estatuto Orgánico, en los artículos 94, inciso k), y 95, establece lo siguiente:

Artículo 94. – *Corresponde a los Decanos:*

K) Nombrar y remover al Asistente Administrativo de la Facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.

Artículo 95. – *Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de éste.*

- 2.- En la sesión 4914, artículo 3, del 21 de setiembre de 2004, el Lic. Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario en aquel momento, comentó el hecho de que habían salido a concurso interno 6 plazas de asistente administrativo de facultad, razón por la cual, mediante oficio CU-M-04-10-203, del 1.º de octubre de 2004, solicitó un pase con el fin de que la Comisión de Estatuto Orgánico se pronunciara al respecto.
- 3.- En oficio R-5405-2004, del 30 de setiembre de 2004, la señora Rectora a.í, le señaló a todos los decanos y decanas de facultad que: *En relación con las nóminas para el nombramiento en propiedad de jefes administrativos 5 y tomando en consideración que existen consultas legales en proceso de resolución, me permito solicitarles atentamente suspender los nombramientos respectivos, hasta que se aclaren todas las consultas legales al respecto.*
- 4.- En el análisis que desarrolló la Comisión de Estatuto Orgánico se tomaron en cuenta los criterios que la Oficina Jurídica ha emitido en relación con esta materia.
- 5.- En el Estatuto Orgánico de 1956 se establecía la figura de *secretario*, quien era nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de la facultad respectiva y por el tiempo que durara su buen desempeño, cuyas funciones eran las siguientes:
- 1) *Coadyuvar con el Decano en la conservación del orden y disciplina del establecimiento y hacer sus veces durante las faltas accidentales de éste.*
 - 2) *Llevar la correspondencia general de la facultad y de la escuela, los libros de exámenes de ésta, el libro de actas de aquélla, los archivos y los otros libros que se consideren necesarios.*
 - 5) *Asistir a la Secretaría todo el tiempo que la escuela esté en funciones, de acuerdo con lo que disponga el Decano.*
 - 6) *Hacer las listas de servicio y extender los giros de sueldos y gastos de la escuela.*

- 5) *Extender toda certificación que se le solicita en relación con las actividades de la escuela, en cuanto no esté reservado al Departamento de Registro.*
- 6.- A raíz del III Congreso Universitario (1971), se realizó una reforma integral al Estatuto Orgánico. En este Congreso se aprueba una nueva estructura para la Universidad de Costa Rica, desapareciendo así la figura de *secretario* y estableciéndose el puesto de asistente administrativo³³, el cual sería nombrado directamente por el Decano o Decana y permanecería en su puesto durante la gestión de este.
- 7.- Según el análisis integral del sistema de clasificación y valoración de puestos que se realizó en 1991, el puesto de *asistente administrativo* no fue eliminado, sino que evolucionó a *jefe administrativo* 5.
- 8.- La Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-588-2005, del 31 de enero de 2005, manifestó que:

La serie de la clase de Asistente Administrativo no se ha eliminado. Como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, esta serie de clases fue modificada mediante reasignación; el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados, quedando como Jefe Administrativo (ORH-5949-2004). Por esta razón, en estos puestos, todas las personas están nombradas como jefe administrativo (el destacado no es del original).

Es importante destacar que existe una diferencia en la naturaleza de nombramientos de un jefe administrativo de facultad y los jefes administrativos de otra unidad académica o administrativa.

El puesto de jefe administrativo de facultad está definido como un puesto de confianza (artículo 95 del Estatuto Orgánico), cuyas funciones se concentran en dar asistencia y colaboración a un Decano, razón por la cual actualmente todos los nombramientos son a plazo fijo, sujetos al periodo de nombramiento del Decano.

(...)

La resolución R-5561-2002, emitida por la Rectoría, en que se aprueba, reasignar a todos los jefes administrativos de facultad, a la clase de puesto de Jefe Administrativo 5, se fundamenta en el hecho de que son personal de confianza por ser asistentes del Decano de una facultad y en el artículo 95 del Estatuto Orgánico.

Para mayor aclaración sobre el mismo tema, con relación al carácter de puesto de confianza de los jefes administrativos de facultad, la Oficina Jurídica emitió el oficio OJ-1782-2003.

- 9.- El grupo de decanos y decanas, mediante nota de fecha 11 de marzo de 2005, manifestó:

(...) durante nuestras reuniones hemos hecho reflexiones en varias ocasiones y consideramos lo siguiente:

(...)

3.- Decanos y Decanas consideramos que la vigencia y conveniencia de los artículos del Estatuto Orgánico supra mencionados tienen aspectos a favor y en contra, pero en todo caso, lo que debe prevalecer y por tanto debe ser el punto de partida de cualquier decisión, es el INTERÉS INSTITUCIONAL. Por otra parte, para mejor resolver es importante tener en consideración los criterios emitidos por la Oficina Jurídica referentes al tema, mediante el oficio OJ-1170-2004 del 18 de agosto del 2004.

4.- Se considera indispensable que exista absoluta confianza entre la persona que ejerza la decanatura y la que ejerza la "jefatura administrativa", por cuanto son dos funcionarios (as) que deben trabajar casi al unísono, deben formar equipo. El elemento confianza es fundamental en una relación laboral. Este término debe estar directamente relacionado con el aspecto laboral, más que con el personal o de amistad, sin dejar de lado los de lealtad y fidelidad para con la Institucional. La consideración de las resoluciones de la Sala Constitucional referente al tema de la confianza son

³³ El transitorio 7 del Estatuto Orgánico establece que los actuales secretarios de Facultad seguirán fungiendo como Asistentes Administrativos de Facultad, durante el periodo que dure su buen desempeño.

vitales para entender la aplicación de dicho término en el análisis que les ocupa. Resoluciones 6524-2000, 4600-2001, 11884-2002, 5025-2004 (el destacado no es del original).

5.- Se analizó que, cualquiera que sea la decisión que se tome, la Institución debe de dotar a los Decanos y Decanas de mecanismos ágiles que permitan remover a los funcionarios o funcionarias cuyo desempeño no sea satisfactorio.

- 10.- El Consejo de Sedes Regionales, en oficio CASR-010-2005, del 4 de abril de 2005, indicó:

(...) la opinión unánime del Consejo de Sedes Regionales es que cada Director de turno elija a su propio Jefe Administrativo ya que la experiencia ha demostrado que esa es la forma que da mejores resultados (...).

- 11.- El artículo 233 del Estatuto Orgánico, establece:

Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

- 12.- La Comisión de Estatuto Orgánico es del criterio de que después del análisis integral del sistema de clasificación y valoración de puestos que se realizó en 1991, el puesto de *asistente administrativo* no desapareció ni se eliminó, sino que evolucionó al puesto de *jefe administrativo 5*. Por lo tanto, la figura que se establece en los artículos 94, inciso k), y 95 del Estatuto Orgánico es la misma que la de *jefe administrativo 5*. Además, considera que el espíritu del Estatuto Orgánico cuando visualizó la figura de *asistente administrativo* hoy denominado *jefe administrativo 5*, es que fuera siempre un puesto de confianza y su nombramiento se hará durante el período en que el decano o decana ejerza su dirección.

- 13.- En cuanto a la solicitud propiamente hecha, esta Comisión estima que todos los artículos del Estatuto Orgánico están vigentes en la actualidad; por lo tanto, no es necesario realizar una reforma estatutaria, ya que durante el análisis la Comisión de Estatuto Orgánico encontró suficiente fundamento para determinar que el puesto de *asistente administrativo* es el mismo que *jefe administrativo 5*.

ACUERDA:

Comunicar a la Administración que el puesto de *asistente administrativo* establecido en los artículos 94, inciso k), y 95 del Estatuto Orgánico, no desapareció ni se eliminó, sino que, como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, esta serie de clases fue modificada mediante reasignación, evolucionando a *jefe administrativo 5*.

*****A las quince horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Licda. Marta Bustamante*****

La M.Sc. Margarita Meseguer agrega que hay un criterio de la Oficina Jurídica que responde a una duda, pero que en el momento de terminar el dictamen no lo pudieron incluir, porque no había llegado. No obstante, desee dar lectura a la respuesta el Lic. Luis Baudrit a una nota que ella le envió, con fecha 22 de junio de 2005, que dice:

Mediante oficio OJ-998-2004, del 22 de julio de 2004, dirigido a la M.Sc. Margarita Esquivel, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, esa oficina manifestó que:

“1.- De conformidad con el artículo 95 del Estatuto Orgánico, los Asistentes Administrativos de Facultad son (...).

De acuerdo con la información obtenida por esta Asesoría de la Oficina de Recursos Humanos, el puesto de Asistente Administrativo de Facultad fue eliminado de la relación de puestos administrativos de la Institución (...).

Dada la anterior afirmación, mucho le agradecería nos indique de dónde se obtuvo esa información o cual fue el sustento que le dio origen.

Esto es necesario con el fin de contar con mayores elementos de juicio para el análisis que esta realizando la Comisión de Estatuto Orgánico con respecto a la **vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico**.

El Dr. Luis Baudrit responde:

En relación con su oficio CEO-CU-05-22, referente al oficio OJ-998-2004 del 22 de julio de 2004, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente.

*La información de su interés fue recabada vía telefónica por el Lic. Francis Mora Ballestero a la sección de la Oficina de Recursos Humanos encargada de los procedimientos de clasificación, revaloración y reasignación de puestos. En todo caso, corresponde exclusivamente a la Oficina de Recursos Humanos, llevar un **respaldo documental**, con independencia de la memoria histórica de sus funcionarios, que permita esclarecer cuál fue el origen de la eliminación de dicha categoría, de modo que el Consejo pueda emitir los acuerdos que considere pertinente en esta materia.*

Así aclararon el fundamento de la afirmación en el oficio OJ-998-2004.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE señala que en los considerandos se está repitiendo mucho con el criterio que está en el Estatuto Orgánico y el que da la Oficina de Personal; por ejemplo, en el considerando 7 y 12, cuando indican que el puesto de asistente administrativo no desapareció ni se eliminó, sino que evolucionó.

En cuanto al considerando 9), señala que se le está pidiendo el criterio a las decanas y los decanos, quienes muy bien lo enuncian, pero al final dicen que “*se analizó que cualquiera que sea la decisión que se tome, la Institución debe de dotar a las decanas y los decanos de mecanismos (...)*”, lo que no corresponde a este Órgano, sino es a la Administración.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a la nota enviada por el Lic. Marlon Morales, ex miembro del Consejo Universitario, con fecha 1 de octubre de 2004:

El 20 de septiembre recién pasado, en nota CUM-04-09-183, solicité el criterio jurídico al Dr. Luis Baudrit, jefe de la Oficina Jurídica, sobre el hecho de que la Oficina de Recursos Humanos había publicado en concurso interno alrededor de 6 plazas de Jefe Administrativo de Facultad; situación que a mi entender contraviene lo dispuesto en el artículo 94, inciso k) y en el artículo 95 del Estatuto Orgánico, referidos a nombramiento y remisión de los asistentes administrativo de Facultad en propiedad, los cuales son nombrados por la decanatura y permanecen en sus cargos durante el tiempo en que el Decano o Decana ejerza el decanato.

Además, el Estatuto Orgánico establece, en el artículo 233, que ningún Órgano universitario podrá dar curso a ninguna gestión que se contraponga a las disposiciones del Estatuto. Sobre este particular, en oficio OJ-587-2004, el Dr. Baudrit explicó la jerarquía de las normas universitarias, destacando que el Estatuto Orgánico es la norma superior emitida por la Universidad y toda disposición que se oponga carece de valor jurídico; y recordó que el Estatuto ha dispuesto un procedimiento especial y rigurosa para las reformas a su propio texto.

*En respuesta a mi solicitud me refiere los oficios OJ-998-2004, OJ-1180-2004, donde indica que: “(...) el puesto de Asistente Administrativo de Facultad **fue eliminado** de la relación de puestos administrativos de la Institución(..)”.*

Al respecto debo indicar que el Reglamento de Administración de Salarios en el capítulo 111, artículo 4, establece la siguiente definición técnica:

“Reasignación: cambio que se opera en la clasificación de un puesto con motivo de la variación sustancial y permanente de sus deberes y responsabilidades”.

Concluyo que este puesto no se eliminó, sino que se reasignó conservando siempre su naturaleza y su ubicación estructural-funcional en la organización de las Decanaturas.

Quiero dejar manifiesto que las entiendo que las personas que ocupan esos cargos actualmente busquen su estabilidad y deseen ser propietarios de esas plazas. No me opongo a esa aspiración, sin embargo, me surge la duda y la inquietud respecto a la vigencia del Estatuto Orgánico y su posible incumplimiento derivado de un dictamen jurídico de inferior rango. Además de que se produzca una inobservancia al procedimiento de modificación del Estatuto Orgánico, que en este caso, creo que los Decanos y Decanas deberían discutir acerca de la conveniencia institucional o no de concebir ese puesto como puesto de confianza tal y como lo definen los artículos 94 y 95 del Estatuto y por tanto modificarlo y notificar su resolución al seno del Consejo Universitario.

Por lo tanto propongo al plenario:

Solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico el análisis sobre la vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico, la conveniencia de lo que regulan, así como la pertinencia, en este caso, del procedimiento especial para la reforma de su propio texto.”

Agrega que, por una interpretación jurídica, le dijeron que ese puesto se eliminó y que no era de confianza, pero no se entró al Estatuto. En este contexto, tienen que entender la razón por la cual se solicita, también, el criterio de los decanos. Además, por principio analógico, se solicitó la opinión de los directores de sedes regionales, porque las sedes regionales están en concomitancia con las decanaturas.

Por otra parte, la carta que presentó el Lic. Marlon Morales da un supuesto: que se violentó el Estatuto Orgánico. Por el artículo 30, inciso ch), tienen el deber de solicitar que se haga la investigación correspondiente y se sienten las responsabilidades. De ser posible y si están de acuerdo los demás miembros, desea que en una sesión de trabajo se incorpore un considerando (el artículo 30, inciso ch) y el artículo 233; y en un segundo acuerdo solicitarle a la Administración que proceda de conformidad con el artículo 30, inciso ch) para que se realice la investigación.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ expresa que le llama atención que el asunto del dictamen diga: “Análisis sobre la vigencia de los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico. La conveniencia de lo que regulan así como la pertinencia en este caso del procedimiento especial para la reforma en su propio texto”. Manifiesta que hay algunos casos que se vieron en otra sesión y aún a él, hoy, lo dejan inquieto porque no se les da respuesta. Por ejemplo, en la página 6, se señala que:

La serie de la clase de Asistente Administrativo no se ha eliminado. Como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, esta serie de clases fue modificada mediante reasignación; el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados, quedando como Jefe Administrativo (ORH-5949-2004).

Esta afirmación, que no se le entra en el análisis, le sigue sorprendiendo, porque así como lo manifestó en una sesión anterior, el cambio de 1991 obedece a una revisión integral de puestos, bajo un contrato con una empresa externa a la Universidad, que le costó muchos millones de colones. Entonces, una afirmación que *el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados (...)* le deja un trasfondo, un disgusto que lo lleva al de la Oficina Jurídica que indica: *(...) el puesto fue eliminado*; eso da pie para que cambie de criterio y luego manifieste que fue por medio de una solicitud telefónica –no dice a quién–, sino a una sección o ente coloidal. A raíz de eso, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que el puesto nunca se eliminó. Estas dos cosas lo dejan inquieto, porque no responden a lo que es el asunto por tratar.

Por otra parte, no puede aceptar el pronunciamiento del Consejo de Sedes Regionales que señala: *(...) Los Jefes Administrativos deben ser un ejecutor y no un tomador de decisiones(...)*. Para él, eso es desconocer la realidad de la Institución. En la naturaleza del trabajo de los Jefes Administrativos, se indica: *este coadyuva al Decano o Director de Sede en la planificación, supervisión o coordinación y ejecución de las actividades*. Puntualiza que ejecutar es tomar decisiones; con ello no quiere decir que tomen decisiones académicas, pero sí lo hacen dentro de su ámbito de competencia. Reitera que esa es una afirmación que no podrá aceptar jamás, o dejar pasar inadvertido. Indica que entiende la intención de ese argumento y a lo que responde, pero no es real a lo que se señala. Destaca que los Jefes Administrativos son funcionarios que tienen una responsabilidad muy alta, en especial en las sedes regionales; además, todos y todas saben que esos compañeros toman decisiones dentro de su ámbito o esfera. Insiste en que no puede permitir que se desconozca la profesionalidad de esos compañeros y compañeras.

Otro asunto que se planteó fue la situación de los compañeros y las compañeras que están nombrados y tienen acción de personal. En el dictamen pasado, cuando lo discutieron, él solicitó expresamente que se estudiara ese punto; pero no se estudió, no se toca ni se dice en qué ámbito de esfera quedan ellos. En esas circunstancias, no sabe si el término, en el considerando 12), “evolucionó” es correcto; le parece que tiene que ser “reassignó” porque el puesto no evoluciona por sí mismo. Dentro de ese ámbito de competencias complejas y mayores responsabilidades, se van reasignando sus funciones, pero no evoluciona.

Señala que, en el considerando 13, le llama la atención que se entre a la integridad del Estatuto Orgánico, cuando era la situación puntual de dos artículos y un inciso. Ahí le parece que la Comisión pierde el enfoque.

En cuanto al acuerdo, sugiere que el término “evolucionado” se cambie por “reassignado”. Advierte que si el Consejo Universitario avala esta posición, estaría avalando lo que dice la Oficina de Recursos Humanos cuando establece que ese cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados. Eso, para él, no podría ser, porque está totalmente demostrado que ningún interesado en la Universidad de Costa Rica tiene el poder para sugerir algo así, sino para qué está la Oficina de Recursos Humanos, y que a cada funcionario se le pregunte quién quiere ser o cómo quiere llamarse. En este contexto, considera que el Consejo Universitario no puede avalar esa posición en el acuerdo tal y como está redactado.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN apoya las sugerencias de cambio presentadas por el MBA Wálter González.

En cuanto a si con el acuerdo el Consejo Universitario estaría avalando lo dicho por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio RH-5949, indica que no es así; eso no lo pueden cambiar porque es textual. Lo que tienen que ver es el fondo del asunto. El propio Lic. Marlon Morales lo dice en su respuesta, que él no está opuesto a las aspiraciones de estabilidad de las personas, pero que tiene dudas en cuanto al procedimiento que se utilizó, violó el procedimiento establecido y está cambiando lo que establece el Estatuto Orgánico.

Interpreta que lo que están haciendo el día de hoy, es una defensa del Estatuto Orgánico y de su rigurosidad. Eso no quita que las personas que deseen cambiar el Estatuto Orgánico en este aspecto, lo puedan plantear, pues no están estableciendo eso en “piedra”, están aclarando que el Estatuto Orgánico no ha sido modificado en ese aspecto y, por lo tanto, lo que dice está vigente; así debe funcionar. Reitera que si algún grupo de funcionarios o miembro del Consejo Universitario quisiera proponer que se revise para modificar, por los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico, el artículo 236 por todos conocido, se podría iniciar esa discusión.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que no se puede cambiar el texto en donde se dice que *esta serie de clases fue modificada mediante reasignación y que el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados, quedando como Jefe Administrativo, porque está citado textualmente*. Da lectura al oficio ORH-2975-2005, del 5 de mayo de 2005, el cual puede servir para aclarar la duda del MBA Wálter González:

(...) Con el propósito de incorporar este puesto al sistema de clasificación y valoración de puestos administrativos, de acuerdo con el Reglamento del sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica, antes del año 1991, se asignó a la clase de puesto de Asistente de Facultad 1, 2 y 3, dependiendo de las funciones y responsabilidades del cargo y características de la Facultad en que se encontrara nombrado. Posterior a la revisión integral de puestos de 1991, el mismo puesto de asistente de facultad, con el fin de adaptarlo al sistema de clasificación de puestos, se ubicó en la clase de puesto de Jefe Administrativo 3, 4 y 5.

Antes de 1991 en la Universidad existían aproximadamente 343 clases de puestos, lo cual complicaba y hacía muy costosa la administración del sistema de clasificación de puestos. Con el fin de simplificar la estructura de puestos se crearon clases más anchas y genéricas, que incluían grupos de puestos de similares características, razón por la cual se disminuyó el número de clases a 143, es decir se eliminaron cerca de 200.

Esto permite ampliar la banda de clases anchas. En ese momento, se tomó esa decisión, pero no afectaron las funciones de los puestos.

Considera que el Lic. Marlon Morales, desde que hizo la carta, tenía muy claro la situación. Después de la revisión de la Comisión, ve que las conclusiones que el Lic. Morales les adelantó, coinciden con las de la Comisión. En ese sentido, desea destacar el interés institucional que primó al momento de iniciar este caso por parte del Lic. Marlon Morales, cuando era miembro del Consejo Universitario.

En cuanto a lo señalado por la Licda. Ernestina Aguirre, de lo enviado por las decanas y los decanos: (...) 5) *Se analizó que, cualquiera que sea la decisión que se tome, la Institución debe de dotar a los Decanas y Decanos de mecanismos ágiles que permitan remover a los funcionarios o funcionarias cuyo desempeño no sea satisfactorio. Para ella y para la Comisión, esta aseveración, que en parte era como un adelanto, pues tenían dos*

camino: decir que el artículo no estaba vigente y que por lo tanto las cosas cambiaban, o decir lo que están diciendo en este dictamen, refuerza la conveniencia de que no sea un puesto en propiedad. Lo que ellos manifiestan es que en caso de que el Consejo decida que puede ser un puesto en propiedad, les den herramientas que les permitan quitarlo en el momento que no estén funcionando adecuadamente o que no se dé ese trabajo en equipo deseable entre un decano y un jefe administrativo.

Manifiesta que está de acuerdo con el segundo acuerdo propuesto por el Dr. Víctor Sánchez y lo pueden trabajar en sesión de trabajo.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ expresa que él, al igual que todos sus compañeros de plenario, prestó juramento para defender el Estatuto Orgánico y está dispuesto a hacerlo. Pero ese juramento también lo tiene que llevar a actuar con justicia y equidad, ya que, como dijo el Dr. Manuel Zeledón, no están escribiendo la situación en una “piedra”.

Desea rescatar que todo esto viene derivado de la autorización de la Administración a sacar un concurso. Ahí hay responsabilidad de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la propia Vicerrectoría de Administración. Esa responsabilidad, bajo ese juramento, tiene que quedar establecida, porque todos están conscientes de que el Estatuto Orgánico se viola y toda violación es dolorosa y trae sus consecuencias. Eso no puede pasar inadvertido en el dictamen.

Por otra parte, le llama la atención que se diga en el dictamen que *también se acordó consultar al grupo de decanos y decanas de facultad, así como al Consejo de Sedes Regionales, sus opiniones a la luz del interés institucional (...)*. Puntualiza que ahí falta un actor importante: los interesados o los afectados. Indica que hay un oficio de la Oficina Jurídica, en donde recomienda que se les dé audiencia a todos los involucrados en el caso. Le llama poderosamente la atención que sea la misma Institución la que les genera expectativas a los compañeros y compañeras y que, de un momento a otro, no son considerados ni tomados en cuenta ni se les llama ni se habla con ellos, sabiendo que tienen mucho que decir. En esta circunstancia y bajo el interés de la vigilancia del bienestar institucional, insiste acerca de cuál es la situación jurídica de estos compañeros y compañeras que tienen una situación permitida por la misma Administración, pese a lo que dice el artículo 236 del Estatuto Orgánico. Eso no se puede dejar pasar inadvertido.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que no se han referido a lo que ella había señalado de los considerandos que estaban repetidos.

Se refiere a lo último que indicaron los decanos y las decanas. Opina que la consideración 5) de los decanos y las decanas sobra, porque ellos, como decanas y decanos, tienen que conocer el proceso administrativo y tienen que aplicarlo; la Institución no tiene que decírselo. Si una persona ocupa el puesto de Jefe Administrativo y no funciona o viola el proceso, no está actuando bien, no es de confianza o no cumple, pues el jefe, en ese caso el Decano, valorará y planteará los lineamientos y el proceso, porque no se puede definir un único proceso; eso puede suceder por múltiples situaciones. Insiste en que ese punto no debe ir en el dictamen.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER se refiere a la opinión de los Jefes Administrativos. En honor de la verdad, desea decir que ella recibió un oficio de los Jefes Administrativos el día que fueron a la reunión con el Consejo de Área de Artes y Letras. No recuerda el nombre de la persona que es jefe administrativo del área del decanato de

Letras; pero ella le entregó un oficio, sin firmas, en donde exponían todas las razones que habrían sido útiles a la Comisión. Ella le solicitó que cuando lo tuviera firmado lo enviara a la Comisión, cosa que no sucedió.

Aclara que tiene el oficio, pero no lo puede considerar oficialmente entregado porque no tiene una sola firma. Hubiera sido poco serio de su parte incorporarlo al expediente. Entiende que estaban recogiendo esas firmas y que lo iban a enviar durante el proceso, pero nunca llegó.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ apoya las observaciones del MBA Wálter González respecto de las opiniones tanto de la Oficina de Recursos Humanos como de los directores de sedes regionales que, en un caso es su opinión y en otro como es información, sin que tengan la sustentación probatoria. Cuando dicen *“el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados (...)”*, señala que es cierto que procedieron mal, pero eso es lo que les informaron; por otra parte, tiene razón cuando el Consejo de Sedes señala que *los Jefes Administrativos deben ser un ejecutor y no un tomador de decisiones (...)*. Se les están asignando un deber ser, que no lo compartan es una cosa, pero eso es lo que ellos opinan en ese sentido. De tal modo que no es criterio de la Comisión, sino que eso es parte de la información recabada.

En cuanto a la inquietud de que hay eminentes intereses personales lesionados, indica que eso es algo de orden laboral, por lo que le corresponderá a la Administración hacerle frente. Considera que con el acuerdo propuesto se sientan responsabilidades. Si esas instancias, a las que se refirió el MBA Wálter González, fueron copartícipes en este procedimiento, tendrán que responder. Por ahora, el Consejo Universitario tiene que pronunciarse sobre la naturaleza del asunto y señalar, desde el ámbito de las competencias del Órgano, un procedimiento para que se corrijan los errores y se establezcan las responsabilidades en cada caso.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a la naturaleza laboral de las personas que están con sus nombramientos interrumpidos. Cree haber dicho en la sesión que se vio este caso, que si existieran derechos adquiridos o algún otro tipo de derecho, la Universidad tendrá que hacerle frente; pero eso no significa de ninguna manera que se haya cambiado el Estatuto Orgánico. El Estatuto sigue rigiendo en estos aspectos. Si la Universidad procedió mal y tiene que reconocer algún derecho, tendrá que hacerlo, pero no le corresponde al Consejo Universitario ni le corresponde a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia o no de esos derechos. Eso sería una invasión de competencias que le corresponde, sin duda, a la Administración. Por consiguiente, la Comisión de Estatuto Orgánico procedió bien al no entrar a conocer ese asunto.

*****A las dieciséis horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

****A las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos, se retira de la sala de sesiones Licda. Ernestina Aguirre****

*A las diecisiete horas y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexánder Franck, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Estatuto Orgánico, en los artículos 94, inciso k), y 95, establece lo siguiente:**

Artículo 94. – Corresponde a los Decanos:

k) Nombrar y remover al Asistente Administrativo de la Facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.

Artículo 95. –Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de éste.

- 2.- En la sesión 4914, artículo 3, del 21 de setiembre de 2004, el Lic. Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario en aquel momento, comentó el hecho de que habían salido a concurso interno 6 plazas de asistente administrativo de facultad, razón por la cual, mediante oficio CU-M-04-10-203, del 1.º de octubre de 2004, solicitó un pase con el fin de que la Comisión de Estatuto Orgánico se pronunciara al respecto.**
- 3.- En oficio R-5405-2004, del 30 de setiembre de 2004, la señora Rectora a.í, le señaló a todos los decanos y decanas de facultad que: *En relación con las nóminas para el nombramiento en propiedad de jefes administrativos 5 y tomando en consideración que existen consultas legales en proceso de***

resolución, me permito solicitarles atentamente suspender los nombramientos respectivos, hasta que se aclaren todas las consultas legales al respecto.

- 4.- En el análisis que desarrolló la Comisión de Estatuto Orgánico se tomaron en cuenta los criterios que la Oficina Jurídica ha emitido en relación con esta materia.
- 5.- En el Estatuto Orgánico de 1956 se establecía la figura de *secretario*, quien era nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de la facultad respectiva y por el tiempo que durara su buen desempeño.
- 6.- A raíz del III Congreso Universitario (1971), se realizó una reforma integral al Estatuto Orgánico. En este Congreso se aprueba una nueva estructura para la Universidad de Costa Rica, desapareciendo así la figura de *secretario* y estableciéndose el puesto de asistente administrativo³⁴, el cual sería nombrado directamente por el Decano o Decana y permanecería en su puesto durante la gestión de este.
- 7.- La Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-588-2005, del 31 de enero de 2005, manifestó que:

La serie de la clase de Asistente Administrativo no se ha eliminado. Como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, esta serie de clases fue modificada mediante reasignación; el cambio de nombre se realizó por sugerencia de los interesados, quedando como Jefe Administrativo (ORH-5949-2004). Por esta razón, en estos puestos, todas las personas están nombradas como jefe administrativo (el destacado no es del original).

Es importante destacar que existe una diferencia en la naturaleza de nombramientos de un jefe administrativo de facultad y los jefes administrativos de otra unidad académica o administrativa.

El puesto de jefe administrativo de facultad está definido como un puesto de confianza (artículo 95 del Estatuto Orgánico), cuyas funciones se concentran en dar asistencia y colaboración a un Decano, razón por la cual actualmente todos los nombramientos son a plazo fijo, sujetos al periodo de nombramiento del Decano.

(...)

La resolución R-5561-2002, emitida por la Rectoría, en que se aprueba, reasignar a todos los jefes administrativos de facultad, a la clase de puesto de Jefe Administrativo 5, se fundamenta en el hecho de que son personal de confianza por ser asistentes del Decano de una facultad y en el artículo 95 del Estatuto Orgánico.

³⁴ El transitorio 7 del Estatuto Orgánico establece que los actuales secretarios de Facultad seguirán fungiendo como Asistentes Administrativos de Facultad, durante el periodo que dure su buen desempeño.

Para mayor aclaración sobre el mismo tema, en relación al carácter de puesto de confianza de los jefes administrativos de facultad, la Oficina Jurídica emitió el oficio OJ-1782-2003.

- 8.- El grupo de decanos y decanas, mediante nota de fecha 11 de marzo de 2005, manifestó:

(...) durante nuestras reuniones hemos hecho reflexiones en varias ocasiones y consideramos lo siguiente:

(...)

3.- Decanos y Decanas consideramos que la vigencia y conveniencia de los artículos del Estatuto Orgánico supra mencionados tienen aspectos a favor y en contra, pero en todo caso, lo que debe prevalecer y por tanto debe ser el punto de partida de cualquier decisión, es el INTERÉS INSTITUCIONAL. Por otra parte, para mejor resolver es importante tener en consideración los criterios emitidos por la Oficina Jurídica referentes al tema, mediante el oficio OJ-1170-2004 del 18 de agosto del 2004.

4.- Se considera indispensable que exista absoluta confianza entre la persona que ejerza la decanatura y la que ejerza la “jefatura administrativa”, por cuanto son dos funcionarios (as) que deben trabajar casi al unísono, deben formar equipo. El elemento confianza es fundamental en una relación laboral. Este término debe de estar directamente relacionado con el aspecto laboral, más que con el personal o de amistad, sin dejar de lado los de lealtad y fidelidad para con la Institucional. La consideración de las resoluciones de la Sala Constitucional referente al tema de la confianza son vitales para entender la aplicación de dicho término en el análisis que les ocupa. Resoluciones 6524-2000, 4600-2001, 11884-2002, 5025-2004 (el destacado no es del original).

5.- Se analizó que, cualquiera que sea la decisión que se tome, la Institución debe de dotar a los Decanos y Decanas de mecanismos ágiles que permitan remover a los funcionarios o funcionarias cuyo desempeño no sea satisfactorio.

- 9.- El Consejo de Sedes Regionales, en oficio CASR-010-2005, del 4 de abril de 2005, indicó:

(...) la opinión unánime del Consejo de Sedes Regionales es que cada Director de turno elija a su propio Jefe Administrativo ya que la experiencia ha demostrado que esa es la forma que da mejores resultados (...).

- 10.- La Comisión de Estatuto Orgánico es del criterio de que después del análisis integral del sistema de clasificación y valoración de puestos que se realizó en 1991, el puesto de *asistente administrativo* no desapareció ni se eliminó, sino que es reasignado al puesto de *jefe administrativo* 5. Por lo tanto, la figura que se establece en los artículos 94, inciso k), y 95 del Estatuto Orgánico es la misma que la de *jefe administrativo* 5. Además, considera que el espíritu del Estatuto Orgánico cuando visualizó la figura de *asistente administrativo*, hoy

denominado *jefe administrativo 5*, fue que este puesto fuera de confianza y su nombramiento tuviera la misma vigencia que la del período del decano o decana.

11.- La Comisión de Estatuto Orgánico estima que todos los artículos 94, inciso k) y 95 del Estatuto Orgánico están vigentes.

12.- El artículo 30, inciso ch) del Estatuto Orgánico, relativo a las funciones del Consejo Universitario, reza:

Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas correspondientes.

13.- El artículo 233 del Estatuto Orgánico, establece:

Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

ACUERDA:

1. Comunicar a la Rectoría que el puesto de *asistente administrativo* establecido en los artículos 94, inciso k), y 95 del Estatuto Orgánico, no desapareció ni se eliminó, sino que, como resultado de la revisión integral de puestos realizada en 1991, esta serie de clases fue reasignada a *jefe administrativo 5*.
2. Solicitar a la Rectoría que, en relación con los procedimientos aplicados para adjudicar la propiedad a *jefes administrativos 5*, proceda de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Orgánico, e informe al Consejo Universitario al respecto en un plazo de tres meses.

ACUERDO FIRME

****A las diecisiete horas y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Alexander Franck****

*****A las diecisiete horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Licda. Marta Bustamante, MBA Walter González y Dr. Manuel Zeledón. *****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-13 presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, en torno al proyecto de “Ley Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”. Expediente 15.848.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, el diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”, expediente 15.848 (oficio del 17 de mayo del 2005).
2. La Rectoría remite el proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-3132-2005 del 20 de mayo del 2005).
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a establecer la Comisión Especial para el estudio de este Proyecto de Ley (CU-P-05-058), de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso ñ; el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 3, inciso f, y el acuerdo emitido por el Consejo Universitario en sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003, que la facultan para integrar grupos de estudio que analicen los proyectos de la Asamblea Legislativa
4. La Licda. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión Especial y miembro del Órgano Colegiado integra como miembros de la Comisión a los siguientes funcionarios y funcionarias: Dra. Ana Sittenfeld Appel (Jefa de Oficina de Asuntos Internacionales), Dr. Manuel María Murillo (Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, exjefe de la Oficina de Asuntos Internacionales), Dra. María Pérez Yglesias (Vicerrectora de Acción Social) y M.Sc. José Iván Salas (Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación).
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-05-58) y a la Contraloría Universitaria (oficio CE-CU-05-59) acerca del Proyecto de Ley.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-0787-2005 y la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-085-2005.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL CONVENIO

1.1 Origen

El Convenio de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador es un acuerdo intergubernamental que pretende sustituir y actualizar el anterior Convenio Básico de Cooperación Técnica que fue suscrito en 1979³⁵.

Este Convenio fue suscrito por Costa Rica en el mes de julio del 2004, pero aún falta la ratificación por parte de la Asamblea Legislativa, que es el proyecto de ley analizado en el presente dictamen.

1.2 Propósito

³⁵ Recibió aprobación legislativa mediante Ley N° 6480 del 25 de setiembre de 1980 en Costa Rica

El Convenio busca fortalecer los nexos de colaboración entre ambos países, al promover la cooperación científica, técnica, económica, y cultural.

1.3 Alcances

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a participar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de interés común. Algunas de las acciones específicas de mayor relevancia son:

- a. Conformar una Comisión Mixta Bilateral, integrada por los viceministros de Relaciones Exteriores y las respectivas delegaciones nacionales que están vinculadas con los temas de interés. Esta Comisión es la encargada de identificar los sectores prioritarios de cooperación, evaluación, aprobación y revisión de los proyectos específicos a desarrollar.
- b. Desarrollar proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas y financieras, en los campos que consideren de mayor interés, en especial los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura y ganadería, ambiente, ciencia y tecnología, capacitación profesional, cooperación académica en la formación del Servicio Exterior y otros que se acuerden. Para esto se establecerá un programa bianual de cooperación bilateral con base en los proyectos elaborados por los organismos y entidades de cada país.
- c. Las partes acuerdan facilitar una serie de beneficios tradicionales en la diplomacia internacional a los especialistas o técnicos de ambas partes, tales como libre entrada y salida del territorio de las partes, concesión de visa oficial al grupo familiar y exención fiscal por ingreso temporal a equipos y materiales relacionados con los proyectos.
- d. Como principio general cada parte cubrirá el financiamiento de los proyectos por desarrollar, aunque cada caso deberá ser analizado en particular.

1.4 Criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La Oficina Jurídica, en relación con el convenio, emite el siguiente criterio:

“... Revisado el proyecto de ley no encontramos observación que hacer en cuanto a la posible afectación de los fines o intereses universitarios. Se trata de un Convenio Marco o General de Cooperación entre ambos países en diversos campos, tales como: educación, cultura, salud, turismo, etc. cuyo desarrollo se prevé utilizando básicamente los instrumentos de proyecto o programas específicos.”

En este sentido, consideramos importante que los representantes de nuestro país en la Comisión Mixta Bilateral, tomen en cuenta a la Universidad de Costa Rica en los casos en que algún proyecto o programa se relacione directa o indirectamente con la educación superior, de conformidad con el contenido del artículo sexto del Convenio.”

Por su parte, la Contraloría Universitaria, luego de analizar el Convenio, indica:

“... que referente a los posibles aspectos que atañen estricta y directamente a los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica, no se evidencia situación alguna que amerite ulterior comentario.”

1.5 Criterio de la Comisión Especial

El Convenio delimita el espacio de cooperación entre ambos países, al definir el tipo de actividades que podrán llevarse a cabo, así como algunas áreas de mayor interés. El texto no establece obligaciones especiales a ninguna de las partes, excepto en cuanto a facilitar la movilización de las personas participantes. Además, se consideran las posibilidades científicas, tecnológicas y financieras de las partes, se respeta la legislación y las políticas de cada país, y se establece que las actividades por desarrollar se definirán de mutuo acuerdo.

Bajo estas condiciones la Comisión considera que el intercambio derivado del Convenio puede generar beneficios para el país, por lo que recomienda su ratificación. Sin embargo, durante el análisis minucioso del texto del Convenio encontró algunos aspectos que es conveniente modificar y que se presentan posteriormente al acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Después de estudiar el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”, la Comisión Especial, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: *“para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”*
2. El diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”, expediente 15.848 (oficio del 17 de mayo del 2005). La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo. (R-3132-2005 del 20 de mayo del 2005).
3. La Licda. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión Especial y miembro del Órgano Colegiado integra como miembros de la Comisión a los siguientes funcionarios y funcionarias: Dra. Ana Sittenfeld Appel (Jefa de Oficina de Asuntos Internacionales), Dr. Manuel María Murillo (Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, exjefe de la Oficina de Asuntos Internacionales), Dra. María Pérez Yglesias (Vicerrectora de Acción Social) y M.Sc. José Iván Salas (Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación).
4. Es necesario actualizar el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre Costa Rica y Ecuador, el 8 de marzo de 1979, a fin de adaptarlo a los requerimientos actuales, así como al nuevo Sistema de Cooperación Técnica adoptado en Ecuador.
5. La aprobación de este Convenio está acorde con la política interior y exterior de nuestro país, en lo atinente a cooperación científica y técnica con otros Estados.
6. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria no encontraron elementos que se contrapongan o afecten los intereses ni la normativa institucional (OJ-0787-2005 y OCU-R-085-2005).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica no encuentra, en el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”, aspectos que afecten el funcionamiento y estructura institucional ni su autonomía; además, considera conveniente que Costa Rica ratifique este Convenio, teniendo en consideración, hasta donde sea pertinente, las observaciones que se presentan a continuación.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

En el presente apartado se muestra el análisis de algunos artículos del Proyecto de Ley, para los cuales se plantean recomendaciones.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
ARTÍCULO PRIMERO OBJETIVOS		
El objetivo fundamental del presente Convenio es la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre los dos países, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales de desarrollo, fomentando la transferencia de las Mejores Prácticas en cada parte.	El objetivo fundamental del presente Convenio es la promoción de la cooperación <u>científica, cultural, técnica, y económica</u> , entre los dos países, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales <u>e institucionales</u> de desarrollo, fomentando la transferencia de las Mejores Prácticas en cada parte.	Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto. Además, se considera fundamental incluir el respeto, no solo a las políticas y estrategias nacionales sino también de las instituciones participantes.
Las Partes prestarán facilidades a organismos y entidades del sector público y privado, cuando se requiera, en la ejecución correcta de programas y proyectos de cooperación.	Las Partes prestarán facilidades a organismos y entidades del sector público y privado, cuando se requiera, en la ejecución correcta de programas y proyectos de cooperación, todo ello <u>de acuerdo con la legislación y normativa vigentes</u> .	Se busca que haya compatibilidad entre los compromisos adquiridos por las partes y la normativa que rige las instituciones ejecutoras de los programas, proyectos o actividades
Asimismo, otorgan importancia a la ejecución de proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico que vinculen centros de investigación con entidades industriales de los dos países.	Asimismo, otorgan importancia a la ejecución de proyectos conjuntos de <u>investigación, desarrollo e innovación</u> que vinculen centros de investigación con entidades <u>de los sectores productivos</u> de los dos países.	La redacción propuesta describe con mayor precisión el tipo de actividades que se podrían desarrollar. Además, introduce el término "sectores productivos" en lugar de "industriales", por ser más amplio. Debe quedar claro que, en el caso de las unidades de investigación de las universidades estatales, su participación será siempre potestativa y no obligatoria.
Las Partes podrán celebrar con base al presente Convenio, acuerdos complementarios de cooperación en áreas específicas de interés común, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.	Las Partes podrán celebrar con base al presente Convenio, acuerdos complementarios de cooperación en áreas específicas de interés común, los que formarán parte integrante del presente <u>Convenio</u> .	Se sustituye Acuerdo por Convenio, por razones de concordancia.
Asimismo, para la ejecución de dicho Acuerdo, así como de los Acuerdos Complementarios que emanen de éste, las Partes podrán involucrar la participación de instancias regionales, multilaterales o de terceros países en caso que ambas así lo consideren necesario.	Asimismo, para la ejecución <u>del presente Convenio</u> , así como de los <u>acuerdos complementarios</u> que emanen de éste, las Partes podrán involucrar la participación de instancias regionales, multilaterales o de terceros países en caso que ambas así lo consideren necesario	Se sustituye Acuerdo por Convenio, por razones de concordancia.
ARTÍCULO SEGUNDO LOS CAMPOS DE COOPERACIÓN		

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
Las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas y financieras, en los campos que consideren de mayor interés, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura y ganadería, ambiente, ciencia y tecnología, capacitación profesional, cooperación académica en la formación del Servicio Exterior y otros que se acordaren.	Las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas, financieras <u>y legales</u> , en los campos que consideren de mayor interés, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura y ganadería, ambiente, ciencia y tecnología, capacitación profesional, cooperación académica en la formación del Servicio Exterior y otros que se acordaren	Se busca que haya compatibilidad entre los compromisos adquiridos por las partes y la normativa que rige las instituciones ejecutoras de los programas, proyectos o actividades.
ARTÍCULO TERCERO CONTENIDO GENERAL DE LOS PROGRAMAS		
Los proyectos en los campos mencionados en el artículo anterior, podrán asumir las siguientes modalidades:		
a) realización conjunta de programas de investigación y/o desarrollo;	a) realización conjunta de <u>proyectos</u> de investigación, <u>desarrollo o innovación</u> ;	La redacción propuesta define con mayor claridad el tipo de actividades por desarrollar.
b) envío de expertos, investigadores, profesionales, técnicos;	b) envío de <u>expertos, investigadores, profesionales, o técnicos; para el desarrollo de actividades específicas de los proyectos aprobados en el marco del Convenio.</u>	Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto. Es importante dejar claro que la participación de los profesionales de ambos países se debe limitar a actividades específicas de los proyectos y que no constituyan, en sí misma, un ejercicio profesional.
c) transferencia de experiencias y capacidades institucionales (Mejores Prácticas Institucionales);		
d) programas de pasantías para entrenamiento profesional;		
e) organización de seminarios y conferencias;	e) organización <u>conjunta</u> de seminarios y conferencias;	La redacción propuesta refuerza el principio de cooperación del Convenio.
f) prestación de servicios de consultoría;		
g) talleres de capacitación profesional;		

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
h) organización de ferias, exposiciones y eventos de diverso tipo en forma recíproca y/o conjunta;		
i) proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico;		
j) intercambio de información técnica y científica ;	j) intercambio de información <u>científica y técnica</u> ;	Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto.
k) cualquiera otra modalidad acordada por las Partes.		
En el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados. También podrán señalar, cuando lo consideren necesario, restricciones de difusión.	En el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados, <u>en particular la normativa atinente a la propiedad intelectual, patentes y derechos de autor</u> . También podrán señalar, cuando lo consideren necesario, restricciones de difusión.	Con esta modificación se busca garantizar la propiedad intelectual a las patentes y a los derechos de autor.
Los proyectos de investigación que se efectúen en forma conjunta por las Partes, deberán cumplir con la legislación sobre propiedad intelectual en cada una de las Partes.	Los proyectos de investigación que se efectúen en forma conjunta por las Partes, deberán cumplir con la legislación sobre propiedad intelectual <u>y derechos de autor</u> en cada una de las Partes.	Con esta modificación se busca garantizar los derechos de autor.
ARTÍCULO CUARTO PROCEDIMIENTOS		
Las Partes conformarán una Comisión Mixta Bilateral de Cooperación que se reunirá ordinariamente cada dos años, alternativamente en Ecuador y en Costa Rica, en fechas acordadas previamente por vía diplomática; no obstante, podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, por mutuo acuerdo de las Partes, pero sus integrantes podrán comunicarse por vía electrónica cuando se requiera.		
Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio en cada uno de los países serán la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (DCI) por la Parte costarricense; y, el Ministerio de Relaciones Exteriores (Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional (INECI) por la parte		

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
ecuatoriana.		
A los funcionarios, expertos o técnicos enviados por la otra Parte, que no sean nacionales ni extranjeros residentes en el país se les otorgarían las siguientes facilidades:	A <u>los expertos, investigadores, profesionales</u> o técnicos enviados por la otra Parte, que no sean nacionales ni extranjeros residentes en el país se les otorgarían las siguientes facilidades:	Para fines de concordancia se especifican las posibles calidades de los participantes en los programas y proyectos.
Libre entrada y salida del territorio de las Partes;		Se recomienda verificar este aspecto con la Ley de Migración y Extranjería, a fin de comprobar que no existe conflicto entre ambos.
Concesión de visa oficial o de cortesía para el técnico y sus familiares que vivan con él, durante el tiempo que duren sus funciones, prorrogable por un lapso suficiente para que él y su familia efectúen los arreglos necesarios para salir del país, al término de su función.	Concesión de visa oficial o de cortesía para <u>los expertos, investigadores, profesionales</u> o técnicos y sus familiares <u>en primer grado</u> que vivan con él, durante el tiempo que duren sus funciones, prorrogable por un lapso suficiente para que él y su familia efectúen los arreglos necesarios para salir del país, al término de su función.	Para fines de concordancia se especifican las posibles calidades de los participantes en los programas y proyectos. Se limita además la concesión de visa oficial o cortesía al núcleo familiar inmediato que acompaña al participante.
Documento de identidad en el que conste la protección especial y respaldo que le conceden las autoridades del país receptor.		
Además, las Partes otorgarán las facilidades administrativas y de exención fiscal a la entrada y salida de equipos y materiales que se utilicen en la realización de los proyectos, conforme a su legislación nacional.	Además, las Partes <u>podrán, otorgar, conforme a su legislación y normativa que rigen estas materias,</u> las facilidades administrativas y de exención fiscal a la entrada y salida de equipos y materiales que se utilicen en la realización de los proyectos.	La modificación propuesta busca concordancia entre el Convenio y la legislación y la normativa de cada una de las Partes.
ARTÍCULO QUINTO FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA		
La Comisión Mixta Bilateral tendrá las siguientes funciones principales:		
a) Identificar los sectores de interés común en los que sea necesario implementar programas específicos de cooperación bilateral;	a) Identificar los sectores de interés común en los que sea necesario implementar <u>programas y proyectos</u> específicos de cooperación bilateral;	Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículo V.
b) Aprobar el Programa Bianual de Cooperación estructurado con proyectos relativos a los campos identificados por las Partes, y elaborados con base a (sic) las modalidades de financiamiento previstos en este convenio, de modo que	b) Aprobar el Programa Bianual de Cooperación estructurado con <u>programas, proyectos o actividades específicas</u> relativos a los campos identificados por las Partes, y elaborados con base a (sic) las modalidades de	Sugerencia pretende ser consistente con otros cambios propuestos en artículo V.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
encuentren efectiva aplicación ;	financiamiento previstos en este <u>Convenio</u> , de modo que encuentren efectiva aplicación ;	
c) Evaluar los programas e iniciativas que se encuentren en fase de ejecución, que se hayan realizado o cancelado al amparo de este acuerdo, así como de los acuerdos complementarios que emanen de éste;	c) Evaluar los programas, <u>proyectos y actividades</u> que se encuentren en fase de ejecución, que se hayan realizado o cancelado al amparo de este acuerdo, así como de los acuerdos complementarios que emanen de éste;	Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores.
d) En caso necesario, proponer los ajustes adecuados a los proyectos que se presenten para su aprobación y de los que se encuentren en ejecución;		
ARTÍCULO OCTAVO MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO		
La ejecución de los Programas que se adopten en el marco del presente Convenio se realizará bajo la modalidad que se decida, caso por caso, para cumplir los objetivos de la cooperación. Sin embargo, de modo general, los proyectos a presentarse deberán prever que el país interesado cubra todos los costos.	La ejecución de los programas, <u>proyectos o actividades específicas</u> que se adopten en el marco del presente Convenio se realizará bajo la modalidad <u>de financiación</u> que se decida, caso por caso, para cumplir los objetivos de la cooperación. Sin embargo, de modo general, <u>cada una de las Partes deberá asumir todos los costos asociados con su participación en los programas, proyectos y actividades específicas de cooperación bilateral.</u>	Esta modificación busca consistencia con los cambios propuestos en artículos anteriores. Además se proponen modificaciones a fin de tener un texto más claro.
Para la ejecución de los programas específicos que se adopten, las Partes podrán solicitar, asimismo, de común acuerdo, y cuando lo consideren pertinente y factible, la participación de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de sus programas conjuntos, incluyendo formulas de carácter tripartito.	Para la ejecución de los programas, <u>proyectos o actividades específicas</u> que se adopten, las Partes podrán solicitar, asimismo, de común acuerdo, y cuando lo consideren pertinente y factible, la participación de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de sus programas conjuntos, incluyendo formulas de carácter tripartito.	Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores .
ARTÍCULO NOVENO DURACIÓN Y DENUNCIA		
El presente Convenio tendrá una duración de diez años y será renovado automáticamente por períodos iguales. Podrá ser denunciado por cualquiera de	El presente Convenio tendrá una duración de diez años y <u>podrá ser</u> renovado <u>previo</u> acuerdo <u>negociado entre las partes</u> , por períodos iguales. Podrá ser	La primera modificación responde a la inconveniencia de las renovaciones automáticas en este tipo de acuerdo.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
las Partes, en todo momento, previo aviso a la otra, con seis meses de anticipación. Esta denuncia no producirá la anulación de los programas específicos que se encuentren en ejecución en el marco de este Convenio. Se podrán proponer modificaciones al Convenio en cualquier momento, las que serán adoptadas de común acuerdo.	denunciado por cualquiera de las Partes, en todo momento, previo aviso a la otra, con seis meses de anticipación. Esta denuncia no producirá la anulación de los programas, <u>proyectos o actividades específicas</u> que se encuentren en ejecución en el marco de este Convenio. Se podrán proponer modificaciones al Convenio en cualquier momento, las que serán adoptadas de común acuerdo. <u>Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor, tales como, guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales o cualquier otra causa que se escape del control de éstas.</u>	La segunda modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores. En relación con la tercera modificación propuesta es importante que el Convenio establezca causas de fuerza mayor que justifiquen el incumplimiento de los compromisos adquiridos.
En caso de controversia en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio, las Partes resolverán el conflicto por la vía diplomática o por cualquier otro mecanismo que las Partes acuerden entre sí.		
ARTÍCULO DÉCIMO VIGENCIA		
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas por las legislaciones internas de sus respectivos países.		
El presente convenio sustituye al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Ecuador y Costa Rica, suscrito el 8 de marzo de 1979.	El presente <u>C</u>onvenio sustituye al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Ecuador y Costa Rica, suscrito el 8 de marzo de 1979.	
Hecho en la ciudad de San José, a los siete días del mes de julio del dos mil cuatro, en dos ejemplares originales, siendo los textos igualmente		

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
válidos.		

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER indica que es la primera vez que ve un proyecto ley en donde se usan los números en letras.

Señala que en el artículo 3, inciso b), la frase “*expertos, investigadores, profesionales, o técnicos*” está destacado, pero eso no se está agregando; solo la “o”.

En el artículo 4, en el texto del proyecto se utiliza el término “técnico”. Este término es usado comúnmente como sinónimo de expertos, investigadores, profesionales que vienen al país a trabajar en organismos internacionales, por ejemplo. Es una terminología diplomática que se utiliza, incluso en algunas instituciones, algunos tienen el rango de misión internacional para placas de carros. Desea aclarar que ese término no está mal usado, aunque la Comisión lo está aclarando o ampliando.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE indica que en el mismo proyecto utilizan no solo el término de “técnico”; es decir, no son consistentes en la terminología.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER sugiere que en el artículo 5, inciso a), en la justificación y sugerencias, se ponga quinto con palabras en lugar de números romanos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a la frase del texto alternativo, en el artículo 1: “...de acuerdo con la legislación y normativa vigentes”. Sugiere que se cambie “vigentes” por “correspondientes”, según el caso de cada país.

Por otra parte, desea que reflexionen sobre lo que se indica en el artículo 4:

“Concesión de la visa oficial o de cortesía para *los expertos, investigadores, profesionales o técnicos y sus familiares en primer grado*”.

Opina que tienen que ser más abiertos, porque el mundo de la diplomacia y de la colaboración va mucho más allá, no puede pensarse solo en padres e hijos, porque podría ir otro, por lo que no conviene la restricción de en primer grado. Sugiere que se indique “que vivan con ellos”, pues se daría la repatriación en el momento en que terminen sus funciones. Sabe que se está velando por posibles abusos al amparo de convenios, pero, en el campo de los intercambios, lo usual es esta consideración.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE indica que el Dr. Víctor Sánchez contestó lo que analizó la Comisión: que los convenios puedan servir para abusos, pues muchos podrían decir que viven con él, cuando no es así.

Aclara que no se está diciendo que la persona no pueda venir con familia, sino que la visa oficial y de cortesía se les da a los de primer grado.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI pregunta que si la frase “*que vivan con él*” no se refiere a que vivan con la persona originalmente en el país de origen, sino que vivan con en el momento que se traslade; es decir, que estén bajo la tutela o el mismo techo del experto. Por ejemplo, el experto podría ir con una sobrina o prima. Lo entiende como ese amparo bajo el mismo techo.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ se refiere al artículo 1, inciso b). En el proyecto dice: *envío de expertos, investigadores, profesionales, técnicos*; lo hace inclusivo; mientras que con la incorporación de “o” en texto propuesto, lo hace excluyente.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que en las tablas de verdad se tiene *p o q*. En español para que sea excluyente sería *p o q, pero no las dos*. Por ejemplo, “llueva o truena voy a...”, si llueve voy (proposición verdadera), si truena voy (proposición verdadera) y si suceden las dos cosas voy (proposición verdadera); es decir, la “o” en español no es excluyente, en latín sí.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta una duda con respecto a lo que es el texto y la temática que se trata cuando se habla de expertos, investigadores, profesionales o técnicos, pregunta si no es pertinente incluir “estudiantes”.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE responde que si estuvieran hablando de profesionales de posgrado, no tendrían problemas, porque están dentro del grupo de profesionales, investigadores o de expertos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que la inquietud es muy sana, pero tiene que contextualizarse. Por ejemplo, debido a la situación socioeconómica de los países del Sur, para ellos es inimaginable elaborar un convenio –que tiene que ser recíproco– de intercambio de estudiantes, inclusive hay becas que da la Academia Española de la Lengua para especializarse en Lexicografía; una de las partes de los aspectos era que el becario tenía que aportar su pasaje; entonces, para poder que determinados países (como Ecuador, Bolivia, Perú) asistieran, les enviaban el pasaje, cuando llegaban a España, les debitaban de la beca el pasaje. En este caso, obedece al hecho de la imposibilidad de un país de hacer efectivo un convenio de que exista la participación de estudiantes.

No sucede así en los intercambios. Recuerda cuando estaba el bloque socialista y se establecían los intercambios de estudiantes a sabiendas de que quienes iban, eran los de estos países y no venían los del bloque socialista; pese a que en el papel sí lo decía, porque tenían las posibilidades para recibirlos y darles ese espacio de su formación profesional.

Puntualiza que, en este caso, tiene que leerse en términos de la realidad socioeconómica de esos países. El salario de un profesor catedrático es de \$250 a \$300 al mes; en Perú, el salario de un médico de primera es de \$500.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE indica que está de acuerdo con el Dr. Sánchez; no obstante, le parece que si es del caso, podría ponerse una sugerencia general. Le

parece válido establecer que se evalúe la posibilidad de ampliar el espacio a estudiantes que desarrollan actividades dentro de los proyectos del convenio.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recomienda que en el artículo 2 se incluya, después de la palabra “gobiernos”, “instituciones” para ser congruentes con lo que se había propuesto en el artículo 1.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO sugiere que se incluya como observación general el lenguaje inclusivo de género.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE comenta que como no tenían filólogo que revisara el documento, le solicitaron a la Licda. Zaida Siles que lo hiciera con su experiencia. Ella detectó que se habla del convenio con la República del Ecuador y debería ser República de Ecuador, porque “del ecuador” se refiere al meridiano.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jessica Barquero, MBA Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece: “para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”**
- 2. El diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del**

Ecuador”, expediente 15.848 (oficio del 17 de mayo del 2005). La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo. (R-3132-2005 del 20 de mayo del 2005).

3. La Licda. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión Especial y miembro del Órgano Colegiado, integra como miembros de la Comisión a los siguientes funcionarios y funcionarias: Dra. Ana Sittenfeld Appel (Jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales), Dr. Manuel María Murillo (Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, exjefe de la Oficina de Asuntos Internacionales), Dra. María Pérez Yglesias (Vicerrectora de Acción Social) y M.Sc. José Iván Salas (Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación).
4. Es necesario actualizar el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre Costa Rica y Ecuador, el 8 de marzo de 1979, a fin de adaptarlo a los requerimientos actuales, así como al nuevo Sistema de Cooperación Técnica adoptado en Ecuador.
5. La aprobación de este Convenio está acorde con la política interior y exterior de nuestro país, en lo atinente a cooperación científica y técnica con otros Estados.
6. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria no encontraron elementos que se contrapongan o afecten los intereses ni la normativa institucional (OJ-0787-2005 y OCU-R-085-2005).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rolando Laclé Castro, presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica no encuentra, en el proyecto de ley “Convenio marco de cooperación bilateral entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador”, aspectos que afecten el funcionamiento y estructura institucional ni su autonomía; además, considera conveniente que Costa Rica ratifique este Convenio, teniendo en consideración, hasta donde sea pertinente, las observaciones que se presentan a continuación.

OBSERVACIONES GENERALES

1. Valorar:
 - a) La posibilidad de incluir el intercambio de estudiantes para colaborar con las actividades, proyectos y programas específicos que se desarrollan bajo el marco del presente Convenio.
 - b) La utilización del lenguaje inclusivo de género en el texto del Convenio.
2. Revisar el título del Convenio, en lo que concierne a: ...República del Ecuador.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

En el presente apartado se muestra el análisis de algunos artículos del Proyecto de Ley, para los cuales se plantean recomendaciones.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
ARTÍCULO PRIMERO OBJETIVOS		
El objetivo fundamental del presente Convenio es la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre los dos países, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales de desarrollo, fomentando la transferencia de las Mejores Prácticas en cada parte.	El objetivo fundamental del presente Convenio es la promoción de la cooperación <u>científica, cultural, técnica, y económica</u> , entre los dos países, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales <u>e institucionales</u> de desarrollo, fomentando la transferencia de las Mejores Prácticas en cada parte.	Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto. Además, se considera fundamental incluir el respeto, no solo a las políticas y estrategias nacionales sino también de las instituciones participantes.
Las Partes prestarán facilidades a organismos y entidades del sector público y privado, cuando se requiera, en la ejecución correcta de programas y proyectos de cooperación.	Las Partes prestarán facilidades a organismos y entidades del sector público y privado, cuando se requiera, en la ejecución correcta de programas y proyectos de cooperación, todo ello <u>de acuerdo con la legislación y normativa correspondientes</u> .	Se busca que haya compatibilidad entre los compromisos adquiridos por los partes y la normativa que rige las instituciones ejecutoras de los programas, proyectos o actividades
Asimismo, otorgan importancia a la ejecución de proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico que vinculen centros de investigación con entidades industriales de los dos países.	Asimismo, otorgan importancia a la ejecución de proyectos conjuntos de <u>investigación, desarrollo e innovación</u> que vinculen centros de investigación con entidades <u>de los sectores productivos</u> de los dos países.	La redacción propuesta describe con mayor precisión el tipo de actividades que se podrían desarrollar. Además, introduce el término "sectores productivos" en lugar de "industriales", por ser más amplio. Debe quedar claro que, en el caso de las unidades de investigación de las universidades estatales, su participación será siempre potestativa y no obligatoria.
Las Partes podrán celebrar con base al presente Convenio, acuerdos complementarios de cooperación en áreas específicas de interés común, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.	Las Partes podrán celebrar con base al presente Convenio, acuerdos complementarios de cooperación en áreas específicas de interés común, los que formarán parte integrante del presente <u>Convenio</u> .	Se sustituye Acuerdo por Convenio, por razones de concordancia.
Asimismo, para la ejecución de dicho Acuerdo, así como de los Acuerdos Complementarios que emanen de	Asimismo, para la ejecución <u>del presente Convenio</u> , así como de los <u>acuerdos complementarios</u> que	Se sustituye Acuerdo por Convenio, por razones de concordancia.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
éste, las Partes podrán involucrar la participación de instancias regionales, multilaterales o de terceros países en caso que ambas así lo consideren necesario.	emanen de éste, las Partes podrán involucrar la participación de instancias regionales, multilaterales o de terceros países en caso que ambas así lo consideren necesario	
ARTÍCULO SEGUNDO LOS CAMPOS DE COOPERACIÓN		
Las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas y financieras, en los campos que consideren de mayor interés, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura y ganadería, ambiente, ciencia y tecnología, capacitación profesional, cooperación académica en la formación del Servicio Exterior y otros que se acordaren.	Las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos <u>e instituciones</u> y según sus posibilidades científicas, técnicas, financieras <u>y legales</u> , en los campos que consideren de mayor interés, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura y ganadería, ambiente, ciencia y tecnología, capacitación profesional, cooperación académica en la formación del Servicio Exterior y otros que se acordaren	Se busca que haya compatibilidad entre los compromisos adquiridos por las partes y la normativa que rige las instituciones ejecutoras de los programas, proyectos o actividades.
ARTÍCULO TERCERO CONTENIDO GENERAL DE LOS PROGRAMAS		
Los proyectos en los campos mencionados en el artículo anterior, podrán asumir las siguientes modalidades:		
a) realización conjunta de programas de investigación y/o desarrollo;	a) realización conjunta de <u>proyectos</u> de investigación, <u>desarrollo o innovación</u> ;	La redacción propuesta define con mayor claridad el tipo de actividades por desarrollar.
b) envío de expertos, investigadores, profesionales, técnicos;	b) envío de expertos, investigadores, profesionales <u>o</u> técnicos, <u>para el desarrollo de actividades específicas de los proyectos aprobados en el marco del Convenio</u> .	Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto. Es importante dejar claro que la participación de los profesionales de ambos países se debe limitar a actividades específicas de los proyectos y que no constituyan, en sí misma, un ejercicio profesional.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
c) transferencia de experiencias y capacidades institucionales (Mejores Prácticas Institucionales);		
d) programas de pasantías para entrenamiento profesional;		
e) organización de seminarios y conferencias;	e) organización <u>conjunta</u> de seminarios y conferencias;	La redacción propuesta refuerza el principio de cooperación del Convenio.
f) prestación de servicios de consultoría;		
g) talleres de capacitación profesional;		
h) organización de ferias, exposiciones y eventos de diverso tipo en forma recíproca y/o conjunta;		
i) proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico;		
j) intercambio de información técnica y científica ;	j) intercambio de información <u>científica y técnica</u> ;	Se propone una modificación de forma a fin de mejorar el texto.
k) cualquiera otra modalidad acordada por las Partes.		
En el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados. También podrán señalar, cuando lo consideren necesario, restricciones de difusión.	En el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados, <u>en particular la normativa atinente a la propiedad intelectual, patentes y derechos de autor.</u> También podrán señalar, cuando lo consideren necesario, restricciones de difusión.	Con esta modificación se busca garantizar la propiedad intelectual a las patentes y a los derechos de autor.
Los proyectos de investigación que se efectúen en forma conjunta por las Partes, deberán cumplir con la legislación sobre propiedad intelectual en cada una de las Partes.	Los proyectos de investigación que se efectúen en forma conjunta por las Partes, deberán cumplir con la legislación sobre propiedad intelectual <u>y derechos de autor</u> en cada una de las Partes.	Con esta modificación se busca garantizar los derechos de autor.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
ARTÍCULO CUARTO PROCEDIMIENTOS		
Las Partes conformarán una Comisión Mixta Bilateral de Cooperación que se reunirá ordinariamente cada dos años, alternativamente en Ecuador y en Costa Rica, en fechas acordadas previamente por vía diplomática; no obstante, podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, por mutuo acuerdo de las Partes, pero sus integrantes podrán comunicarse por vía electrónica cuando se requiera.		
Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio en cada uno de los países serán la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (DCI) por la Parte costarricense; y, el Ministerio de Relaciones Exteriores (Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional (INECI) por la parte ecuatoriana.		
A los funcionarios, expertos o técnicos enviados por la otra Parte, que no sean nacionales ni extranjeros residentes en el país se les otorgarán las siguientes facilidades:	A <u>los expertos, investigadores, profesionales</u> o técnicos enviados por la otra Parte, que no sean nacionales ni extranjeros residentes en el país, se les otorgarán las siguientes facilidades:	Para fines de concordancia se especifican las posibles calidades de los participantes en los programas y proyectos.
Libre entrada y salida del territorio de las Partes;		Se recomienda verificar este aspecto con la Ley de Migración y Extranjería, a fin de comprobar que no existe conflicto entre ambos.
Concesión de visa oficial o de cortesía para el técnico y sus familiares que vivan con él, durante el tiempo que duren sus funciones, prorrogable por un lapso suficiente para que él y su familia efectúen los arreglos necesarios para salir del	Concesión de visa oficial o de cortesía para <u>los expertos, investigadores, profesionales</u> o técnicos y sus familiares que vivan con <u>ellos</u> , durante el tiempo que duren sus funciones, prorrogable por un lapso suficiente para que <u>ellos</u> y	Para fines de concordancia se especifican las posibles calidades de los participantes en los programas y proyectos.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
país, al término de su función.	<u>sus familiares</u> efectúen los arreglos necesarios para salir del país, al término de su función.	
Documento de identidad en el que conste la protección especial y respaldo que le conceden las autoridades del país receptor.		
Además, las Partes otorgarán las facilidades administrativas y de exención fiscal a la entrada y salida de equipos y materiales que se utilicen en la realización de los proyectos, conforme a su legislación nacional.	Además, las Partes <u>podrán, otorgar, conforme a su legislación y normativa que rigen estas materias,</u> las facilidades administrativas y de exención fiscal a la entrada y salida de equipos y materiales que se utilicen en la realización de los proyectos.	La modificación propuesta busca concordancia entre el Convenio y la legislación y la normativa de cada una de las Partes.
ARTÍCULO QUINTO FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA		
La Comisión Mixta Bilateral tendrá las siguientes funciones principales:		
a) Identificar los sectores de interés común en los que sea necesario implementar programas específicos de cooperación bilateral;	a) Identificar los sectores de interés común en los que sea necesario implementar <u>programas y proyectos</u> específicos de cooperación bilateral;	Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículo quinto.
b) Aprobar el Programa Bianual de Cooperación estructurado con proyectos relativos a los campos identificados por las Partes, y elaborados con base a las modalidades de financiamiento previstos en este convenio, de modo que encuentren efectiva aplicación;	b) Aprobar el Programa Bianual de Cooperación estructurado con <u>programas, proyectos o actividades específicas</u> relativos a los campos identificados por las Partes, y elaborados con base a las modalidades de financiamiento previstos en este <u>Convenio</u> , de modo que encuentren efectiva aplicación;	Sugerencia pretende ser consistente con otros cambios propuestos en artículo quinto.
c) Evaluar los programas e iniciativas que se encuentren en fase de ejecución, que se hayan realizado o cancelado al amparo de este acuerdo, así como de los acuerdos complementarios que emanen de éste;	c) Evaluar los programas, <u>proyectos y actividades</u> que se encuentren en fase de ejecución, que se hayan realizado o cancelado al amparo de este acuerdo, así como de los acuerdos complementarios que emanen de éste;	Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores.
d) En caso necesario, proponer los		

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
ajustes adecuados a los proyectos que se presenten para su aprobación y de los que se encuentren en ejecución;		
ARTÍCULO OCTAVO MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO		
La ejecución de los Programas que se adopten en el marco del presente Convenio se realizará bajo la modalidad que se decida, caso por caso, para cumplir los objetivos de la cooperación. Sin embargo, de modo general, los proyectos a presentarse deberán prever que el país interesado cubra todos los costos.	La ejecución de los programas, <u>proyectos o actividades específicas</u> que se adopten en el marco del presente Convenio se realizará bajo la modalidad <u>de financiación</u> que se decida, caso por caso, para cumplir los objetivos de la cooperación. Sin embargo, de modo general, <u>cada una de las Partes deberá asumir todos los costos asociados con su participación en los programas, proyectos y actividades específicas de cooperación bilateral.</u>	Esta modificación busca consistencia con los cambios propuestos en artículos anteriores. Además se proponen modificaciones a fin de tener un texto más claro.
Para la ejecución de los programas específicos que se adopten, las Partes podrán solicitar, asimismo, de común acuerdo, y cuando lo consideren pertinente y factible, la participación de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de sus programas conjuntos, incluyendo formulas de carácter tripartito.	Para la ejecución de los programas, <u>proyectos o actividades específicas</u> que se adopten, las Partes podrán solicitar, asimismo, de común acuerdo, y cuando lo consideren pertinente y factible, la participación de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de sus programas conjuntos, incluyendo formulas de carácter tripartito.	Esta modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores .
ARTÍCULO NOVENO DURACIÓN Y DENUNCIA		
El presente Convenio tendrá una duración de diez años y será renovado automáticamente por períodos iguales. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en todo momento, previo aviso a la otra, con seis meses de anticipación. Esta denuncia no producirá la anulación de los	El presente Convenio tendrá una duración de diez años y <u>podrá ser renovado previo acuerdo negociado entre las partes</u> , por períodos iguales. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en todo momento, previo aviso a la otra, con seis meses de anticipación. Esta denuncia no producirá la anulación	La primera modificación responde a la inconveniencia de las renovaciones automáticas en este tipo de acuerdo. La segunda modificación busca concordancia con los cambios propuestos en artículos anteriores.

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
programas específicos que se encuentren en ejecución en el marco de este Convenio. Se podrán proponer modificaciones al Convenio en cualquier momento, las que serán adoptadas de común acuerdo.	de los programas, <u>proyectos o actividades específicas</u> que se encuentren en ejecución en el marco de este Convenio. Se podrán proponer modificaciones al Convenio en cualquier momento, las que serán adoptadas de común acuerdo. <u>Ninguna de las partes será responsable si no pudiere cumplir en todo o en parte con los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor, tales como, guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales o cualquiera otra causa que se escape del control de éstas.</u>	En relación con la tercera modificación propuesta es importante que el Convenio establezca causas de fuerza mayor que justifiquen el incumplimiento de los compromisos adquiridos.
En caso de controversia en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio, las Partes resolverán el conflicto por la vía diplomática o por cualquier otro mecanismo que las Partes acuerden entre sí.		
ARTÍCULO DÉCIMO VIGENCIA		
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades exigidas por las legislaciones internas de sus respectivos países.		
El presente convenio sustituye al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Ecuador y Costa Rica, suscrito el 8 de marzo de 1979.	El presente <u>C</u> onvenio sustituye al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre Ecuador y Costa Rica, suscrito el 8 de marzo de 1979.	
Hecho en la ciudad de San José, a los siete días del mes de julio		

Texto del Proyecto de Ley N.º 15.848	Texto Alternativo	Justificación y sugerencias
del dos mil cuatro, en dos ejemplares originales, siendo los textos igualmente válidos.		

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario el dictamen, CAJ-DIC-05-05, “Solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora Lorena Rodríguez Ramírez, respecto a la convalidación del diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Cali, Colombia”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN realiza una reseña del caso fuera de actas. El dictamen dice:

ANTECEDENTES

1. La señora Lorena Rodríguez Ramírez solicitó que se le reconozca y equipare el diploma de Fonoaudióloga obtenido el 31 de marzo de 1995, en la Universidad del Valle, Colombia, al grado académico de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica, por lo cual, luego de recibir los documentos de CONARE, la Oficina de Registro e Información remite sus atestados a la Directora de los Programas de Tecnologías en Salud (OR-R-591-2003 del 26 de febrero de 2003).
2. El Programa de Tecnologías en Salud, en sesión de comisión de credenciales N.º 4, del 21 de marzo de 2003, resolvió reconocer y convalidar el diploma presentado por la señora Rodríguez Ramírez al grado de Bachiller de la Universidad de Costa Rica (PTS-0385-03-2003 del 24 de marzo de 2003).
3. Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Programa de Tecnologías en Salud, la señora Rodríguez presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria (nota del 24 de abril de 2003).
4. El Programa de Tecnologías en Salud analizó el recurso de revocatoria y resolvió mantener el criterio de reconocer y convalidar el diploma al grado académico de Bachiller ya que la licenciatura debe tener un mínimo de 10 ciclos lectivos y la señora Rodríguez tiene un total de 9 ciclos y el último fue de proyecto de tesis (PTS-0844-07-2003 del 11 de julio de 2003).
5. La Oficina de Registro remite a la Vicerrectoría de Docencia el recurso de apelación (oficio OR-R-3014-003 del 31 de julio de 2003).
6. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia resuelve, en sesión N.º 8-2003 artículo III, del 2 de octubre de 2003, rechazar el recurso de apelación y mantener el dictamen dado por el Programa de Tecnologías en Salud (VD-2793-2003 del 8 de octubre de 2003).
7. La señora Rodríguez Ramírez presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa y además una nota dirigida al Jefe de la Oficina de Registro, en la que solicita aclaración acerca de si a las señoras Lilliana Calle y María Juliana Hammerle Jaramillo se les ha reconocido o convalidado títulos de Fonoaudiología en la Universidad de Costa Rica (oficios del 21 de octubre de 2003).
8. El Jefe de la Oficina de Registro e Información da respuesta a la solicitud anterior y manifiesta que solo se brinda si la solicitud proviene del propio interesado o persona que haya sido debidamente autorizada por este o de un tribunal de justicia o cuando la Ley así lo establezca (OR-R-4002-2003 del 27 de octubre de 2003).

9. El 5 de diciembre de 2003, la señora Rodríguez Ramírez interpuso un recurso de amparo en la Sala Constitucional por este mismo asunto.
10. La Oficina de Registro remite al Consejo Universitario el expediente de la señora Rodríguez Ramírez para el trámite de la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (OR-R-204-2004 del 21 de enero de 2004).
11. La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto para estudio a la Comisión de Asuntos Jurídicos (pase CU-P-04-01-005 del 23 de enero de 2004).
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto al procedimiento por seguir, en vista de que la señora Rodríguez presentó un recurso de amparo en la Sala Constitucional el 5 de diciembre del 2003 (CAJ-CU-04-05 del 3 de febrero de 2004).
13. La Oficina Jurídica recomienda no emitir el acto de agotamiento de la vía administrativa y postergar su dictado hasta la resolución del recurso de amparo (OJ-200-2004 del 13 de febrero de 2004).
14. La Comisión de Asuntos Jurídicos comunica a la interesada que el Consejo Universitario no puede resolver su petición hasta tanto la Sala Constitucional se pronuncie, tal y como lo recomienda la Oficina Jurídica (CAJ-CU-04-10 del 19 de febrero de 2004).
15. La Oficina de Registro e Información solicita al Consejo Universitario información sobre el avance de este caso, por el tiempo transcurrido y para evitar un recurso de amparo (ORI-R-2271-2004 del 14 de junio de 2004).
16. La Comisión de Asuntos Jurídicos da respuesta a la solicitud de la Oficina de Registro e Información y le indica que, por recomendación de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario debe resolver la solicitud de agotamiento de la vía administrativa hasta después de la resolución del recurso de amparo, que la interesada había presentado a la Sala Constitucional, antes de que ingresara la solicitud de agotamiento de la vía administrativa al Consejo Universitario (CAJ-CU-04-36 del 22 de junio de 2004).
17. La Sala Constitucional declara sin lugar el recurso de amparo presentado por la señora Rodríguez Ramírez mediante voto 5070-04, el cual fue comunicado a la Universidad el 9 de agosto del 2004.
18. En reunión del 1.º de setiembre de 2004, la Comisión de Asuntos Jurídicos resuelve solicitar a la señora Rodríguez el trabajo de grado que presentó para obtener su diploma de Fonoaudióloga, a fin de analizarlo, en vista de que no se encontraba en el expediente.
19. El 2 de setiembre de 2004, la señora Rodríguez presentó al Consejo Universitario copia del trabajo de grado. El 29 de setiembre de 2004, la Comisión lo analizó y recomendó la conveniencia de remitir nuevamente los atestados de la señora Rodríguez al Programa de Tecnologías en Salud para que ampliaran el análisis académico (CAJ-CU-04-51 del 4 de octubre de 2004).
20. El Programa de Tecnologías en Salud analizó de nuevo los atestados y, en la sesión N.º 014, del 8 de octubre de 2004, aporta nuevos criterios de evaluación y mantiene su criterio de reconocer y convalidar el diploma de Fonoaudióloga de la señora Rodríguez, al grado de Bachillerato (PTS-1523-10-2004 del 19 de octubre de 2004).
21. El 9 de noviembre de 2004, la señora Rodríguez Ramírez solicita que se revise un nuevo hecho, a saber, que la Universidad de Costa Rica le convalidó el título al grado de licenciatura a la señora Isabel Díaz Muñoz, quien se graduó del mismo programa y de la misma Universidad cuando ella iniciaba su carrera.
22. Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Programa de Tecnologías en Salud que indique las diferencias entre los programas de estudio y documentos de graduación en ambos casos que justifican resoluciones distintas y remite ambos expedientes (CAJ-CU-04-65 del 15 de noviembre de 2004).
23. El 14 de diciembre de 2004, el Coordinador de la Comisión se reunió con la M.Sc. Rocío Rodríguez, Directora del Programa de Tecnologías en Salud, para analizar este asunto y resolvieron que dicho programa realice una consulta a la Universidad del Valle, en Cali, Colombia. Esta consulta se remitió a la Universidad del Valle vía facsímil (oficio ETS-1949-12-2004 del 17 de diciembre de 2004).

24. La Comisión de Asuntos Jurídicos informa del trámite anterior a la interesada (CAJ-CU-05-05 del 9 de febrero de 2005).
25. La señora C. Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Escuela de Rehabilitación Humana, Universidad del Valle, Cali, Colombia, remite su respuesta mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2005, en el que aclara los cambios que han sufrido los programas de estudio en Fonoaudiología y asuntos relacionados con trabajos de grado.
26. El 18 de marzo de 2005, la Escuela de Tecnologías en Salud remite su respuesta en torno al criterio emitido por la Universidad del Valle, en el que mantiene el criterio de equiparar y convalidar el título a bachillerato (ETS-390-03-2005 del 18 de marzo de 2005).
27. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Escuela de Tecnologías en Salud aclarar si recomienda reconocer y convalidar, o si reconocer y equiparar el título (CAJ-CU-05-17 del 29 de marzo de 2005).
28. La M.Sc. Rocío Rodríguez V., Directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, manifiesta que se mantiene el criterio de reconocer y convalidar el diploma con el nivel de bachillerato (oficio ETS-431-04-2005 del 4 de abril de 2005).

ANÁLISIS

La señora Lorena Rodríguez Ramírez obtuvo el 31 de marzo de 1995, el diploma de Fonoaudióloga en la Universidad del Valle, Colombia, y en fecha 25 de setiembre de 2002, solicitó ante CONARE que se le reconozca y equipare al grado académico de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica.

Una vez recibidos sus atestados, la Oficina de Registro e Información los remite al Programa de Tecnologías en Salud; su caso fue analizado en sesión N.º 4 del 21 de marzo de 2003 de la Comisión de Credenciales, la que resolvió reconocer y convalidar el diploma presentado por la señora Rodríguez Ramírez al grado de Bachillerato de la Universidad de Costa Rica.

Mediante oficio OR-R-1264-2003, del 4 de abril de 2003, el Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, le comunica el acuerdo tomado por la Comisión de Credenciales.

Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por la Comisión de Credenciales, la señora Rodríguez presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria el 24 de abril de 2003; entre los motivos más importantes se detallan los siguientes:

“...1. Únicamente se me informa el grado académico convalidado, sea, Bachiller, sin esgrimir fundamento alguno para sustentar tal decisión. Se cita el oficio PTS-0385-03-2003 del 24 de marzo del 2003 del Programa de Tecnologías en Salud, del cual no se adjuntó copia y desconozco su contenido. Lo anterior se contrapone a lo estipulado en el artículo 33, Capítulo VI, de las Normas y Procedimientos para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios por parte de la Universidad, que establece: “La resolución de una Unidad Académica deberá ser específica, clara y completa, de manera que resuelva y fundamente todos los aspectos académicos...”

2. Telefónicamente se me informa que los créditos obtenidos no alcanzan ni tan siquiera para un Bachillerato, pero que debido al Convenio Internacional firmado no pueden degradar más mi título...”

Manifiesta la interesada que al no tener los criterios técnicos académicos que utilizó la Universidad para no reconocer su título al nivel de Licenciatura, se dio a la tarea de investigar el por qué se convalida al grado de bachillerato y por los cálculos que realiza de las horas invertidas en algunos planes de estudio, llega a las siguientes conclusiones:

- a. De acuerdo con el plan de estudios presentado, dedicó 4.244 horas de clases, sin contar el tiempo invertido en trabajos de investigación extra clase y otros.
- b. Según lo estipulado en el “Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal”, para una licenciatura se requiere entre 150 y 180 créditos y que de acuerdo con los números esbozados, ella tendría 94 créditos. Sin embargo si se analizan las horas estudio y en un cuadro comparativo con carreras de la UCR y la Universidad del Valle, se nota lo siguiente:

Carrera	Horas estudio	Créditos obtenidos
Psicología, U.C.R.	3720	178 Licenciatura
Educación Especial, U.C.R.	3660	137, Bachillerato
Terapia Física, U.C.R.	4110	165 Licenciatura
Fonoaudiología, U. Del Valle	4244	Cuando estudió la carrera no se medía por créditos.

- c.- Considera que el parámetro no es el idóneo, ya que si la Universidad de Costa Rica no aplica este criterio en sus carreras, no los debería utilizar en el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero. El estudio debería hacerse por horas de estudio y no por semestres o años.
- d.- De acuerdo con el Convenio de Reconocimiento Mutuo de validez de títulos profesionales y de incorporación de estudios entre Colombia y Costa Rica, en el artículo 8 establece que "Los Estados signatarios se comprometen a uniformar en lo posible sus respectivos planes de estudio universitarios", y en el caso apelado es imposible debido a que ninguna universidad estatal en Costa Rica imparte esta carrera.

Por lo tanto, solicita al final del recurso de revocatoria que se haga una revisión de la resolución notificada y aplicar un parámetro más justo y equitativo, como las horas invertidas.

Por lo anterior, la Oficina de Registro e Información envía al Programa de Tecnologías en Salud el recurso de revocatoria presentado por la recurrente; este es analizado en la sesión N.º 011 de fecha 11 de julio de 2003, de la Comisión de Credenciales, la cual resolvió lo siguiente:

De acuerdo con los elementos que caracterizan al grado, establecido en la Nomenclatura Uniforme de Grados y Títulos de la Comisión (sic) Nacional de Rectores (CONARE), la Licenciatura debe tener un mínimo de 10 ciclos lectivos.

La Sra. Rodríguez Ramírez tiene un total de 9 ciclos, siendo el último de ellos no un ciclo regular, sino Proyecto de tesis, por lo que se mantiene el criterio de reconocer y convalidar a Bachillerato.

En vista de que el recurso presentado por la señora es de revocatoria con apelación subsidiaria, la Oficina de Registro e Información lo remite a la Vicerrectoría de Docencia, la cual analiza el recurso en sesión de su Consejo Asesor N.º 8-2003, del 2 de octubre de 2003; consta en el artículo III del acta de dicha sesión que se resolvió:

"Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora LORENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, expediente R-22-2002, y mantener el dictamen dado por el Programa de Tecnologías en Salud, en el oficio PTS-0844-07-2003, del 11 de julio del 2003".

Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por la Vicerrectoría de Docencia, la señora Rodríguez Ramírez presentó el 21 de octubre de 2003 una solicitud para que se dé por agotada la vía administrativa.

En esta misma fecha, la recurrente presenta otra nota al Jefe de la Oficina de Registro e Información, en la que manifiesta su descontento porque le han negado ver su expediente y además porque en varias ocasiones ha solicitado verbalmente a esta Oficina que le informen de otras convalidaciones o reconocimientos de títulos que ha realizado la Universidad en situaciones similares al de su caso, como los de Lilliana Calle y María Juliana Harmelene Jaramillo. Asimismo, consulta si la Oficina de Asuntos Internacionales remitió a la Vicerrectoría de Docencia, antes de que resolviera el recurso de apelación, información relacionada con el Tratado firmado con la República de Colombia, vigente al día de hoy, sobre el reconocimiento mutuo de títulos profesionales. Otro aspecto que consulta es si el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior es de aplicación solo entre las universidades estatales o se aplica también para el reconocimiento de títulos para extranjeros.

La Oficina de Registro e Información, por su parte, responde lo siguiente a la petición mencionada (oficio OR-R-4002-2003 del 27 de octubre de 2003):

"En relación con su solicitud de fecha 21 de octubre del 2003 y recibida el 22 de octubre del 2003, en la cual solicita información referente a las señoras Lilliana Calle y María Juliana Harmelene Jaramillo, nos

permitimos manifestarle que dicha información es posible suministrarla únicamente si la solicitud proviene de un tribunal de justicia cuando la ley así lo establezca, del propio interesado o persona que haya sido debidamente autorizada por éste.

En lo referente a: ... "Si la Oficina de Asuntos Internacionales remitió a la Vicerrectoría de Docencia, antes de esta resolver el Recurso de Apelación, información relacionada con el Tratado firmado con la República de Colombia, vigente al día de hoy, sobre el reconocimiento mutuo de títulos profesionales"..., le indicamos que en fórmula de CONARE, Ud. no indica que desea acogerse al Convenio mencionado, sin embargo, las Unidades Académicas tienen conocimiento del Convenio existente entre ambos países.

En lo afirmado por Ud. en... "Si la negación a ver mi expediente es válida y en qué norma se fundamenta...", le indicamos que en ningún momento nos hemos negado a que revise su expediente y que en el caso de requerirse fotocopias de algún documento incluido en el expediente, únicamente debe proceder a cancelar los derechos correspondientes e indicarnos los documentos que requiere sean fotocopados.

En cuanto a: si el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior es de aplicación solo entre las Universidades estatales o se aplica también para el reconocimiento de títulos para extranjeros, como en mi caso. Por favor en caso positivo, indicar el artículo en que se fundamenta"..., nos permitimos informarle que en dicho Convenio se detallan los elementos que caracterizan a los grados que otorgan las Instituciones de Educación Superior Estatales de nuestro país..."

Posteriormente, el 5 de diciembre de 2003, la señora Rodríguez Ramírez presentó un recurso de amparo a la Sala Constitucional porque considera que las autoridades universitarias le han dado un trato discriminatorio, con violación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política y en el 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, debido a que en casos iguales al suyo, al menos el de la Licda. Hammerle Jaramillo, sí se le convalidó el título al grado de Licenciatura.

La Oficina de Registro remite al Consejo Universitario la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora Rodríguez Ramírez para el trámite correspondiente (oficio OR-R-204-2004, del 21 de enero de 2004).

En vista de que la señora Rodríguez Ramírez presentó un recurso de amparo a la Sala Constitucional, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual recomienda en oficio OJ-200-2004 lo siguiente:

"...El agotamiento de la vía administrativa, en materia como la discutida en este caso, constituye un presupuesto para acudir a la vía ordinaria jurisdiccional. Dicha solicitud persigue que la administración acredite que el interesado ha agotado las instancias que el procedimiento administrativo ha concebido para discutir o impugnar determinado acto desfavorable a sus intereses y conjuntamente habilita al Consejo Universitario la adopción de actos tendientes a la revisión, modificación o consolidación del acto impugnado.

En este caso, el hecho de estar pendiente de resolución un recurso de amparo interpuesto por la interesada, suspende la facultad de la administración de conocer una solicitud de la interesada para dar por agotada la vía administrativa, formulada con anterioridad a la presentación del recurso. Considérese que con el acto de interponer el recurso, la interesada ha trasladado la resolución del caso al ámbito judicial bajo los efectos del artículo 41 de la Jurisdicción Constitucional y que con ocasión del agotamiento la administración puede emitir una resolución de fondo que pueda hacer nugatorio el eventual ejercicio de los derechos derivados de una sentencia favorable.

En consideración de lo expuesto y una vez analizados los antecedentes del caso, esta Oficina recomienda no emitir el acto de agotamiento de la vía administrativa, y posponer su dictado a la resolución del recurso de amparo."

Por su parte, la Sala Constitucional, mediante voto 5070-04, notificado a la Institución el 9 de agosto de 2004, declaró sin lugar el recurso de amparo presentado por la señora Rodríguez Ramírez. En lo pertinente, este voto indica lo siguiente:

Considerando:

I. Objeto del recurso: *Considera la recurrente que las autoridades universitarias recurridas le han dado un trato discriminatorio, pues en tanto en otros casos iguales al suyo, sí convalidó el título de fonoaudióloga al grado de licenciatura, con violación de lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política y 24 de la Convención americana sobre los Derechos Humanos.*

II. Sobre el fondo: *En el caso concreto concluye la Sala que no se puede tener por constatada la discriminación acusada por la recurrente. De las manifestaciones hechas por la autoridad recurrida bajo juramento –con las consecuencias incluso penales que señala la Ley de la Jurisdicción Constitucional-, se*

desprende que las convalidaciones anteriores no pueden ser comparadas con el caso de la recurrente dado que existe diferencia entre los programas de estudio.

Además considera esta Sala que según lo informado por las autoridades de la universidad la conclusión a la que llegaron con el caso de la amparada, se da luego de realizar un estudio académico correspondiente, lo cual arrojó que actualmente la licenciatura debía contener un mínimo de 10 ciclos lectivos, mientras que el programa presentado tenía 9 ciclos, siendo el noveno de ellos no un ciclo regular, sino un proyecto de tesis, es decir que se reducía a 8 ciclos normales, lo cual académicamente ameritaba otorgar el grado de bachillerato como así se consignó y aprobó. Finalmente considera esta Sala que si la parte se estima agraviada por la resolución impugnada, deberá accionar como corresponda a través de los remedios administrativos o jurisdiccionales comunes, sin que proceda acudir a la vía sumaria del amparo pues esta Sala no tiene competencia, ni los elementos técnicos para cuestionar las decisiones que en materia de requisitos y cumplimiento de programas de trabajo han realizado las autoridades universitarias. Visto lo anterior, procede desestimar este recurso, como en efecto se hace.

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. (El énfasis en negrita no es del original).

La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el propósito de obtener mayores elementos y criterios académicos para pronunciarse, solicitó a la señora Rodríguez que presentara una copia del trabajo de grado que elaboró para obtener su diploma de Fonoaudióloga, ya que no se encontraba en el expediente. Dicho documento se analizó en la comisión el 29 de setiembre de 2004 y se resolvió enviarlo al Programa de Tecnologías en Salud para que realizaran una nueva valoración de los atestados y un análisis académico del trabajo de grado.

La M.Sc. Rocío Rodríguez V., Directora del Programa de Tecnologías en Salud, remitió el criterio de la Comisión de Credenciales, la cual resolvió, en sesión N.º 014, del 8 de octubre de 2004, mantener el dictamen de reconocer el diploma de Fonoaudióloga de la señora **Rodríguez Ramírez** y convalidarlo al grado de Bachillerato de la Universidad de Costa Rica, por las siguientes razones (oficio PTS-1523-10-2004 del 19 de octubre de 2004):

- a) *La formación no comprende 10 ciclos lectivos como es propio de una licenciatura, los seis primeros semestres concentran las materias teóricas, el séptimo y noveno semestres comprende dos prácticas, conferencias clínicas, un seminario y trabajo de grado, el noveno semestre se dedicó a la conclusión del trabajo de grado.*
- b) *Con base en los semestres la formación académica es de cuatro años lo que equivale aquí a un bachillerato universitario.*
- c) *El trabajo de grado presenta una serie de condiciones que lo alejan de una tesis, entre ellas se destaca:*
 - *No aporta la constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo de grado ante un tribunal.*
 - *No consta en el documento del trabajo final la firma de su director ni la de los miembros del tribunal.*
 - *El marco teórico está restringido a la descripción de un problema.*
 - *La población estudiada no tiene una caracterización que exprese algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática.*
 - *Presenta escasas referencias bibliográficas (8).*
 - *No tiene bibliografía.*

Posteriormente, el 9 de noviembre de 2004, la señora Rodríguez Ramírez solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que revise de nuevo su caso, en vista de que la Universidad de Costa Rica le convalidó el título al grado de licenciatura a la señora Isabel Díaz Muñoz, quien se graduó en la misma Universidad del Valle, con la única diferencia de que la señora Díaz terminó sus estudios cuando ella iniciaba su carrera.

Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos procedió a solicitar el expediente de la señora Díaz y en este se pudo verificar que, según oficio PTS-1551-10-2004, del 20 de octubre de 2004, efectivamente se le reconoció y convalidó el diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Colombia, al grado de Licenciatura; y que realizó estudios entre agosto de 1985 y enero de 1990. Ante esto, para que se llevara a cabo un análisis académico de los programas de estudio realizados por las señoras Díaz Muñoz y Rodríguez Ramírez, se remitieron ambos expedientes al Programa de Tecnologías en Salud y se solicitó que indicaran las diferencias entre los programas de estudio y documentos de graduación en ambos casos, que justifican resoluciones distintas.

El 14 de diciembre de 2004, el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró importante reunirse con la M.Sc. Rocío Rodríguez, Directora del Programa de Tecnologías en Salud, para analizar este

asunto y resolvieron que dicho programa realizara una consulta a la Universidad del Valle, en Cali, Colombia, para verificar si la tesis de grado requiere ser examinada por un tribunal y si así lo reflejan las constancias que aportan sus egresados. Esta consulta se remitió a la Universidad del Valle vía facsímil el 17 de diciembre de 2004.

Como respuesta a la consulta del Programa de Tecnologías en Salud, la señora C. Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Escuela de Rehabilitación Humana, Universidad del Valle, Cali, Colombia, remite el oficio de fecha 21 de febrero de 2005 en el que indica lo siguiente:

(...) En respuesta a su solicitud de aclarar diferencias entre graduados del programa académico de Fonoaudiología del año 90 y 95 y asuntos relacionados con Trabajo de grado, me permito presentar una síntesis de los cambios que ha sufrido el programa a lo largo de los años...

...Para estar en sintonía y a la altura de las exigencias de la modernización y la democratización social, económica y política, durante los casi 25 años de existencia del Programa Académico, desde lo curricular se pueden constatar continuos ajustes tendientes a un perfil profesional y ocupacional de los profesionales fonoaudiólogos en consonancia con los desarrollos de las ciencias, la tecnología y la cultura y los requerimientos legales.

Es así que en sus inicios, el plan de estudios se estructuró para ser cursado en 4 años (8 semestres). Las asignaturas respondían, en los primeros semestres, a contenidos básicos de ciencias naturales, humanas y sociales que fundamentan la comunicación humana, para continuar con asignaturas que daban cuenta de los desórdenes de lenguaje, habla y audición, donde se abordaban tanto contenidos conceptuales como procedimentales de la labor fonoaudiológica.

En la década del 90, la Universidad se preocupó por tratar de establecer una mayor articulación con la organización de los saberes. Expidió el Acuerdo 001 del Consejo Superior de 1993, donde estableció el marco general de reformas de la estructura de funcionamiento curricular y de organización académica. En esta reforma se adoptaron las siguientes características de los currículos de pregrado: Las asignaturas deberán agruparse por componentes distribuidos en ciclos (de fundamentación y profesional) y cuantificarse por créditos³⁶.

Así, mediante la Resolución 136 de 1998 se modificó el programa académico en Fonoaudiología y se definió el siguiente objetivo general de formación: "que el estudiante de Fonoaudiología pueda comprender y dominar la multidimensionalidad de los procesos de la comunicación humana y, en consecuencia, se apropie del valor trascendental del lenguaje como capacidad humana por excelencia, para que sea capaz de transformar la realidad comunicativa de individuos y grupos, logrando garantizar bienestar comunicativo en los seres humanos". En este momento se estableció la duración del plan de estudios a 5 años (10 semestres)³⁷.

El diseño curricular se organizó por ciclos, uno de fundamentación (2 años) y otro profesional (3 años), y por ejes.

- En el ciclo de fundamentación los ejes verticales y horizontales son los conceptos básicos de comunicación desde perspectivas intra e interindividual, tomados de las diferentes ciencias básicas de la Fonoaudiología: Biología, psicología, sociología, antropología, lingüística, matemáticas, filosofía.
- En el ciclo profesional el currículo se estructuró en dos ejes; el horizontal determinado por ciclo vital (infancia, niñez, adolescencia, adultez, ancianidad), y el vertical profundiza en contenidos y procedimientos profesionales para responder a las necesidades de comunicación de la población que presenta o está en riesgo de presentar discapacidades de comunicación. En este ciclo se abordan los desórdenes de comunicación: lenguaje, habla, voz, audición y los procedimientos de promoción de la salud, prevención de los desórdenes de comunicación, evaluación —diagnóstico, habilitación y rehabilitación de los desórdenes comunicativos y la ingesta de alimentos, consejería y asesoría. Igualmente, se aproxima al estudiante a aspectos de investigación y de gestión de los servicios profesionales.

El eje transversal en los dos ciclos estaba constituido por contenidos con relación al aprender a aprender, a la investigación y a aspectos éticos y estéticos.

En el año 2000, la Universidad expidió el Acuerdo 009-00 CS, por el cual se establecieron las políticas, las normas y las instancias para la definición y reformas de los programas de formación de pregrado de la Universidad del Valle y se reformó el Acuerdo No. 001 de Febrero de 1993. Básicamente este Acuerdo modificó la estructura por ciclos y componentes y ordenó ajustar el número de créditos correspondientes a cada nivel de formación. **El pregrado de Fonoaudiología debió ajustarse a 171 créditos totales.**

³⁶ Un crédito es la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades formativas establecidas como requisito para la obtención de título en un programa académico. Equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante (presencial, independiente y dirigido). Resolución 055-01 del Consejo Académico de la Universidad del Valle.

³⁷ En la Universidad del Valle los semestres son de 18 semanas, excepto las prácticas profesionales que son de 22.

Es preciso advertir que entre los estudiantes, de uno u otro momento o promoción, puede existir variabilidad en la malla curricular cursada e intensidad horaria debido al número de electivas cursadas, a cambios en el nombre de asignaturas o a que se ha aceptado que cursen una asignatura como electiva, siempre y cuando se respete el componente (por ejemplo, el estudiante puede cursar Filosofía de las Ciencias o Conocimiento y lenguaje o Teoría de la argumentación que responden al Componente filosófico).

Por otra parte, en los tres momentos se ha exigido cumplir con la elaboración de un Trabajo de grado. El Acuerdo 009 CS de Noviembre 13 de 1997 establece en el artículo 90 que en todos los Programas Académicos de la Universidad se exigirá como requisito parcial para la obtención del título, un Trabajo de Grado, el cual podrá tener diferentes modalidades: Monografía, Proyecto, Pasantía, Práctica, Ensayo, Traducción Crítica u otras aprobadas por el Consejo Académico. Cada modalidad dependerá de los objetivos del Programa Académico, del perfil profesional del egresado, del nivel de exigencia que el Programa Académico, defina para esta asignatura y de los intereses del estudiante. El trabajo de Grado consiste en una aplicación teórica o teórica-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema, dentro del área o campo de formación. El trabajo de Grado puede orientarse a la sistematización de conocimientos, a la formulación y solución de problemas de investigación, a la definición y diseño de proyectos destinados a la aclaración de aspectos prácticos de diferentes orden, al diseño, realización y evaluación de proyectos de intervención en el área profesional o a la actividad práctica en la solución de problemas en las respectivas disciplinas.

En este orden de ideas, en Programas Académicos de Fonoaudiología, exige la realización de todas sus fases (diseño, planeación, ejecución, elaboración del informe final y evaluación), de un proyecto de estudio teórico, teórico —práctico, o práctico de cierta envergadura relativo a algún aspecto del campo de estudio o práctica profesional. El Trabajo de Grado tiene el carácter de investigación formativa. Implica los conocimientos y destrezas adquiridas en los estudios de la carrera profesional.

Por medio de la realización del Trabajo de Grado se espera que los estudiantes del Programa Académico de Fonoaudiología adquieran conocimientos y habilidades que le proporcionen competencias para la formulación de un problema de investigación, de trabajo de exploración, la estructuración de un plan de investigación o los criterios de selección de las técnicas de recolección, de tratamiento, análisis y presentación de los datos, de manera que, llegado el momento, cada quien pueda, con conocimiento de causa, recurrir a alguno de los métodos de investigación, en sentido estricto, para elaborar por sí mismo, y a partir de ellos los procedimientos de trabajo correctamente adaptados o sus propios proyectos profesionales.

Se busca que los egresados de Fonoaudiología de la Universidad del Valle, cuando se deciden a estudiar o intervenir las discapacidades de comunicación y del lenguaje lo hagan con cierta preocupación por lograr autenticidad, comprensión y rigor conceptual y metodológico.

Los estudiantes del Programa académico de Fonoaudiología pueden realizar su trabajo de grado en alguna de las siguientes modalidades de investigación: Monografía, Sistematización de experiencias, Estudios descriptivos y Traducción Crítica.

Para efectos de evaluación de estos trabajos de grado, el Programa Académico designa a dos evaluadores académicos para que emitan su juicio de acuerdo a criterios de cualquier trabajo de corte académico. Una vez conocidas las evaluaciones, y si es del caso, hechas las correcciones pertinentes, se emite la calificación de Aprobado, quedando el estudiante listo para graduarse. En otras palabras, la certificación que expide la Dirección del Programa Académico refleja que se cumplieron las exigencias.(...) **(El énfasis en negrita no es del original).**

La Escuela de Tecnologías en Salud analiza la nota remitida por la Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Universidad del Valle, Colombia, y decide mantener el criterio de equiparar y convalidar el título obtenido por la señora Rodríguez Ramírez al grado de bachillerato e indica lo siguiente en oficio ETS-390-03-2005 del 18 de marzo de 2005:

(...) En relación con el caso de la señora Lorena Rodríguez Ramírez se recibe respuesta de la señora Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, que da cuenta de los continuos ajustes que ha sufrido el Programa y de las circunstancias que lo llevaron a tener primero 8 ciclos lectivos, luego 10, para finalmente tener que ajustarse a 171 créditos (con lo cual aunque no lo mencionan, se reducen el número de ciclos). Además se refieren al trabajo de grado y a las formas o modalidades en que éste puede realizarse. De lo anterior podemos inferir que las diferencias entre uno y otro plan de estudios cursados en

diferentes épocas por los estudiantes mantienen una homogeneidad del perfil de egresado, que se reflejan en diferencias horarias, de número de materias y ciclos lectivos que éstos han cursado.

Esto puede explicar las diferencias que encontramos entre los planes de estudio de la Sra. Rodríguez y la Sra. Isabel Díaz Muñoz, egresada de esa misma Universidad. Sin embargo, las características del trabajo de grado, que era otro de los argumentos para no conceder la convalidación a Licenciatura, no reflejan los requisitos de una tesis, de acuerdo con los argumentos que ya habíamos expresado (No aporta una constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo final la firma de su director ni la de los miembros del tribunal; el marco teórico está restringido a la descripción de un problema; la población estudiada no tienen una caracterización que expresa algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática; presenta escasas referencias bibliográficas (8); no tiene bibliografía).

Es por ello que la Comisión de Reconocimiento y equiparación de títulos de la Escuela de Tecnologías en Salud mantiene el criterio de equiparar y convalidar (sic) el título a bachillerato.

La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Escuela de Tecnologías en Salud que se aclare si se reconoce y convalida, o si se reconoce y equipara el título, ya que debe aplicarse la terminología que establece el *Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, por lo cual la M.Sc. Rocío Rodríguez V., Directora, aclara, en oficio ETS-431-04-2005 del 4 de abril de 2005, que la Escuela mantiene el criterio de reconocer y convalidar el diploma de la señora Lorena Rodríguez Ramírez, al grado de bachillerato.

Luego del estudio del caso, la Comisión de Asuntos Jurídicos constata que los atestados de la señora Rodríguez Ramírez fueron sometidos a un primer análisis académico por parte del Programa de Tecnologías en Salud, de la Facultad de Medicina, que resolvió reconocer su diploma y convalidarlo al grado de Bachiller, criterio que fue avalado por la Vicerrectoría de Docencia, en sesión de Consejo Asesor N.º 8-2003, del 2 de octubre de 2003. También constata que, en la segunda evaluación de los atestados de la señora Rodríguez realizada por el Programa de Tecnologías en Salud se mantuvo el mismo criterio. En la tercera evaluación solicitada, para el estudio comparativo de sus atestados con los de la señora Isabel Díaz se llegó nuevamente al mismo resultado.

La Comisión de Asuntos jurídicos se reunió el miércoles 25 de mayo de 2005 con la Comisión de Credenciales del Programa de Tecnologías en Salud y analizaron aspectos que la primera comisión tenía interés en aclarar.

Uno de los aspectos más importantes que se aclaró fue el hecho de que la Comisión de Credenciales, el 20 de octubre de 2004, le convalidó a la señora Isabel Díaz Muñoz, su título de Fonoaudióloga de la Universidad del Valle, Colombia, al grado de licenciatura.

Lo anterior llamó la atención de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que la señora Isabel Díaz Muñoz realizó sus estudios de agosto de 1985 a enero de 1990, esto es, cuatro años antes que la señora Rodríguez Ramírez (agosto 1990 a diciembre de 1994); y, según la nota del 21 de febrero de 2005, suscrita por la señora Patricia Quintana. C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Universidad del Valle, Colombia, se puede concluir que los programas de estudio fueron los mismos, es decir, el plan de estudios se cursaba en 4 años (8 semestres), incluida en estos la realización de un proyecto de estudio teórico, teórico-práctico o práctico, el cual tiene carácter de investigación formativa.

También comprobó la Comisión de Asuntos Jurídicos que a la señora María Juliana Hammerle Jaramillo, la Escuela de Orientación y Educación Especial de la Universidad de Costa Rica le convalidó su título de Fonoaudióloga de la Universidad del Valle, Colombia, al grado de licenciatura, el 15 de noviembre de 1999.

Concluye la Comisión que efectivamente existen dos casos en los que la Universidad de Costa Rica ha convalidado el título de Fonoaudióloga de la Universidad del Valle, Colombia, al grado de licenciatura, por lo que con base en el *principio de igualdad*, el cual implica que se debe dar el mismo trato a quienes se encuentran en situaciones similares, se debe convalidar el diploma de Fonoaudióloga a la señora Lorena Rodríguez Ramírez, al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica.

Por su parte, la Máster Rocío Rodríguez V., Directora de la Escuela de Tecnología en Salud, mediante oficio ETS-738-06-2005, del 10 de junio de 2005, envió la siguiente información:

Conforme a lo acordado en reunión del 25 de mayo pasado con miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el caso de Lorena Rodríguez Ramírez, le estoy adjuntando la información solicitada sobre las personas del campo de Fonoaudiología a las cuales se les ha reconocido el diploma a Bachillerato o Licenciatura y los estudios pendientes de resolver y las universidades donde han hecho sus estudios.

NOMBRE	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO EN QUE INGRESÓ	GRADO QUE SOLICITÓ	GRADO QUE SE LE CONVALIDÓ	AÑO EN QUE SE LE CONVALIDÓ
Requena Louzado Maira	Univ. Sagrado Corazón	Brasil	2001	Licenciatura	Bachillerato	2001
Díaz Muñoz Isabel	Univ. Del Valle	Colombia	2003	Licenciatura	Licenciatura	2004
Girando Alvarez Mónica	Univ. Católica de Manizales	Colombia	2003	Licenciatura	Licenciatura	2004
Hernández Orjuela Eldy	Univ. Católica de Manizales	Colombia	2003	Licenciatura	Licenciatura	2005
Marquez Santos Sandra	Univ. Metropolitana	Colombia	2003	Licenciatura	Licenciatura	2004
Martínez Vargas Sandra Patricia	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Colombia	2003	Licenciatura	Licenciatura	2004
Cedeño Ortiz Nidia Patricia	Univ. Católica de Manizales	Colombia	2003	Licenciatura	Pendiente	Pendiente
Rodríguez Ramírez Lorena	Univ. Del Valle	Colombia	2003	Licenciatura	Bachillerato	2003
Castellanos Nobsa Elizabeth	Corporación Universitaria Santander	Colombia	2005	Licenciatura	Licenciatura	2005
Páez Torrez Luciana	Instituto Fontica Universitaria Católica de Campinas	Brasil	2005	Licenciatura	Bachillerato	2005

De la información anterior se puede deducir que las personas del campo de Fonoaudiología a las cuales se les ha convalidado el diploma al grado de Licenciatura obtuvieron su grado en universidades colombianas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La señora Lorena Rodríguez Ramírez solicitó que se le reconozca el diploma de Fonoaudióloga, obtenido el 31 de marzo de 1995, en la Universidad del Valle, Colombia, y se le equipare al grado académico de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La M.Sc. Rocío Rodríguez V., Directora del Programa de Tecnologías en Salud, comunicó la decisión de la Comisión de Credenciales que analizó los atestados de la señora Rodríguez Ramírez, en sesión N.º 4 del 21 de marzo de 2003, en la que se resolvió reconocer el diploma y convalidar al grado de Bachillerato de la Universidad de Costa Rica.
- 3.- La señora Rodríguez Ramírez presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria el 24 de abril de 2003 contra la resolución del Programa de Tecnologías en Salud, porque considera que en la decisión de convalidar su título al grado de Bachiller no se indica fundamento alguno y solicita que se aplique, a su parecer, un parámetro más justo y equitativo, como las horas invertidas en su carrera y no los ciclos lectivos cursados.
- 4.- El recurso de revocatoria fue analizado por la Comisión de Credenciales del Programa de Tecnologías en Salud, y en la sesión N.º 011 del 11 de julio de 2003 resolvió que:

De acuerdo con los elementos que caracterizan al grado, establecido en la Nomenclatura Uniforme de Grados y Títulos de la Comisión (sic) Nacional de Rectores (CONARE), la Licenciatura debe tener un mínimo de 10 ciclos lectivos.

La Sra. Rodríguez Ramírez tiene un total de 9 ciclos, siendo el último de ellos no un ciclo regular, sino Proyecto de tesis, por lo que se mantiene el criterio de reconocer y convalidar a Bachillerato.

Señala que la Comisión detectó un error en la valoración de la Comisión de Credenciales: ellos cogían el registro de notas de las personas y contaban el número de ciclos en que había llevado cursos; no el número de ciclos del programa de estudios, sino el número de ciclos en que había estado matriculada la persona llevando cursos. Equivocadamente, en un caso contaron 9 ciclos y en el otro, 8; cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos contó los dos registros de notas, eran 8 en los dos. Entonces, utilizaron eso como el criterio para diferenciar los casos.

Continúa con la lectura.

- 5.- La Vicerrectoría de Docencia analiza el recurso de apelación en sesión del Consejo Asesor N.º 8-2003, del 2 de octubre de 2003, y en el artículo III del acta correspondiente se resuelve: *“Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora LORENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, expediente R-22-2002, y mantener el dictamen dado por el Programa de Tecnologías en Salud, en el oficio PTS-0844-07-2003, del 11 de julio del 2003”.*
- 6.- La señora Rodríguez Ramírez presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, el 21 de octubre de 2003.
- 7.- La señora Rodríguez Ramírez presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, por considerar que las autoridades universitarias le han dado un trato discriminatorio, con violación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política y en el 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, debido a que en casos iguales al suyo sí se convalidó el título al grado de Licenciatura (5 de diciembre de 2003).
- 8.- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó la asesoría de la Oficina Jurídica sobre cómo proceder a raíz del recurso de amparo presentado y esta instancia manifestó lo siguiente en oficio OJ-200-2004: *“...Considérese que con el acto de interponer el recurso, la interesada ha trasladado la resolución del caso al ámbito judicial bajo los efectos del artículo 41 de la Jurisdicción Constitucional y que con ocasión del agotamiento la administración puede emitir una resolución de fondo que pueda hacer nugatorio el eventual ejercicio de los derechos derivados de una sentencia favorable. En consideración de lo expuesto y una vez analizados los antecedentes del caso, esta Oficina recomienda no emitir el acto de agotamiento de la vía administrativa, y posponer su dictado a la resolución del recurso de amparo”.*
- 9.- La Sala Constitucional declaró sin lugar el recurso de amparo mediante voto 5070-04, notificado a la Institución el 9 de agosto de 2004 y entre los argumentos más relevantes indica que *“...En el caso concreto concluye la Sala que no se puede tener por constatada la discriminación acusada por la recurrente. De las manifestaciones hechas por la autoridad recurrida bajo juramento -con las consecuencias incluso penales que señala la Ley de la Jurisdicción Constitucional-, se desprende que las convalidaciones anteriores no pueden ser comparadas con el caso de la recurrente dado que existe diferencia entre los programas de estudio...”.*
- 10.- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al Programa de Tecnologías en Salud un nuevo estudio de los atestados, en el que se incorporara el análisis académico del trabajo de grado presentado por la señora Rodríguez Ramírez. En la sesión N.º 014, del 8 de octubre de 2004, la Comisión de Credenciales de esa Escuela resuelve mantener el dictamen de reconocer el diploma de Fonoaudióloga, por las siguientes razones:
 - a) *La formación no comprende 10 ciclos lectivos como es propio de una licenciatura, los seis primeros semestres concentran las materias teóricas, el séptimo y noveno semestres comprende dos prácticas, conferencias clínicas, un seminario y trabajo de grado, el noveno semestre se dedicó a la conclusión del trabajo de grado.*

- b) *Con base en los semestres la formación académica es de cuatro años lo que equivale aquí a un bachillerato universitario.*
- c) *El trabajo de grado presenta una serie de condiciones que lo alejan de una tesis, entre ellas se destaca:*
- *No aporta la constancia de la Universidad en la que se da fe de la presentación y defensa del trabajo de grado ante un tribunal.*
 - *No consta en el documento del trabajo final la firma de su director ni la de los miembros del tribunal.*
 - *El marco teórico está restringido a la descripción de un problema.*
 - *La población estudiada no tiene una caracterización que exprese algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática.*
 - *Presenta escasas referencias bibliográficas (8).*
 - *No tiene bibliografía.*
- 11.- El 9 de noviembre de 2004, la señora Rodríguez Ramírez solicita que se revise de nuevo su caso, en vista de que la Universidad de Costa Rica le convalidó el título al grado de licenciatura a la señora Isabel Díaz Muñoz, quien se graduó en la misma Universidad del Valle, con la única diferencia de que la señora Díaz terminó sus estudios cuando ella iniciaba su carrera.
- 12.- La Comisión de Asuntos Jurídicos verificó que, con oficio PTS-1551-10-2004 del 20 de octubre de 2004, la Universidad de Costa Rica le reconoce y convalida a la señora Isabel Díaz Muñoz el diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Colombia, al grado de Licenciatura, y que realizó estudios entre agosto de 1985 y enero de 1990. Por lo anterior la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó al Programa de Tecnologías en Salud que llevara a cabo un análisis académico en el que se compararan los atestados de las señoras Rodríguez Ramírez y Díaz Muñoz e indicara las diferencias entre los programas de estudio y documentos de graduación que justificaran las resoluciones.
- 13.- *Con el fin de contar con mayores elementos de juicio para determinar las diferencias de programas entre las señoras Isabel Díaz Muñoz y Lorena Rodríguez Ramírez, la Escuela de Tecnologías en Salud le solicitó a la Universidad del Valle, aclaración con respecto a las diferencias entre graduados del programa académico de Fonoaudiología del año 90 y 95.*
- 14.- *Mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2005 la señora C. Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Escuela de Rehabilitación Humana, de la Universidad del Valle, Cali, Colombia, manifestó, entre otros aspectos, que:*
- (...) Es así que en sus inicios, el plan de estudios se estructuró para ser cursado en 4 años (8 semestres). Las asignaturas respondían, en los primeros semestres, a contenidos básicos de ciencias naturales, humanas y sociales que fundamentan la comunicación humana, para continuar con asignaturas que daban cuenta de los desórdenes de lenguaje, habla y audición, donde se abordaban tanto contenidos conceptuales como procedimentales de la labor fonoaudiológica. En la década del 90, la Universidad se preocupó por tratar de establecer una mayor articulación con la organización de los saberes. Expidió el Acuerdo 001 del Consejo Superior de 1993, donde estableció el marco general de reformas de la estructura de funcionamiento curricular y de organización académica. En esta reforma se adoptaron las siguientes características de los currículos de pregrado: Las asignaturas deberán agruparse por componentes distribuidos en ciclos (de fundamentación y profesional) y cuantificarse por créditos³⁸. Así, mediante la Resolución 136 de 1998 se modificó el programa académico en Fonoaudiología y se definió el siguiente objetivo general de formación: "que el estudiante de Fonoaudiología pueda comprender y dominar la multidimensionalidad de los procesos de la comunicación humana y, en consecuencia, se apropie del valor trascendental del lenguaje como capacidad humana por excelencia, para que sea capaz de transformar la realidad comunicativa de individuos y grupos, logrando garantizar bienestar comunicativo en los seres humanos". **En este momento se estableció la duración del plan de estudios a 5 años (10 semestres)**³⁹ (el resaltado no es del original).
- ...En el año 2000, la Universidad expidió el Acuerdo 009-00 CS, por el cual se establecieron las políticas, las normas y las instancias para la definición y reformas de los programas de formación

³⁸ Un crédito es la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades formativas establecidas como requisito para la obtención de título en un programa académico. Equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante (presencial, independiente y dirigido). Resolución 055-01 del Consejo Académico de la Universidad del Valle.

³⁹ En la Universidad del Valle los semestres son de 18 semanas, excepto las prácticas profesionales que son de 22.

de pregrado de la Universidad del Valle y se reformó el Acuerdo No. 001 de Febrero de 1993. Básicamente este Acuerdo modificó la estructura por ciclos y componentes y ordenó ajustar el número de créditos correspondientes a cada nivel de formación. El pregrado de Fonoaudiología debió ajustarse a 171 créditos totales.

Por otra parte, en los tres momentos se ha exigido cumplir con la elaboración de un Trabajo de grado...

...Para efectos de evaluación de estos trabajos de grado, el Programa Académico designa a dos evaluadores académicos para que emitan su juicio de acuerdo a criterios de cualquier trabajo de corte académico. Una vez conocidas las evaluaciones, y si es del caso, hechas las correcciones pertinentes, se emite la calificación de Aprobado, quedando el estudiante listo para graduarse. En otras palabras, la certificación que expide la Dirección del Programa Académico refleja que se cumplieron las exigencias.(...)

- 15.- La Escuela de Tecnologías en Salud analizó la nota remitida por la Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Universidad del Valle, Colombia, y decide lo siguiente en oficio ETS-390-03-2005 del 18 de marzo de 2005:

(...) En relación con el caso de la señora Lorena Rodríguez Ramírez se recibe respuesta de la señora Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, que da cuenta de los continuos ajustes que ha sufrido el Programa y de las circunstancias que lo llevaron a tener primero 8 ciclos lectivos, luego 10, para finalmente tener que ajustarse a 171 créditos (con lo cual aunque no lo mencionan, se reducen el número de ciclos). Además se refieren al trabajo de grado y a las formas o modalidades en que éste puede realizarse.

De lo anterior podemos inferir que las diferencias entre uno y otro plan de estudios cursados en diferentes épocas por los estudiantes mantienen una homogeneidad del perfil de egresado, que se reflejan en diferencias horarias, de número de materias y ciclos lectivos que éstos han cursado.

Esto puede explicar las diferencias que encontramos entre los planes de estudio de la Sra. Rodríguez y la Sra. Isabel Díaz Muñoz, egresada de esa misma Universidad. Sin embargo, las características del trabajo de grado, que era otro de los argumentos para no conceder la convalidación a Licenciatura, no reflejan los requisitos de una tesis, de acuerdo con los argumentos que ya habíamos expresado (No aporta una constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo final la firma de su director ni la de los miembros del tribunal; el marco teórico está restringido a la descripción de un problema; la población estudiada no tienen una caracterización que expresa algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática; presenta escasas referencias bibliográficas (8); no tiene bibliografía).

Es por ello que la Comisión de Reconocimiento y equiparación de títulos de la Escuela de Tecnologías en Salud mantiene el criterio de equiparar y convalidar (sic) el título a bachillerato.

- 16.- La Comisión de Asuntos jurídicos se reunió el miércoles 25 de mayo de 2005, con la Comisión de Credenciales del Programa de Tecnologías en Salud, con el fin de ampliar los análisis de los programas académicos cursados por la señora Isabel Díaz Muñoz y la señora Rodríguez Ramírez.

En esa oportunidad se pudo comprobar que la señora Díaz Muñoz realizó sus estudios de agosto de 1985 a enero de 1990, cuatro años antes que la señora Rodríguez Ramírez quien los realizó de agosto de 1990 a diciembre de 1994. También constató la Comisión que a la señora María Juliana Hammerle Jaramillo, la Escuela de Orientación y Educación Especial le convalidó su título de Fonoaudióloga de la Universidad del Valle, Colombia, al grado de licenciatura, el 15 de noviembre de 1999.

- 17.- La Comisión de Asuntos Jurídicos comprobó que en todos los casos los programas de estudio fueron los mismos, y que se cursaron cuando el plan de estudios duraba 4 años (8 semestres), incluida en estos la realización de un proyecto de estudio teórico, teórico-práctico o práctico, el cual tiene carácter de investigación formativa.

- 18.- La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que, con base en el *principio de igualdad*, el cual implica que se debe dar el mismo trato a quienes se encuentran en situaciones similares, se convalide el diploma de Fonoaudióloga a la señora Lorena Rodríguez Ramírez, al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica, de la misma manera que se les convalidó a la señora Isabel Díaz Muñoz y a la señora María Juliana Hammerle Jaramillo.

ACUERDA

Convalidar a la señora Lorena Rodríguez Ramírez, el diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Cali, Colombia, al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ destaca que la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó un trabajo complejo de análisis en cuanto a contradicciones de la Escuela de Tecnologías en Salud.

Señala que la M.Sc. Rocío Rodríguez es la Directora del Programa de Tecnologías (está en el considerando 2). Cuando leyó en el considerando 3 “la Sra. Rodríguez Ramírez”, pensó que era la misma magistra; y no es, es Lorena, por lo que sugiere que se escriba el nombre completo para que se haga la diferencia.

Se refiere a la recomendación de la Oficina Jurídica que en considerando 8), en el último párrafo recomienda “*no emitir el acto de agotamiento de la vía administrativa y posponer su dictado a la resolución del recurso de amparo*”. Posteriormente, no se ve ninguna otra recomendación, por lo que pareciera que como el recurso de amparo se le rechaza a la señora, la Comisión de Asuntos Jurídicos se aparta de ese criterio, porque lo que está diciendo es que se posponga su dictado a la resolución del recurso de amparo. Podría inferirse que si el recurso de amparo hubiera sido positivo, se hubiera proseguido igual.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que la lectura correcta del considerando es que deben esperar para emitir un acto sobre el agotamiento de la vía que tienen en trámite hasta que la Sala Cuarta se pronuncie, que no conviene continuar con el análisis y emitir una resolución sobre el agotamiento de la vía, mientras esté pendiente en la Sala, pero no les está diciendo que la decisión de la Comisión debe seguir el rumbo que establezca la Sala Cuarta.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ señala que se indica que la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al Programa de Tecnologías en Salud un nuevo estudio de atestados, pero no dice la fecha, por lo que sería importante ponerla, ya que, a partir del 18 de mayo de 2004, no es programa, sino Escuela.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ se pregunta, cuando se habla de las comparaciones o contrastación de las dos personas y después de la tercera, si será el mismo programa. Eso se retoma en el considerando 17, el cual considera que es vital porque viene a homogeneizar de que están hablando de los mismos programas y del mismo tiempo, por lo que sugiere que se destaque.

Felicita a la Comisión por el estudio tan complejo que realizó; además, aprendió mucho.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que es muy frecuente querer visualizar la formación académica en otras instituciones desde los parámetros de nuestra institución, y muchas veces se cae en una visión muy restringida. Concretamente, se refiere a lo que dice el texto:

(no aporta una constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo final, la firma de su director ni la de los miembros del tribunal...).

Al respecto, señala que existen universidades muy prestigiosas, en donde la tesis de doctorado ni siquiera se defiende, sino que es suficiente con la aprobación del profesor; por ejemplo, en el campo de la Lingüística, en la Universidad de Pensilvania, pues el profesor es una autoridad; entonces, si él la aprobó, es suficiente. De modo que creer que una tesis tiene que tener un tribunal examinador, firma del presidente, etc., no necesariamente es así; este es un aspecto importante por tener en cuenta, pero no necesariamente tiene que darse.

Señala que en este caso lo que se tiene que valorar es la calidad de la Institución. Comenta que la Institución tiene académicos que han hecho posgrado en la Universidad del Valle, por ejemplo el Dr. William Brenes.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE plantea la preocupación de que a pesar de que están en una universidad que reconoce que el éxito para el desarrollo de una serie de funciones depende de la capacitación que tengan las personas, resulta que en el caso de la Universidad de Costa Rica, se tiene una deficiencia enorme en capacitación de las personas que ocupan diferentes puestos, y no le ponen importancia a eso.

El Consejo Universitario, hace como dos años, aprobó la creación de un programa para capacitar a todas las personas que están en puestos académicos-administrativos. ¿Qué ha hecho la Administración en ese sentido? No se ha hecho nada, cuando eso debió haberse hecho en cuestión de 6 meses, tener un programa montado.

Están discutiendo un caso y lo están resolviendo en el Consejo Universitario, con problemas muy básicos que vienen de la unidad académica. Si bien resuelven la situación con un acuerdo, no se hace nada con el problema de raíz. Si van a tener un proyecto de capacitación de los profesores, en cuanto a sus capacidades docentes, y si ven cómo se ha manejado la Institución en estos campos, considera que tampoco va a pasar nada.

Enfatiza que la Institución forma a la gente, porque saben por qué tiene que formarse, pero internamente no lo hacen. Le molesta estar en este Órgano, viendo una situación de esta naturaleza. No le gusta tener que aprobar algo sobre una base que no es académica, porque deberían estar aprobando las cosas sobre una base académica.

Quisiera que además de aprobar este caso por el bien de la Institución, pensarán en este caso específico, en hacer una propuesta concreta y darle el seguimiento que tiene que dársele a un acuerdo de ese tipo, para que la capacitación se empiece a dar en las unidades académicas.

Entiende lo que sucede en las unidades académicas, las personas no saben cómo hacerlo y en las comisiones las personas cambian. Algunos empiezan a tomar algún nivel de experiencia, si les interesa; otros, lo harán a puro criterio; pero es un proceso de capacitación continua de todas las personas que tengan que tomar decisiones de esta naturaleza; pero pregunta cómo pretenden que eso se solucione si resuelven este caso ahora y no hacen nada más o no dan una directriz para que la Administración mantenga capacitadas a las personas en todos los niveles que tienen que asumir este tipo de trabajo, y además poner como prioridad que la Oficina de Registro genere esa base de datos para que las unidades la puedan consultar, igual como se consultan los expedientes de los estudiantes, por la línea roja.

Puntualiza que se les debe dar a las unidades académicas las herramientas que requieren para que realicen bien su trabajo.

Manifiesta que aprobará la propuesta de acuerdo, porque coincide con los miembros de que no tienen otra posibilidad. No obstante, solicita al Dr. Manuel Zeledón, en vista de que está pronto a concluir su labor en el Consejo Universitario, que plantee una propuesta concreta que vaya a la raíz del problema.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que esa ha sido la preocupación del Dr. Manuel Zeledón desde siempre.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le da toda la razón a la Licda. Marta Bustamante. Indica que eso ha sido una preocupación del Consejo Universitario de hace varios años. Comenta que han pedido que se elabore ese programa institucional de capacitación, a través de las COCRE en esta temática. Reconoce que quizás les ha faltado organizar esa solicitud a través de un acuerdo formal del Consejo Universitario.

Puntualiza que la Comisión de Asuntos Jurídicos ha realizado gestiones, pensando que podían atacar el problema desde la Comisión. Por ejemplo, cada vez que identifican una COCRE que evidentemente está manejando mal los conceptos y está cometiendo errores, los llaman o los visitaban y les explicaban los conceptos, cómo es que se entienden a nivel del Consejo Universitario, con la asesoría de la Oficina Jurídica, con lo que han logrado corregir un poco.

Reconoce que hace falta organizarlo en un mandato, porque la situación se está saliendo de las manos.

*****A las diecinueve horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diecinueve horas y treinta y siete, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agradece a todos y a todas por el trabajo realizado en el día de hoy, y a todas las comisiones.

Somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jessica Barquero, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La señora Lorena Rodríguez Ramírez solicitó que se le reconociera el diploma de Fonoaudióloga, obtenido el 31 de marzo de 1995, en la Universidad del Valle, Colombia, y se le equiparara al grado académico de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La M.Sc. Rocio Rodríguez V., Directora del Programa de Tecnologías en Salud, comunicó la decisión de la Comisión de Credenciales que analizó los atestados de la señora Rodríguez Ramírez, en sesión N.º 4 del 21 de marzo de 2003, en la que se resolvió reconocer el diploma y convalidarlo al grado de Bachillerato de la Universidad de Costa Rica.
- 3.- La señora Lorena Rodríguez Ramírez presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria el 24 de abril de 2003 contra la resolución del Programa de Tecnologías en Salud, porque considera que en la decisión de convalidar su título al grado de Bachiller no se indica fundamento alguno y solicita que se aplique, a su parecer, un parámetro más justo y equitativo, como las horas invertidas en su carrera y no los ciclos lectivos cursados.
- 4.- El recurso de revocatoria fue analizado por la Comisión de Credenciales del Programa de Tecnologías en Salud, y en la sesión N.º 011 del 11 de julio de 2003 resolvió que:

De acuerdo con los elementos que caracterizan al grado, establecido en la Nomenclatura Uniforme de Grados y Títulos de la Comisión (sic) Nacional de Rectores (CONARE), la Licenciatura debe tener un mínimo de 10 ciclos lectivos.

La Sra. Rodríguez Ramírez tiene un total de 9 ciclos, siendo el último de ellos no un ciclo regular, sino Proyecto de tesis, por lo que se mantiene el criterio de reconocer y convalidar a Bachillerato.

- 5.- La Vicerrectoría de Docencia analiza el recurso de apelación en sesión del Consejo Asesor N.º 8-2003, del 2 de octubre de 2003, y en el artículo III del acta correspondiente se resuelve: *“Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora LORENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, expediente R-22-2002, y mantener el dictamen dado por el Programa de Tecnologías en Salud, en el oficio PTS-0844-07-2003, del 11 de julio del 2003”.*
- 6.- La señora Lorena Rodríguez Ramírez presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, el 21 de octubre de 2003.

- 7.- La señora Lorena Rodríguez Ramírez presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, por considerar que las autoridades universitarias le han dado un trato discriminatorio, con violación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política y en el 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, debido a que en casos iguales al suyo sí se convalidó el título al grado de Licenciatura (5 de diciembre de 2003).
- 8.- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó la asesoría de la Oficina Jurídica sobre cómo proceder a raíz del recurso de amparo presentado y esta instancia manifestó lo siguiente en oficio OJ-200-2004: *“...Considérese que con el acto de interponer el recurso, la interesada ha trasladado la resolución del caso al ámbito judicial bajo los efectos del artículo 41 de la Jurisdicción Constitucional y que con ocasión del agotamiento la administración puede emitir una resolución de fondo que pueda hacer nugatorio el eventual ejercicio de los derechos derivados de una sentencia favorable. En consideración de lo expuesto y una vez analizados los antecedentes del caso, esta Oficina recomienda no emitir el acto de agotamiento de la vía administrativa, y posponer su dictado a la resolución del recurso de amparo”*.
- 9.- La Sala Constitucional declaró sin lugar el recurso de amparo mediante voto 5070-04, notificado a la Institución el 9 de agosto de 2004 y entre los argumentos más relevantes indica que *“...En el caso concreto concluye la Sala que no se puede tener por constatada la discriminación acusada por la recurrente. De las manifestaciones hechas por la autoridad recurrida bajo juramento -con las consecuencias incluso penales que señala la Ley de la Jurisdicción Constitucional-, se desprende que las convalidaciones anteriores no pueden ser comparadas con el caso de la recurrente dado que existe diferencia entre los programas de estudio...”*.
- 10.- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Tecnologías en Salud un nuevo estudio de los atestados, en el que se incorporara el análisis académico del trabajo de grado presentado por la señora Rodríguez Ramírez. En la sesión N.º 014, del 8 de octubre de 2004, la Comisión de Credenciales de esa Escuela resuelve mantener el dictamen de reconocer el diploma de Fonoaudióloga, por las siguientes razones:
- a) *La formación no comprende 10 ciclos lectivos como es propio de una licenciatura, los seis primeros semestres concentran las materias teóricas, el sétimo y noveno semestres comprende dos prácticas, conferencias clínicas, un seminario y trabajo de grado, el noveno semestre se dedicó a la conclusión del trabajo de grado.*
 - b) *Con base en los semestres la formación académica es de cuatro años lo que equivale aquí a un bachillerato universitario.*
 - c) *El trabajo de grado presenta una serie de condiciones que lo alejan de una tesis, entre ellas se destaca:*
 - *No aporta la constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo de grado ante un tribunal.*
 - *No consta en el documento del trabajo final la firma de su director ni la de los miembros del tribunal.*
 - *El marco teórico está restringido a la descripción de un problema.*

- **La población estudiada no tiene una caracterización que exprese algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática.**
- **Presenta escasas referencias bibliográficas (8).**
- **No tiene bibliografía.**

- 11.- El 9 de noviembre de 2004, la señora Lorena Rodríguez Ramírez solicita que se revise de nuevo su caso, en vista de que la Universidad de Costa Rica le convalidó el título al grado de licenciatura a la señora Isabel Díaz Muñoz, quien se graduó en la misma Universidad del Valle, con la única diferencia de que la señora Díaz terminó sus estudios cuando ella iniciaba su carrera.
- 12.- La Comisión de Asuntos Jurídicos verificó que, con oficio PTS-1551-10-2004 del 20 de octubre de 2004, la Universidad de Costa Rica le reconoce y convalida a la señora Isabel Díaz Muñoz el diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Colombia, al grado de Licenciatura, y que realizó estudios entre agosto de 1985 y enero de 1990. Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó al Programa de Tecnologías en Salud que llevara a cabo un análisis académico en el que se compararan los atestados de las señoras Rodríguez Ramírez y Díaz Muñoz e indicara las diferencias entre los programas de estudio y documentos de graduación que justificaran las resoluciones.
- 13.- Con el fin de contar con mayores elementos de juicio para determinar las diferencias de programas entre las señoras Isabel Díaz Muñoz y Lorena Rodríguez Ramírez, la Escuela de Tecnologías en Salud le solicitó a la Universidad del Valle, aclaración con respecto a las diferencias entre graduados del programa académico de Fonoaudiología del año 90 y 95.
- 14.- Mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2005 la señora C. Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Escuela de Rehabilitación Humana, de la Universidad del Valle, Cali, Colombia, manifestó, entre otros aspectos, que:

(...) Es así que en sus inicios, el plan de estudios se estructuró para ser cursado en 4 años (8 semestres). Las asignaturas respondían, en los primeros semestres, a contenidos básicos de ciencias naturales, humanas y sociales que fundamentan la comunicación humana, para continuar con asignaturas que daban cuenta de los desórdenes de lenguaje, habla y audición, donde se abordaban tanto contenidos conceptuales como procedimentales de la labor fonoaudiológica.

En la década del 90, la Universidad se preocupó por tratar de establecer una mayor articulación con la organización de los saberes. Expidió el Acuerdo 001 del Consejo Superior de 1993, donde estableció el marco general de reformas de la estructura de funcionamiento curricular y de organización académica. En esta reforma se adoptaron las siguientes características de los currículos de pregrado: Las asignaturas deberán agruparse por componentes distribuidos en ciclos (de fundamentación y profesional) y cuantificarse por créditos⁴⁰.

⁴⁰ Un crédito es la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades formativas establecidas como requisito para la obtención de título en un programa académico.

Así, mediante la Resolución 136 de 1998 se modificó el programa académico en Fonoaudiología y se definió el siguiente objetivo general de formación: “que el estudiante de Fonoaudiología pueda comprender y dominar la multidimensionalidad de los procesos de la comunicación humana y, en consecuencia, se apropie del valor trascendental del lenguaje como capacidad humana por excelencia, para que sea capaz de transformar la realidad comunicativa de individuos y grupos, logrando garantizar bienestar comunicativo en los seres humanos”. En este momento se estableció la duración del plan de estudios a 5 años (10 semestres)⁴¹ (el resaltado no es del original).

...En el año 2000, la Universidad expidió el Acuerdo 009-00 CS, por el cual se establecieron las políticas, las normas y las instancias para la definición y reformas de los programas de formación de pregrado de la Universidad del Valle y se reformó el Acuerdo No. 001 de Febrero de 1993. Básicamente este Acuerdo modificó la estructura por ciclos y componentes y ordenó ajustar el número de créditos correspondientes a cada nivel de formación. El pregrado de Fonoaudiología debió ajustarse a 171 créditos totales.

Por otra parte, en los tres momentos se ha exigido cumplir con la elaboración de un Trabajo de grado...

...Para efectos de evaluación de estos trabajos de grado, el Programa Académico designa a dos evaluadores académicos para que emitan su juicio de acuerdo a criterios de cualquier trabajo de corte académico. Una vez conocidas las evaluaciones, y si es del caso, hechas las correcciones pertinentes, se emite la calificación de Aprobado, quedando el estudiante listo para graduarse. En otras palabras, la certificación que expide la Dirección del Programa Académico refleja que se cumplieron las exigencias(...)

15.- La Escuela de Tecnologías en Salud analizó la nota remitida por la Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, de la Universidad del Valle, Colombia, y decide lo siguiente en oficio ETS-390-03-2005 del 18 de marzo de 2005:

(...) En relación con el caso de la señora Lorena Rodríguez Ramírez se recibe respuesta de la señora Patricia Quintana C., Directora del Programa Académico de Fonoaudiología, que da cuenta de los continuos ajustes que ha sufrido el Programa y de las circunstancias que lo llevaron a tener primero 8 ciclos lectivos, luego 10, para finalmente tener que ajustarse a 171 créditos (con lo cual aunque no lo mencionan, se reducen el número de ciclos). Además se refieren al trabajo de grado y a las formas o modalidades en que éste puede realizarse.

De lo anterior podemos inferir que las diferencias entre uno y otro plan de estudios cursados en diferentes épocas por los estudiantes mantienen una homogeneidad del perfil de egresado, que se reflejan en diferencias horarias, de número de materias y ciclos lectivos que éstos han cursado.

Esto puede explicar las diferencias que encontramos entre los planes de estudio de la Sra. Rodríguez y la Sra. Isabel Díaz Muñoz, egresada de esa misma Universidad. Sin embargo, las características del trabajo de grado, que era otro de los argumentos para no conceder la convalidación a Licenciatura, no reflejan los

Equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante (presencial, independiente y dirigido). Resolución 055-01 del Consejo Académico de la Universidad del Valle.

⁴¹ En la Universidad del Valle los semestres son de 18 semanas, excepto las prácticas profesionales que son de 22.

requisitos de una tesis, de acuerdo con los argumentos que ya habíamos expresado (No aporta una constancia de la Universidad en la que se dé fe de la presentación y defensa del trabajo final, la firma de su director ni la de los miembros del tribunal; el marco teórico está restringido a la descripción de un problema; la población estudiada no tienen una caracterización que expresa algunas variables de interés, está centrado en una descripción técnica de la problemática; presenta escasas referencias bibliográficas (8); no tiene bibliografía).

Es por ello que la Comisión de Reconocimiento y equiparación de títulos de la Escuela de Tecnologías en Salud mantiene el criterio de equiparar y convalidar (sic) el título a bachillerato.

- 16.- La Comisión de Asuntos Jurídicos se reunió el miércoles 25 de mayo de 2005, con la Comisión de Credenciales del Programa de Tecnologías en Salud, con el fin de ampliar los análisis de los programas académicos cursados por la señora Isabel Díaz Muñoz y la señora Rodríguez Ramírez.

En esa oportunidad se pudo comprobar que la señora Díaz Muñoz realizó sus estudios de agosto de 1985 a enero de 1990, cuatro años antes que la señora Rodríguez Ramírez quien los realizó de agosto de 1990 a diciembre de 1994. También constató la Comisión que a la señora María Juliana Hammerle Jaramillo, la Escuela de Orientación y Educación Especial le convalidó su título de Fonoaudióloga de la Universidad del Valle, Colombia, al grado de licenciatura, el 15 de noviembre de 1999.

- 17.- La Comisión de Asuntos Jurídicos comprobó que en todos los casos los programas de estudio fueron los mismos, y que se cursaron cuando el plan de estudios duraba 4 años (8 ciclos), incluida en estos la realización de un proyecto de estudio teórico, teórico-práctico o práctico, el cual tiene carácter de investigación formativa.

- 18.- La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que, con base en el *principio de igualdad*, el cual implica que se debe dar el mismo trato a quienes se encuentran en situaciones similares, se convalide el diploma de Fonoaudióloga a la señora Lorena Rodríguez Ramírez, al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica, de la misma manera que se les convalidó a la señora Isabel Díaz Muñoz y a la señora María Juliana Hammerle Jaramillo.

ACUERDA

Convalidarle a la señora Lorena Rodríguez Ramírez el diploma de Fonoaudióloga, obtenido en la Universidad del Valle, Cali, Colombia, al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

A las diecinueve horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.